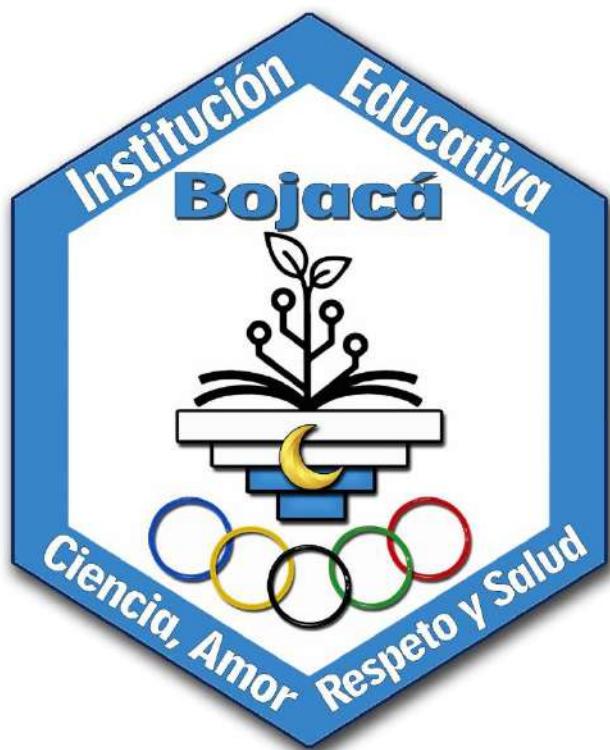


Manual Pacto de Convivencia Escolar



Institución Educativa Bojacá

Chía, 2026



Institución Educativa Bojacá

Tabla de Contenido

Caracterización de la Institución Educativa Bojacá Chía.....	9
Títulos Otorgados.....	9
Sedes de la institución educativa.....	9
Servicios educativos ofertados en sus tres jornadas	10
Introducción	10
Justificación.....	11
Objetivos del Manual Pacto de Convivencia.....	11
Objetivo General	11
Objetivos Específicos	11
Símbolos Institucionales.....	12
Escudo de la Institución Educativa Bojacá	12
Bandera de la Institución Educativa Bojacá	12
Himno de la Institución Educativa Bojacá	12
Acuerdos.....	13
Título I. De La Institución.....	17
Capítulo I: Marco Jurídico- Conceptual de la Institución Educativa Bojacá Fundamento Legal	17
Artículo 1. Fundamento Legal.....	17
Artículo 2. Libertades fundamentales:	19
Capítulo II: Marco Conceptual.....	20
Artículo 3. Definiciones:	20
1. Manual Pacto de Convivencia:	20
2. Convivencia:	20
4. Conciliación:	21
5. Competencias ciudadanas:	21
6. Conflictos:.....	21
7. Correctivos:.....	21
8. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:.....	21
9. Conflictos manejados inadecuadamente	21
10. Agresión escolar	21
11. Agresión física.....	22





Institución Educativa Bojacá

12.	Agresión verbal.....	22
13.	Agresión gestual	22
14.	Agresión relacional.....	22
15.	Agresión electrónica	22
16.	Acoso escolar (bullying)	22
17.	Ciberacoso escolar (ciberbullying)	22
18.	Violencia sexual.	22
19.	Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	23
20.	Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	23
21.	Participación.....	23
22.	Diversidad.....	23
23.	Autonomía	23
24.	Comité escolar de convivencia	23
	Capítulo III: Horizonte Institucional De La Institución Educativa Bojacá	23
	Artículo 4. Misión:	23
	Artículo 5. Visión:.....	24
	Artículo 6. Objetivo general:.....	24
	Artículo 7. Objetivos específicos:	24
	Capítulo IV: Principios y Derechos.....	25
	Artículo 8. Principios y/o valores institucionales:.....	25
	Artículo 9. Derechos humanos, sexuales y reproductivos.....	26
	1. Los derechos humanos	26
	2. Los derechos sexuales	27
	Capítulo V: De la Corresponsabilidad de los estamentos de la Institución Educativa	28
	Artículo 10.....	28
	Artículo 11.....	29
	Artículo 12.....	30
	Artículo 13.....	30
	Artículo 14. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia:.....	32
	Conformación del Comité Escolar de Convivencia (Art.12 Ley. 1620)	32
	Funciones del Comité Escolar de Convivencia (Artículo 13, Ley 1620).....	33
	Lineamientos de Acción del Comité Escolar de Convivencia	34





Institución Educativa Bojacá

Deberes, derechos y prohibiciones de los miembros del Comité de Convivencia Escolar	34
Reuniones y Quórum.....	35
Reuniones	35
Quórum.....	36
Elaboración de acta	36
Responsable de la elaboración del acta del Comité de Convivencia Escolar	36
Procedimiento para realizar el acta.....	36
Importancia del Acta	37
Artículo 15. Responsabilidades y participación de la familia	37
Capítulo VI: Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias	38
Artículo 16. Definición PQRS.....	38
Artículo 17. Objetivos del PQRS	38
Artículo 18. Procedimiento PQRS	39
Artículo 19. Requisitos para la formulación de PQRS.....	39
Artículo 20. Rechazo por parte de la Institución de PQRS	40
Artículo 21. Buzón de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones	40
Título II. De los Estudiantes.....	41
Capítulo I. Admisiones y Matrícula	41
Artículo 22. La matrícula:	41
Artículo 23. Estudiantes nuevos:.....	41
Artículo 24. Condiciones para el proceso de admisión:	41
Artículo 25. Costos educativos.....	42
Artículo 26. Requisitos para la matrícula	42
Artículo 27. Procedimiento para el retiro de un estudiante	43
Capítulo II: Derechos y Deberes	43
Artículo 28. Perfil del estudiante.....	43
Artículo 29. Los Derechos y deberes de los estudiantes	44
Capítulo III: Estímulos Para Los Estudiantes.....	46
Artículo 30. Estímulos al finalizar el año escolar.....	46
Artículo 31. Estímulos durante los períodos académicos.....	48
Artículo 32. Parámetros para la graduación:	48
Artículo 33. Exclusión del acto de proclamación de bachilleres en ceremonia	49





Institución Educativa Bojacá

Artículo 34. Prestación del servicio social estudiantil:	49
Capítulo IV Casos Particulares.....	51
Artículo 35. Caso de embarazo: Cuando una estudiante esté embarazada.....	51
Título III. Padres de Familia.....	52
Capítulo I: Perfil, Derechos y Responsabilidades Padres de Familia.....	52
Artículo 36: Perfil de la familia.....	52
Artículo 37. Los derechos y deberes	52
Artículo 38. Participación de la familia:.....	54
Artículo 39. Acciones de cumplimiento.....	55
Artículo 40: Premio a la familia más comprometida con la institución:	56
Capítulo II: Representatividad de los padres de familia.....	57
Artículo 41. Asamblea general de padres familia:	57
Artículo 42. Consejo de padres de familia:	57
Artículo 43. Elección del consejo de padres de familia:	57
Capítulo III: Mecanismos y canales de atención a padres de familia.....	58
Artículo 44. Canales de atención a padres de familia.....	58
Título IV. De los Docentes y Directivos Docentes	58
Capítulo I: Perfil, Derechos y Deberes de los Docentes y Directivos Docentes	58
Artículo 45. Perfil del docente y/o directivo docente.....	58
Artículo 46. Son derechos de los docentes y directivos docentes:	59
Artículo 47. Son deberes de los docentes y directivos docentes:	59
Artículo 48. Estímulos para docentes:.....	60
Capítulo II: Derechos y responsabilidades del personal administrativo de la Institución Educativa Bojacá	60
Título V. Distribución del Tiempo Escolar- Canales de Comunicación Institucional	61
Capítulo I. Jornada Escolar	61
Artículo 49. Calendario escolar.....	61
Artículo 50: Jornada escolar:.....	62
Artículo 51. Salidas pedagógicas	63
Artículo 52. Requisitos para las salidas pedagógicas	63
Artículo 53. Protocolos para las salidas pedagógicas.....	64
Artículo 54. Participación de los docentes en las Jornadas Pedagógicas:	65
Capítulo II. Pautas de presentación personal y otros.....	65





Institución Educativa Bojacá

Artículo 55. Definición imagen personal:	65
Protocolo de vestimenta	65
Artículo 56. Pautas de presentación personal y hábitos de higiene	66
Artículo 57. Del vestido estudiantil para estudiantes de educación preescolar, básica primaria, secundaria y media:	67
Artículo 58. Uniforme educación física:	68
Artículo 59. Excepción a portar vestido estudiantil o uniforme de educación física	68
Título VI. Estudiantes de Modelos Flexibles e Inclusión Educativa.....	69
Capítulo I. Estudiantes en Modalidad Flexible	69
Artículo 60. Normatividad Modelo Educativo flexible:.....	69
Artículo 61. Definición Modelo Educativo flexible:.....	71
Artículo 62. Objetivo General:	72
Artículo 63. Principios orientadores:.....	72
Artículo 64. Estrategias de los Modelos Educativos Flexibles:	74
Retos para gigantes Tránsito del saber	74
Caminar en secundaria	75
Artículo 65. Duración de las estrategias del modelo educativo flexible:	75
Artículo 66. Áreas e Intensidad Horaria:.....	75
Artículo 67. Modalidades:	76
Artículo 68. Evaluación:.....	76
Capítulo II. Ruta de Atención estudiantes de inclusión.....	77
Artículo 69. Recepción en la IE Bojacá de personas con condiciones diversas:.....	77
Artículo 70. Valoración Pedagógica de los estudiantes en condición diversa:	78
Artículo 71. Seguimiento de los estudiantes en condición diversa:	79
Artículo 72. Proceso de Evaluación y Promoción de los estudiantes en condición diversas:	79
Título VII. Sistema de Responsabilidad -Para la Convivencia, la Prevención y la Mitigación de da Violencia Escolar	82
Capítulo I: Sistema de Responsabilidad y Principios	82
Artículo 73. Normatividad:	82
Artículo 74. Sistema de Responsabilidad:.....	82
Artículo 75. Principios para garantizar el ejercicio de los derechos	82
Capítulo II: Pactos y Acuerdos para el Fortalecimiento de la Sana Convivencia y el Ejercicio de los Derechos.....	83





Institución Educativa Bojacá

Artículo 76. Acuerdos	83
Artículo 77. Acuerdos académicos.....	84
Artículo 78. De la evaluación del comportamiento ciudadano:	84
Artículo 79. Permisos	85
Artículo 80. Insistencias	85
Artículo 81. Tratamiento de ausencias:	86
Artículo 82. Evasiones	87
Artículo 83. Retardos	87
Artículo 84. Procedimiento de atención en caso de accidentes, lesión o incidente:.....	88
Capítulo III. Debido Proceso	88
Artículo 85. Debido Proceso	88
Artículo 86. Principios del debido proceso	89
Artículo 87. Atenuantes.....	89
Artículo 88. Agravantes	89
Artículo 89. Etapas del debido proceso.....	90
Artículo 90. Procedimiento respecto a los recursos de reposición y/ o apelación.....	92
Artículo 91. Estrategias	93
Artículo 92. Conducto regular.....	93
Artículo 93. Causales de pérdida del cupo.	94
Capítulo IV. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RAICE)	95
Artículo 94. Alcances	95
Artículo 95. Componentes de la Ruta de Atención Integral.....	97
Artículo 96. Componente de promoción	97
Artículo 97: Componente de prevención:.....	98
Artículo 98. Componente de atención	98
Artículo 99. Componente de seguimiento	98
Capítulo V. Clasificación de las situaciones y protocolos de atención.	98
Artículo 100. Situaciones convivenciales.....	98
Artículo 101. Situaciones Tipo I.	99
Artículo 102. Protocolos para la atención de situaciones Tipo I.	100
Artículo 103. Correctivos para las situaciones Tipo I	101
Artículo 104. Situaciones Tipo II	102





Institución Educativa Bojacá

Artículo 105. Protocolo para la atención de situaciones Tipo II	103
Artículo 106. Correctivos para situaciones Tipo II	104
Artículo 107. Situaciones Tipo III.....	105
Artículo 108. Protocolo para la atención de situaciones tipo III	107
Artículo 109. Correctivos para situaciones Tipo III	108
Artículo 110. Acciones no permitidas y que ameriten la cancelación inmediata del contrato de cooperación educativa	111
Artículo 111. Activación de los protocolos de otras entidades	112
Artículo 112. Garantías del Restablecimiento de Derechos	114
Capítulo VI. Rutas de Atención Educativas y en Salud- Institución Educativa Bojacá.....	114
Artículo 113. Ruta de atención en situación de conducta suicida:	114
Artículo 114. Ruta de atención en salud en situación de Violencia Intrafamiliar	115
Artículo 115. Ruta de atención en salud en situación de personas en condición de consumo de SPA: 116	116
Artículo 116. Ruta de atención en casos de abuso	117
Artículo 117. Ruta de atención en casos de autolesión o conducta de suicidio:	119
Artículo 118. Ruta de atención en caso de accidente escolar	122
Artículo 119. Ruta de atención en caso de ciber acoso:	124
Título VIII. Comité para la Buena Convivencia	129
Capítulo I. Comité de Convivencia	129
Artículo 120. Qué es el comité para la buena convivencia:	129
Artículo 121. Conformación del comité para la buena convivencia:	130
Artículo 122. Funciones del comité para la buena convivencia:.....	130
Artículo 123. Sesiones:.....	131
Artículo 124: Quórum decisorio:	131
Artículo 125. Protocolo del Comité de Convivencia:	132
Título IX. Gobierno Escolar	133
Capítulo I. Estamentos de Participación Escolar -Conformación y Funciones	133
Artículo 126. Conformación del Gobierno Escolar.....	133
Artículo 127. Funciones del rector	133
Artículo 128. Conformación del Consejo Directivo.....	134
Artículo 129. Funciones del Consejo Directivo:	134
Artículo 130. Conformación del Consejo Académico:	135
Artículo 131. Funciones del Consejo Académico:	135





Institución Educativa Bojacá

Artículo 132. Conformación del Consejo Estudiantil:	135
Artículo 133. Funciones del Consejo Estudiantil:	136
Capítulo II. Del Personero y Contralor.....	136
Artículo 134. Perfil del personero, contralor y representante del curso	136
Artículo 135. Funciones del personero y contralor	137
Artículo 136. Grupo de apoyo de la contraloría escolar.....	138
Capítulo III. Elecciones.....	139
Artículo 137. Elecciones del Consejo Estudiantil:	139
Artículo 138. Elección del personero y el contralor estudiantil:	139
Título X: Uso de las diferentes dependencias	139
Artículo 139. Reglamentación interna del aula, taller o laboratorio:	139
Artículo 140. Salones de clase:	140
Artículo 141. Útiles escolares y uso de recursos dentro de las clases:	140
Artículo 142. Restaurante y tienda escolar:.....	141
Artículo 143. Enfermería:.....	141
Artículo 144. Laboratorios, sala de audiovisuales, salas de sistemas:	141
Título XI. Educación Formal de Jóvenes y Adultos.....	142
Capítulo I. Generalidades	142
Artículo 145. Normatividad.	142
Artículo 146. Definición:	142
Artículo 147. Políticas institucionales sobre la educación formal de jóvenes y adultos:	143
Artículo 148. Objetivos generales de la educación formal de jóvenes y adultos:	143
Artículo 149. Objetivos de la básica primaria – Ciclo I y II:	143
Artículo 150. Objetivos de la básica secundaria – Ciclo III y IV:.....	144
Artículo 151. Objetivos de la media académica – Ciclo V y VI:	145
Artículo 152. Derechos y deberes de los estudiantes de la Jornada Nocturna:	145
Artículo 153. Estímulos:.....	147
Artículo 154. Situaciones que afectan la convivencia escolar:	147
Artículo 155. Causales de pérdida del cupo:.....	149
Artículo 156. Órganos del Gobierno Escolar:	149
Artículo 157. Vigencia	150





Institución Educativa Bojacá

Caracterización de la Institución Educativa Bojacá Chía

Carácter: Institución educativa de carácter oficial.

Calendario: A

Títulos Otorgados

Bachiller Técnico en Diseño Tecnológico

Bachiller Técnico en Servicios Administrativos

Bachiller Académico.

Sedes de la institución educativa.

Sede Principal

Telefax: 8627551

www.colegiobojacachia.edu.co

E-mail: iebojaca@gmail.com

Nit: 832005913-0

Código DANE 225175000242

Dirección: Vereda Bojacá Sector Tres Esquinas

Sede Mercedes de Calahorra

Código DANE: 225175000994

Dirección: Calle 30 No. 1A-60





Institución Educativa Bojacá

Servicios educativos ofertados en sus tres jornadas

Jornada mañana:

1. Preescolar
2. Básica Primaria
3. Básica Secundaria
4. Media Técnica:
 - ❖ Diseño Tecnológico
 - ❖ Servicios Administrativos

Jornada Tarde:

1. Preescolar
2. Básica Primaria
3. Modalidad flexible.

Jornada Nocturna:

1. Ciclos I, II, III, IV, V, VI

Introducción

El Manual Pacto de Convivencia Escolar es un conjunto de acuerdos con respecto a la convivencia escolar y de normas técnico-administrativas que establece la estructura, el funcionamiento, el rol de los distintos estamentos de la comunidad educativa, así como, los deberes y derechos de cada uno de sus integrantes, con la finalidad de lograr el desarrollo del proceso educativo institucional. Contribuye a desarrollar la vida diaria del establecimiento con una perspectiva clara frente a la toma de decisiones, el direccionamiento y el desarrollo de la dinámica escolar. A su vez, define y establece los deberes y derechos de cada miembro de la comunidad educativa.





Institución Educativa Bojacá

Justificación

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. (Decreto 1860 Art 17)

Objetivos del Manual Pacto de Convivencia

Objetivo General

Establecer las normas básicas de convivencia que propicien las condiciones necesarias para el buen desarrollo del proceso educativo y la obtención de los objetivos del proyecto educativo institucional de la I.E Bojacá.

Objetivos Específicos

- Fomentar y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y valores propios de la filosofía institucional que contribuyan a una sana convivencia escolar.
- Determinar las competencias y procedimientos que deben asumir los diferentes organismos escolares para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales y colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
- Establecer estrategias, correctivos pedagógicos y compromisos con la comunidad educativa para el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas en el manual pacto de convivencia.
- Socializar con la comunidad educativa de la I.E Bojacá la totalidad de las normas y las modificaciones hechas al manual pacto de convivencia, en los diferentes canales de comunicación que la institución posee.
- Reconocer el buen desempeño a los miembros de la comunidad educativa que se destaque en aspectos científicos, deportivos, académicos, convivenciales y culturales.





Institución Educativa Bojacá

Símbolos Institucionales

Escudo de la Institución Educativa Bojacá



Bandera de la Institución Educativa Bojacá



Himno de la Institución Educativa Bojacá.

De este claustro bebemos el saber,

aprendemos a pensar y a leer.

Impulsemos con gozo su imagen

nosotros alumnos de bien.





Institución Educativa Bojacá

Ciencia, amor, respeto y salud
son los lemas que muestra orgulloso
nuestro escudo que luce a plenitud
en su canto altivo y hermoso.

La luna ilumina el entorno
para Chía paisaje sin par
semilleros que a diario florecen
jóvenes buenos listos a dar (bis).

De Dios recibimos virtud
de los padres ternura tenemos
a Bojacá y al maestro debemos
profesar y sentir gratitud.

Letra: SONIA VICTORIA TORRES SABOGAL

Música: VÍCTOR LUÍS ESCANDÓN VIVAS

Arreglos: JUAN FRANCISCO GARCÍA O.

Acuerdos

Por el cual se modifica el Manual Pacto de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Bojacá.

El Consejo Directivo de la I.E. Bojacá, en uso de sus atribuciones y facultades legales establecidas por la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1290 de 2009, el Código de la Infancia y la Adolescencia, La ley 1620 de 2013 y las demás normas reglamentarias, y





Institución Educativa Bojacá

Considerando:

Primero: Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 67 y 68, ampara el derecho a la educación y a la participación en la dirección de las instituciones educativas.

Segundo: Que la ley 115 de 1994 en sus artículos 73 y 87, exige y establece para toda institución educativa un manual de convivencia que responda a las necesidades de la comunidad educativa.

Tercero: Que la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 código de la infancia y la adolescencia es una herramienta para toda la comunidad educativa.

Cuarto: Que el Manual Pacto de Convivencia tiene una naturaleza tripartita. Por un lado, reviste características propias de un contrato de adhesión, y por otro constituye las reglas máximas de convivencia escolar y es también expresión de la participación y el pluralismo. Toda vez que en su diseño concurre toda la comunidad educativa (Sentencia T-341 de 2003- Corte Constitucional)

Quinto: Que la importancia de la educación como lo ha dicho la Corte Constitucional en las sentencias T-002 de 1992, T-573 de 1995, C-114 de 2005, T-422 de 2019 y T-389 de 2020, y lo reconoce la Institución Educativa Bojacá en la fundamentación conceptual del PEI, radica en que la educación es un factor generador de desarrollo humano, pues la educación es un garantía que pretende la formación de las personas en todas sus potencialidades para que el estudiante pueda escoger un proyecto de vida y materializar los principios y valores de los seres humanos. De tal manera que permite el desarrollo armónico del individuo con su entorno, pues a partir de este derecho la persona adquiere una mayor capacidad de decidir con fundamento en sus convicciones íntimas y podrá tomar las determinaciones que más le interesen, siempre dentro de los límites que le impiden afectar los derechos de terceros.

Sexto: Que la educación es un derecho fundamental que conlleva deberes de los estudiantes, uno de los cuales es conocer, acatar, acoger, y cumplir los acuerdos de comportamiento establecidos por la comunidad educativa a la que se encuentra vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan siempre y cuando se aplique el debido proceso a quien incumpla lo pactado, así se ha señalado en la sentencia T 569 de 1994 y T-625 de 2013.

Séptimo: Que por medio de la ley 12 de 1991 se aprobó la Convención sobre los Derechos del





Institución Educativa Bojacá

Niño.

Octavo: Que el decreto 1860 de 1994 reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, y en sus artículos 14 y 17 establece los parámetros del manual de convivencia.

Noveno: Que es fundamental establecer con claridad los canales y las instancias que garanticen el actuar armónico y el desarrollo integral de los miembros de la comunidad, y en especial de los estudiantes, que son el centro de la acción educativa.

De tal forma, dando estricto cumplimiento a las sentencias de la Corte Constitucional:

Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94).

Que “La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias, “Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres. Destaca a su vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en la Institución, así como los horarios de entrada y salida de clases, actividades extracurriculares y, el debido comportamiento con sus docentes y compañeros” SENTENCIA T671 (T72788f2)06108103.

Que “El derecho a la educación es un derecho social fundamental. El artículo 67 de la Constitución reconoce en la educación una doble condición de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y





Institución Educativa Bojacá

valores culturales. La relevancia de esa función social explica que la norma superior le haya asignado a la familia, a la sociedad y al Estado una corresponsabilidad en la materialización de esas aspiraciones y que haya comprometido a este último con tareas concretas que abarcan, desde la regulación y el ejercicio del control y vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento y la formación moral, física e intelectual de los estudiantes.” (S T-743 de 2013).

Que “La autonomía de los colegios para adoptar sus manuales de convivencia está limitada por la Constitución, en cuanto consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Este derecho se manifiesta en la libre elección de cada persona en relación con su apariencia física y sólo admite restricciones que se ajusten a los principios de proporcionalidad y razonabilidad.” (ST 789 de 2013).

Que “Los manuales pactos de convivencia de los establecimientos de educación tienen tres dimensiones. Así, en la Sentencia T-859 de 2002 la Sala Séptima de Revisión sostuvo que, primero, estos documentos ostentan las características propias de un contrato de adhesión; segundo, representan las reglas mínimas de convivencia escolar y, tercero, son la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa conformada por las directivas de la institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia” (ST 240 de 2018).

Décimo: Que “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados” pues tienen derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta en defensa de sus derechos. (Artículo 26 de la ley 1098 de 2006).

Resuelve:

1. Adoptar el presente Manual Pacto de Convivencia como carta de navegación y referencia de los deberes, derechos, normas y aspectos que regirán el buen desarrollo de la vida académica, social, disciplinaria y moral de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Bojacá.
2. Dar a conocer el presente Manual Pacto de Convivencia y de normatividad académica a cada uno de los miembros de la comunidad educativa para su cumplimiento. Este Manual hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y está sujeto a los cambios





Institución Educativa Bojacá

que sean pertinentes y necesarios para mejorar la calidad educativa.

Título I. De La Institución

Capítulo I: Marco Jurídico- Conceptual de la Institución Educativa Bojacá Fundamento Legal

Artículo 1. Fundamento Legal. El manual Pacto de Convivencia de la Institución Educativa Bojacá se fundamenta legalmente en las siguientes normas vigentes:

- Constitución Política de Colombia- Protección de derechos fundamentales de los niños Art 41, 42, 44.
- Ley 12 de 1991 del 22 de enero que aprueba la convención internacional sobre los Derechos del Niño.
- El artículo 87 de la Ley 115 41, 42, de 1994 establece que: “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes”. Los educandos y los padres o tutores al firmar la matrícula, en representación de sus hijos, estarán aceptando el contenido de este.
- El artículo 17 del Decreto reglamentario 1860 de 1994 establece que: “De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa...”
- La ley 1620 de 2013, en especial el artículo 21, establece que: “Manual Pacto de convivencia: En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad





Institución Educativa Bojacá

y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos...”.

- El Decreto 1965 de 2013, Título III, expresa: “Lineamientos generales para incorporar en el manual Pacto de convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos”.
- Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de Infancia y adolescencia, Art 18 “integridad personal”, Art 20 “Derecho de protección”, Art 26 “Derecho al debido proceso”, Art 28 “Derecho a la educación”, Art 40 “Obligaciones del Estado, Art 42 “Obligaciones especiales de las Instituciones de Educación”, Art 43 “Obligación Ética y fundamental de los establecimientos educativos”, Art 44 “Obligaciones complementarias de las instituciones educativas, Art 45 “Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes”.
- Ley 1482 de 2011 antidiscriminación la cual tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.
- Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres
- Decreto 1286 de 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
- Decreto 1618 de 2003 por medio del cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Ordenanza 26 del 30 diciembre de 2009- por medio del cual se establece la figura del Contralor estudiantil.
- Decreto 1075 de 2015. Decreto Reglamentario Único del Sector Educación. Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones. Esta es de obligatoria consulta por parte de los operadores de los Modelos Educativos Flexibles de educación básica secundaria y media que admiten estudiantes adultos; en ella encuentran orientaciones sobre plan de estudios, flexibilidad de horarios, modalidades del servicio (escolarizado y semiescolarizado), institucionalización, entre





Institución Educativa Bojacá

otros.

- Decreto 1421 de 2017: Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- Decreto 2277 de 1979, por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.
- Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
- Ley de acoso laboral 1010 de 2006.
- Directiva 01 de 04 de marzo de 2022, orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.
- Ley 1952 de 2019 se expide el código general disciplinario y se deroga la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Sentencia T-478 DE 2015, en la que trata el acoso escolar o bullying en razón de diferencias en la identidad de género o la orientación sexual en el sistema educativo. De tal manera, que se realiza un análisis sobre las prácticas que implementan los colegios para preservar la disciplina en el entorno educativo sin desconocer los derechos fundamentales a la dignidad, igualdad, buen nombre, intimidad y debido proceso con relación a la orientación sexual diversa de aquellos estudiantes que lo manifiesten.
- Sentencia T- 688 de 2005, determina que no se pueden vulnerar derechos constitucionales al libre desarrollo de la personalidad en caso de transferencia a jornadas de estudiantes en estado de embarazo sin tener en cuenta la opinión del estudiante, padre de familia y/o acudientes.

Este Manual de Convivencia y/o Reglamento Escolar es un conjunto de pautas que orienta la vivencia de una vida grupal comunitaria, solidaria y productiva que tiende en forma procesual a la constitución de la autorregulación individual y social.

Artículo 2. Libertades fundamentales: Todas las personas gozan de libertades consagradas en la Constitución Política, en los convenios y tratados internacionales de Derechos Humanos. Forman parte de estas libertades, el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal, la libertad de conciencia y de creencias, la libertad de cultos, la libertad de pensamiento, la





Institución Educativa Bojacá

libertad de locomoción y la libertad de escoger profesión u oficio.

De tal manera la Corte Constitucional en la sentencia T-349 de 2016 dispuso reglas a casos futuros en relación con el ejercicio del libre desarrollo de la personalidad en el ámbito educativo, por lo que la “presentación personal” no es un fin superior e inaplazable, capaz de desplazar la prevalencia del derecho al libre desarrollo de la personalidad, y de los derechos a la libertad, a la identidad de género y a la intimidad de los menores.

Parágrafo 1: La libre personalidad en la Institución Educativa Bojacá está entendida en la libertad de pensamiento en cuanto a política, religión y formas de vida, así mismo el respeto al libre desarrollo de la personalidad en relación con su identidad de género y expresión de su pensamiento son garantía del ejercicio de este derecho fundamental.

Capítulo II: Marco Conceptual

Artículo 3. Definiciones:

1. **Manual Pacto de Convivencia:** El manual pacto de convivencia en atención al artículo 21 de la ley 1620 de 2013 en coherencia a lo establecido en el artículo 87 de la ley 115 de 1994, identifica nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permita aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. De tal manera que el manual pacto de convivencia es una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los establecimientos educativos.
2. **Convivencia:** Se entiende como la capacidad que tienen los integrantes de la comunidad educativa de construir espacios armónicos, asumiendo sus derechos y responsabilidades, fomentando los valores y principios de la institución educativa. Coexistencia física y pacífica entre individuos o grupos que deben compartir un espacio.
3. **Ciudadanía:** Condición que reconoce a una persona una serie de derechos políticos y sociales que permiten intervenir en la política de un país determinado. Dimensión del ser social que dota a los individuos pertenecientes a una comunidad de derechos y deberes cuya puesta en práctica posibilita la buena convivencia, el establecimiento del





Institución Educativa Bojacá

diálogo entre distintas instancias y en general la ejecución de prácticas políticas que contribuyan al logro de los objetivos sociales.

4. **Conciliación:** Es un método alternativo de solución de un conflicto por medio del cual las partes logran llegar a un acuerdo de acuerdo con sus intereses, ofreciendo soluciones para recomponer las acciones promotoras del daño.
5. **Competencias ciudadanas:** Son los conocimientos, actitudes y habilidades que brindan herramientas para que cada persona pueda respetar, defender y promover los derechos fundamentales y hacer posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática pacífica e incluyente.
6. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
7. **Correctivos:** Desde la perspectiva de la justicia restaurativa, son las acciones formativas encaminadas a la reflexión, concienciación y desarrollo de competencias éticas y morales de los estudiantes, por medio de acuerdos de mejoramiento y de reparación con los actores partícipes de los conflictos desde el criterio de corresponsabilidad.
8. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Orienta a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos y titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
9. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
10. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad.





Institución Educativa Bojacá

- 11. Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- 12. Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- 13. Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- 14. Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- 15. Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 16. Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 17. Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 18. Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o





Institución Educativa Bojacá

comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

19. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

20. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. (PARD)

21. Participación: Es el derecho y el deber que tienen todos los ciudadanos de involucrarse activamente, haciendo uso de los mecanismos adecuados, en las decisiones que pueden afectar su bienestar y el de su comunidad.

22. Diversidad: Coexistencia de múltiples diferencias en el plano cultural, religioso y sexual que supone la posibilidad de apropiarse de los conocimientos, saberes y experiencias en forma mutua en un plano de igualdad para la construcción de conocimiento mancomunado que permita la comprensión recíproca, la justicia y la armonía social.

23. Autonomía: Capacidad del individuo para orientar correcta y eficazmente las propias acciones, no sólo en la dimensión social sino también en la cognitiva, en la psicoactiva y en la volitiva.

24. Comité escolar de convivencia: Es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (decreto 1965 de 2013).

Capítulo III: Horizonte Institucional De La Institución Educativa Bojacá

Artículo 4. Misión:

Contribuir a la formación de personas competentes, con principios éticos y morales,





Institución Educativa Bojacá

comprometidos con su proceso académico y la transformación de su entorno a través de la educación técnica y el aprendizaje autónomo.

Artículo 5. Visión:

La Institución Educativa Bojacá, para el año 2027, se posicionará como una institución técnica de alto desempeño académico con una propuesta pedagógica que garantice la formación de personas competentes, autónomas, líderes y transformadoras de su entorno.

Artículo 6. Objetivo general:

Implementar en la práctica un modelo educativo para la formación de personas con mentalidad abierta y capacidad de liderazgo para la consecución individual y colectiva de mejores alternativas de vida, siendo competentes y capaces de continuar su formación académica y/o desempeñarse en el campo laboral.

Artículo 7. Objetivos específicos:

1. Crear un ambiente educativo que promueva relaciones humanas satisfactorias para que los valores y los conocimientos cumplan su propósito en los integrantes de la comunidad educativa.
2. Educar en el respeto por la vida, los derechos humanos y principios democráticos de paz, convivencia, actitud positiva, solidaridad y justicia.
3. Inculcar en el estudiante sentido de pertenencia hacia su Institución y su entorno.
4. Rescatar el papel de la familia, como primera y principal educadora en valores.
5. Permitir cursar, durante la educación media, un programa técnico laboral como primer ciclo de formación, posibilitando continuidad a ciclos posteriores.
6. Facilitar el ingreso al mundo del trabajo para desempeñarse en ocupaciones que requiere el mercado laboral o generar iniciativas de emprendimiento y empresarialidad.
7. Consolidar una propuesta educativa innovadora acorde a los cambios y demandas del mundo moderno.





Institución Educativa Bojacá

Capítulo IV: Principios y Derechos

Artículo 8. Principios y/o valores institucionales:

El manual pacto de convivencia como herramienta que permite mantener su condición de norma superior en el ordenamiento jurídico institucional sin desconocer a la constitución Política de Colombia como norma de normas, vela por mantener el principio constitucional del Estado Social de Derecho, entendido como aquel que busca garantizar a sus co asociadas el equilibrio y la armonía en las relaciones académicas, comportamentales, convivenciales, jurídicas asegurando un orden justo y autónomo, dentro del concepto de democracia Participativa. De tal manera que en el desarrollo del manual pacto de convivencia se debe respetar y garantizar los derechos fundamentales de todos los miembros de la institución educativa y en especial con relación a los menores, de acuerdo con la Ley y el Código de Infancia y adolescencia (ley 1098 de 2006)

La institución educativa ofrece una experiencia de formación fundamentada en los siguientes valores y/o principios:

- **Amor.** Entendido como la afinidad y afectividad que facilita las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
- **Autonomía.** Entendida, como la capacidad de tomar decisiones por iniciativa propia, y tener sobre sí la capacidad de conducirse en forma responsable.
- **Tolerancia.** Entendida como la aceptación de la diversidad de opinión, social, étnica, cultural y religiosa, el respeto íntegro hacia el otro.
- **Respeto.** Entendido como la consideración y valoración especial que se le tiene a alguien o a algo, al que se le reconoce valor moral, ético, social, legal y cultural o especial diferencia.
- **Valoración de la diversidad.** Entendida como el conjunto de características que hacen a las personas y a los colectivos diferentes en relación con factores genéticos, físicos, culturales, etc. y la desigualdad como aquellos procesos que establecen jerarquías en el saber, el poder o la riqueza de las personas o colectivos.
- **Creatividad.** Entendida como la capacidad que tiene un individuo de generar nuevas ideas, que se traduzcan en innovaciones para el beneficio de la sociedad, bien si se trata de máquinas, procesos o soluciones.





Institución Educativa Bojacá

- **Construcción social.** Entendida como el conjunto de reglas o acuerdos compartidos y aceptados dentro de un grupo. Objetividad. Entendida como la presentación del conocimiento de manera neutral, por ello, es una característica imprescindible de todos los contenidos que exponen los resultados de una investigación o análisis científico que pretenda aportar información.
- **Corresponsabilidad:** La ley 1098 de 2006 en su artículo 10 define la corresponsabilidad como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales como la educación, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto la Constitución y leyes.

Artículo 9. Derechos humanos, sexuales y reproductivos

1. Los derechos humanos

- Derecho a la vida, a la integridad física y psíquica.
- Derecho a la igualdad ante la ley.
- Derecho a la educación.
- Derecho a no ser discriminado.
- Derecho a reconocimiento.
- Derecho a emitir opinión.
- Derecho a la defensa.
- Derecho a la libertad de conciencia
- Derecho a la honra y un trato digno.
- Derecho de los padres a educar a sus hijos.





Institución Educativa Bojacá

- Derecho a la protección contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental.
Descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.
- Derecho al respeto, a la privacidad y a no recibir injerencia arbitraria en su vida privada.
- Derecho de las estudiantes embarazadas y madres.
- Derecho de los estudiantes con VIH.
- Derecho a un debido proceso.
- Derecho a que se señale las acciones que constituyen falta, todas las acciones.

2. Los derechos sexuales

- Derecho a fortalecer la autonomía y la autoestima en el ejercicio de la sexualidad.
Derecho a explorar y a disfrutar de una vida sexual placentera.
- Derecho a elegir las parejas sexuales.
- Derecho a vivir la sexualidad sin ningún tipo de violencia.
- Derecho a tener relaciones sexuales consensuadas.
- Derecho a decidir libre y autónomamente cuándo y con quién se inicia la vida sexual.
Derecho a decidir sobre la unión con otras personas.
- Derecho a vivir y expresar libremente la orientación sexual e identidad de género.
- Derecho a la protección y prevención de infecciones de transmisión sexual o embarazos no deseados.
- Derecho a recibir información y al acceso a servicios de salud de calidad sobre todas las dimensiones de la sexualidad, sin ningún tipo de discriminación.

3. Los derechos reproductivos

- Derecho a tomar decisiones sobre la reproducción sin sufrir discriminación, coerción, ni violencia.
- Derecho a decidir libremente si se desea o no tener hijas o hijos.
- Derecho a decidir sobre el número de hijas o hijos que se desean y el espacio de tiempo entre un embarazo y otro.
- Derecho a decidir sobre el tipo de familia que se quiere formar.
- Derecho a ejercer la maternidad con un trato equitativo en la familia, espacios de





Institución Educativa Bojacá

educación y trabajo.

- Derecho a una educación integral para la sexualidad a lo largo de la vida.
- Derecho a acceder a métodos de anticoncepción modernos, incluida la anticoncepción de emergencia.
- Derecho al acceso a los servicios integrales de salud y atención médica para garantizar la maternidad segura.
- Derecho a acceder a los beneficios de los avances científicos en la salud sexual y reproductiva

Capítulo V: De la Corresponsabilidad de los estamentos de la Institución Educativa

Artículo 10. Responsabilidades de la Institución Educativa Bojacá con el sistema de convivencia escolar en la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Conforme a lo señalado en la ley 1620 de 2013, en los artículos 17 al 22, la Institución Educativa Bojacá como establecimiento educativo, tendrá las siguientes responsabilidades además de las que el ordenamiento jurídico vigente les establece. Las responsabilidades son:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el manual pacto de convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley





Institución Educativa Bojacá

General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio. (Ley 1620 de 2013, artículo 17).

Artículo 11. Responsabilidades del director o rector del establecimiento. Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en





Institución Educativa Bojacá

el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos. (Artículo 18 de la ley 1620 de 2013).

Artículo 12. Responsabilidades de los docentes. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual pacto de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual pacto de convivencia. (Ley 1620 de 2013, artículo 19)

Artículo 13. Responsabilidades del Comité Escolar de Convivencia. Conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes





Institución Educativa Bojacá

- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. Son funciones del comité escolar de convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual pacto de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual





Institución Educativa Bojacá

pacto de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía. (Ley 1620 de 2013, artículo 12 y 13)

Artículo 14. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. (Ley 1620 de 2013, artículo 13).

Reglamento Comité de Convivencia

El Comité escolar de Convivencia es una instancia creada a nivel institucional, regida por la ley 1620 de 2013 y regulada por el decreto 1965 de 2013, que sirve como organismo que lidera acciones de promoción y prevención para mitigar la violencia escolar , realiza seguimiento a los procesos de convivencia que afectan la convivencia escolar , propende a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y actúa como ente mediador en las diferentes situaciones problemáticas que se presenten.

Conformación del Comité Escolar de Convivencia (Art.12 Ley. 1620)

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité o su delegado.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar,

Parágrafo 1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad





Institución Educativa Bojacá

educativo conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un estudiante certificado como mediador escolar.

Funciones del Comité Escolar de Convivencia (Artículo 13, Ley 1620)

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de dicha Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar





Institución Educativa Bojacá

la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar CORRECTIVOS pedagógicos que permitan reparar los daños causados y concientizar a los estudiantes sobre la importancia de reflexionar sobre las consecuencias de sus acciones.

Lineamientos de Acción del Comité Escolar de Convivencia

Todas las acciones del comité de convivencia escolar están encaminadas en cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

- **Promoción:** Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- **Prevención:** Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.
- **Atención:** Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.
- **Seguimiento:** Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema nacional de convivencia escolar.

Deberes, derechos y prohibiciones de los miembros del Comité de Convivencia Escolar

En Colombia, los derechos, deberes y prohibiciones de los miembros del Comité de Convivencia Escolar están regulados principalmente por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

Derechos

1. Participación Activa: Los miembros tienen derecho a participar activamente en las





Institución Educativa Bojacá

reuniones y decisiones del comité.

2. Acceso a Información: Tienen derecho a acceder a toda la información necesaria para cumplir con sus funciones.
3. Formación y Capacitación: Derecho a recibir formación y capacitación en temas relacionados con la convivencia escolar, derechos humanos, y prevención de la violencia.

Deberes

1. Promoción de la Convivencia: Promover y liderar acciones para mejorar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Resolución de Conflictos: Identificar, documentar, analizar y resolver conflictos que se presenten en la comunidad educativa.
3. Implementación de Estrategias: Desarrollar y aplicar estrategias para prevenir y mitigar la violencia escolar.
4. Seguimiento y Evaluación: Realizar seguimiento y evaluación de las acciones implementadas para mejorar la convivencia escolar.

Prohibiciones

1. Discriminación: No pueden discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razones de género, raza, religión, orientación sexual, entre otros.
2. Abuso de Poder: No pueden utilizar su posición para obtener beneficios personales o para perjudicar a otros miembros de la comunidad educativa.
3. Divulgación de Información Confidencial: No pueden divulgar información confidencial obtenida en el ejercicio de sus funciones.

Reuniones y Quórum

Según la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, las reuniones y el quórum del Comité de Convivencia Escolar en Colombia se estipulan de la siguiente manera:

Reuniones

1. Periodicidad: El Comité de Convivencia Escolar debe reunirse de manera ordinaria al menos una vez cada dos meses, en el caso de la Institución Educativa Bojacá, el comité se reúne una vez al mes. También puede convocar reuniones extraordinarias





Institución Educativa Bojacá

cuando sea necesario para tratar asuntos urgentes relacionados con la convivencia escolar.

2. Convocatoria: Las reuniones deben ser convocadas por el presidente del comité o su delegado con una antelación mínima de tres días hábiles, indicando el lugar, fecha, hora y el orden del día.

Quórum

1. Quórum Deliberativo: Para que las reuniones del comité puedan llevarse a cabo y tomar decisiones válidas, se requiere la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros.
2. Quórum Decisorio: Las decisiones se toman por mayoría simple de los miembros presentes en la reunión.

Estas disposiciones aseguran que el Comité de Convivencia Escolar funcione de manera efectiva y representativa, permitiendo la participación activa de sus miembros en la toma de decisiones importantes para la comunidad educativa.

Elaboración de acta

La elaboración del acta del Comité de Convivencia Escolar está regulada por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

Responsable de la elaboración del acta del Comité de Convivencia Escolar

El secretario del Comité de Convivencia Escolar es el encargado de elaborar el acta de cada reunión. Este rol puede ser asignado a uno de los miembros del comité, generalmente a un docente o al coordinador del establecimiento educativo, en el caso de la Institución Educativa Bojacá la elaboración del acta se rota entre los docentes pertenecientes al comité y coordinadores; además un docente se encarga de elaborar un informe de las decisiones tomadas para ser compartido con todos los profesores del colegio para su conocimiento y seguimiento de procesos ; orientación escolar tiene la función de cargar los casos tratados en la plataforma SIUCCE.

Procedimiento para realizar el acta

1. Encabezado: Debe incluir el nombre del establecimiento educativo, la fecha, hora y





Institución Educativa Bojacá

lugar de la reunión.

2. Asistentes: Lista de los miembros presentes y ausentes, con sus respectivos cargos.
3. Orden del Día: Detalle de los temas a tratar durante la reunión.
4. Desarrollo de la Reunión: Resumen de las discusiones y decisiones tomadas sobre cada punto del orden del día.
5. Acuerdos y Compromisos: Registro de los acuerdos alcanzados y los compromisos asumidos por los miembros del comité.
6. Firma: El acta debe ser firmada por los acudientes de los estudiantes atendidos y todos los miembros del comité de convivencia.

Importancia del Acta

El acta es un documento oficial que sirve como evidencia de las decisiones y acciones del comité. Debe ser clara, precisa y estar bien organizada para facilitar su consulta y seguimiento.

Artículo 15. Responsabilidades y participación de la familia: La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual pacto de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de





Institución Educativa Bojacá

sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual pacto de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual pacto de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos. (Ley 1620 de 2013, artículo 22)

Capítulo VI: Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias

Artículo 16. Definición PQRS

Es cualquier expresión verbal, escrita o en medio electrónico, de insatisfacción respecto al servicio o persona que presta la entidad y que requiere una respuesta. (las quejas deben ser resueltas, atendidas o contestadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación).

Un reclamo es una comunicación verbal, escrita o en medio electrónico, mediante la cual se presenta una declaración formal por el incumplimiento de un derecho que ha sido perjudicado o amenazado, ocasionado por la deficiente prestación o suspensión injustificada del servicio. La Ley 190 de 1995 en su artículo 55 establece la obligación de resolver las quejas y reclamos siguiendo los principios, términos y procedimientos prescritos en el Código Contencioso Administrativo para los derechos de petición; medios tecnológicos o electrónicos disponibles (Ley 962 de 2005) para la atención a las peticiones, quejas, reclamaciones o sugerencias.

Artículo 17. Objetivos del PQRS

1. Lograr una institución que responda a las necesidades y requerimientos de la comunidad y de los estudiantes en formación mediante una administración eficiente y eficaz en el uso de los recursos institucionales físicos, humanos y financieros.
2. Generar información confiable, oportuna y de fácil acceso y garantizar que la





Institución Educativa Bojacá

comunidad acceda a la información.

3. Facilitar la participación de la comunidad en la gestión institucional.

Artículo 18. Procedimiento PQRS

1. La institución a partir del presente manual establece los canales para la participación de la comunidad en el sistema PQRS.
2. Serán instancias de análisis y orientación de solución de propuestas, quejas y reclamos, las distintas instancias institucionales de gobierno escolar.
3. Disponer mecanismos de seguimiento que permitan establecer las causas de las quejas y reclamos, solicitudes y sugerencias con el propósito de impulsar acciones de mejoramiento.
4. El procedimiento inicia con la recepción de la queja, reclamo, solicitud o sugerencia presentados por la comunidad a través de los diferentes canales como son: buzón de quejas y reclamos, correos electrónicos institucionales y termina con la evaluación de la propuesta, queja o reclamo.

Artículo 19. Requisitos para la formulación de PQRS

Las quejas, reclamos, solicitudes y sugerencias podrán ser presentadas por cualquier persona natural o jurídica en forma verbal, escrita o en medio electrónico y deberán contener:

1. La designación del funcionario a quien se dirige.
2. Datos personales del solicitante: nombre, apellido, documento de identidad, dirección y teléfono.
3. El objeto de la queja, reclamo, solicitud o sugerencia debidamente sustentado.
4. La relación de los documentos que se acompañan, si se aportan.
5. La firma del interesado si es solicitud presencial o por escrito.

El formato de PQRS de la Institución Educativa Bojacá contendrá:

- Fecha de recepción
- Datos personales del miembro de la comunidad que interpone la petición, queja o reclamo: nombres y apellidos, documento de identidad y teléfono





Institución Educativa Bojacá

- Descripción de la petición, queja, reclamo o sugerencia.
- Indicar el direccionamiento: (funcionario o funcionarios) si es del caso
- Firma de solicitante
- Firma de funcionario que recibe la queja
- Desprendible de constancia de recibida

Artículo 20. Rechazo por parte de la Institución de PQRS

La institución podrá rechazar o desestimar las quejas o reclamos realizados en forma irrespetuosa, física o verbal contra integrantes de la comunidad o con uso de expresiones soeces o que afecten la dignidad del ser humano y se dejará la respectiva constancia.

Artículo 21. Buzón de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones

La Institución educativa contará con un buzón de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones, el cual se encontrará en la página institucional

[www. https://www.colegiobojacachia.edu.co/](https://www.colegiobojacachia.edu.co/) Las solicitudes presentadas en atención a la política de peticiones quejas y reclamos, serán centralizadas en archivo en la secretaría de la institución y tienen que ver con:

- Procedimientos de funcionarios (docentes, directivos docentes, personal administrativo o de servicio).
- Procesos institucionales.
- Situaciones sobre convivencia escolar.
- Propuestas de mejoramiento locativo.
- Mala prestación del servicio educativo o de atención de comunidad. La respuesta será direccionada a los funcionarios que correspondan y se anexará informe escrito con fecha a cada una de las peticiones recogidas. El rector establecerá cuales se direccionan al Consejo Directivo o al Consejo académico, como máximas instancias de gobierno escolar.





Institución Educativa Bojacá

Título II. De los Estudiantes

Capítulo I. Admisiones y Matrícula

Artículo 22. La matrícula:

Es el compromiso mediante el cual el aspirante adquiere la calidad de estudiante de la Institución Educativa Bojacá durante el respectivo año lectivo, previo al cumplimiento de los requisitos que fije la institución. Para la matrícula, tanto los padres o acudientes como el estudiante deben conocer, aceptar la filosofía institucional y cumplir las normas del manual pacto de convivencia.

Artículo 23. Estudiantes nuevos:

Se consideran estudiantes nuevos quienes ingresen por traslado, transferencia, o aquellos que hayan dejado de estudiar en la institución durante un año lectivo o más.

Artículo 24. Condiciones para el proceso de admisión:

1. Inscripción formal dentro de las fechas estipuladas de forma presencial y/o virtual a través de la página institucional <https://www.colegiobojacachia.edu.co/> y en <https://www.syscolegios.com>, o siguiendo los canales dispuestos por la Secretaría de Educación Municipal.
2. Diligenciar el formulario con datos exactos, actualizados y claros en letra imprenta o legible, anexando:
 - a) Registro Civil de nacimiento y/o tarjeta de identidad. Si es estudiante extranjero PEP/RUMV
 - b) Informe valorativo último periodo a la fecha de admisión.
 - c) Certificados oficiales de notas de años anteriores, desde el grado quinto. d. Fotocopia del observador del estudiante.
 - d) Fotocopia cuadro de vacunas (Preescolar y primero únicamente).
 - e) Fotocopia de E.P.S –SISBEN.
 - f) Seguro de accidentes.
 - g) Firma del acuerdo de cooperación educativa, acta de cumplimiento del





Institución Educativa Bojacá

manual de convivencia y actas de matrícula en observación o compromisos necesarios.

Parágrafo 1: Es necesario presentar los documentos solicitados para formalizar la matrícula del estudiante desde grado transición hasta grado once.

Así mismo, para el ingreso de estudiantes a grado prejardín, la edad mínima será de 3 años, a grado jardín, la edad mínima será de 4 años y a transición, la edad mínima será de 5 años, así se ha establecido en el decreto 2247 de septiembre 11 de 1997 en el artículo 2 numeral 3, el ingreso de estudiantes para el grado de transición está “dirigido a educandos de cinco (5) años”.

Para la entrega de requisitos- documentos, se sugiere que la entrega sea de forma inmediata, en caso de no poder entregarlos, se dará un tiempo de 15 días hábiles para que el padre de familia y/o acudiente los adjunte, previa solicitud de su parte.

Artículo 25. Costos educativos:

Los padres o acudientes se comprometen a asumir los costos educativos y derechos académicos estipulados en las resoluciones emanadas de la Secretaría de Educación Municipal y los servicios complementarios aprobados por el Consejo Directivo, causados por las labores académicas o proyectos lúdicos del año escolar.

Artículo 26. Requisitos para la matrícula:

1. Certificado oficial de notas último año cursado a partir de primero y constancia de cursado y aprobado transición para estudiantes de grado primero (nuevos).
2. Estar a paz y salvo por todo concepto a noviembre del año anterior (antiguos) y presentarlo para el proceso matrícula. Los estudiantes nuevos presentan paz y salvo de la institución anterior.
3. Boletín final año anterior evidenciando la promoción al grado siguiente y en caso contrario anexar actas de recuperación respectiva (antiguos).
4. Se sugiere cancelar el pago de seguro de accidentes escolares para dar cumplimiento a la ley de infancia y adolescencia (art. 39 numeral 7 y art. 44 Ley 1098 – noviembre 08 de 2006) (nuevos y antiguos).
5. Fotocopia de tarjeta de identidad para los estudiantes con siete (7) años cumplidos.





Institución Educativa Bojacá

6. Constancia de afiliación al SISBÉN o a la E.P.S dando cumplimiento al Art. 39 obligaciones de la familia, numeral 7 y art.44 obligaciones complementarias de las instituciones educativas numeral 3 de la ley de infancia y la adolescencia (Ley 1098 de fecha 8 de noviembre de 2006).

Artículo 27. Procedimiento para el retiro de un estudiante:

1. Informar a la rectoría de la institución el retiro mediante una carta donde se especifique el motivo, datos del estudiante y grado que está cursando.
2. Solicitar en la secretaría la documentación que reposa en la carpeta del/la estudiante presentando paz y salvo por todo concepto con firma y sello de todas las dependencias de la Institución.

El trámite de solicitud de constancias y/o certificados del estudiante que se retira se debe realizar en la secretaría de la institución presentando el documento de identidad y ser cancelados en pagaduría teniendo en cuenta el tiempo establecido para su elaboración y entrega.

Parágrafo 1: En la situación, de la no formalización del retiro de un estudiante, se remitirá el caso a Comisaría de Familia para garantizar su derecho a la educación y la continuidad de sus procesos formativos en otra institución educativa.

Capítulo II: Derechos y Deberes

Artículo 28. Perfil del estudiante

El perfil del estudiante de la I.E Bojacá tiene como principio el reconocimiento de la diversidad presente en las personas que se están educando, quienes reflejan los siguientes aspectos:

- Actuar en concordancia con los principios y valores institucionales
- Poseer un alto sentido de responsabilidad social.
- Reconocer y respetar la diversidad en todas sus dimensiones, ser una persona íntegra y un ciudadano comprometido
- Estar al servicio de la transformación de su entorno
- Demostrar compromiso y autonomía en su proceso de aprendizaje





Institución Educativa Bojacá

- Poner en práctica sus aprendizajes para resolver problemas del entorno
- Evidenciar el desarrollo de competencias en diferentes situaciones y contextos

Artículo 29. Los Derechos y deberes de los estudiantes

Los estudiantes de la Institución Educativa Bojacá deben tener presente que sus derechos implican una serie de deberes, expresados en el siguiente cuadro:

DERECHOS	DEBERES
Conocer y acceder al documento del manual de convivencia.	Adquirir, estudiar, respetar, apropiarse y acatar el manual de convivencia, cumpliendo las normas establecidas en el mismo.
Ser respetado en su individualidad y tratado sin preferencia o distinción especial que los lleve a sentirse diferentes a los demás.	Respetar a la diferencia a partir de la vivencia de valores.
Ser valorado en todos los aspectos asociados al desarrollo de su personalidad, sin que ello implique el incumplimiento de los dispuesto en el presente documento, en particular en lo asociado a su presentación personal.	Cumplir estrictamente con los parámetros de presentación personal y uso del uniforme, dispuestos en este documento.
Estar informado acerca de las orientaciones filosóficas (valores y principios) planteadas por la Institución.	Actuar de acuerdo con las orientaciones filosóficas institucionales.
Ser formado integralmente por todos los miembros de la comunidad, mediante las actividades que fortalezcan su desempeño y actitud como personas.	Respetarse a sí mismo y respetar a todos los miembros de la comunidad; estar en disposición de escuchar la opinión de otros; asumir una actitud de cambio
Ser escuchado en sus inquietudes, reclamos e iniciativas de forma respetuosa, contando con canales de participación y decisión.	Manifestar sus inquietudes y reclamos de forma respetuosa, con la persona indicada, en el momento y lugar pertinente.
Ser reconocido y resaltado en sus logros académicos, deportivos y artísticos.	Participar activamente y de forma responsable en las actividades y tareas programadas por la Institución.
Recibir las clases a la hora indicada y participar en las actividades que se programen dentro de ellas.	Asistir puntualmente a las clases y demás actividades escolares, respondiendo por éstas en caso de inasistencia.





Institución Educativa Bojacá

Conocer desde el inicio del año escolar, los programas y normas académicas vigentes para cada asignatura.	Ser una persona honesta, cumplida, respetuosa, buscar la excelencia en la realización de las diferentes tareas, actividades y evaluaciones. Conocer y acatar las normas académicas.
Conocer la exigencia de la institución frente al porte y manejo del uniforme.	Portar con orgullo, respeto y pulcritud el uniforme, según el horario diario establecido, dentro y fuera de la Institución.
Participar en las actividades propuestas por la institución.	Participar y respetar las actividades programadas por la institución.
Tener acceso a los espacios, recursos y materiales que se requieren para su buen desempeño escolar.	Respetar las normas y horarios establecidos por la institución para el uso de los espacios y velar por la conservación y cuidado de todos los bienes (muebles e inmuebles) de la institución.
Estar informado oportunamente, al igual que sus padres, de los diferentes eventos o actividades que se llevan a cabo en la Institución.	Cumplir con los requisitos, normas de disciplina y compromisos adquiridos en las actividades que realiza. Leer los comunicados y hacer llegar los desprendibles firmados a la Institución.
Ser tratado por sus compañeros, directivas, profesores y personal en general, con un vocabulario y actitudes adecuadas.	Utilizar un vocabulario adecuado, y una actitud apropiada y respetuosa en todos los lugares y con todas las personas.
Conocer su proceso de seguimiento tanto académico como comportamental.	Cumplir con los acuerdos y compromisos que se establezcan en las reuniones de seguimiento.
Elegir y ser elegido para participar en comités y proyectos institucionales de acuerdo con el perfil establecido por la Institución.	Participar activamente en las actividades para las cuales fue elegido.
Presentar por escrito sugerencias a través del representante del consejo estudiantil, en beneficio de la institución.	Ser justo y comprometido en las apreciaciones y juicios respecto a las normas generales y de exigencias académicas.





Institución Educativa Bojacá

Conocer los símbolos patrios y de la Institución.

Respetar y vivenciar con orgullo los símbolos patrios y del Institución.

Capítulo III: Estímulos Para Los Estudiantes

Artículo 30. Estímulos al finalizar el año escolar

Se entregarán a los estudiantes que durante todo el año se hayan destacado en:

1. **Excelencia académica por curso:** se otorgará una medalla a un (1) estudiante por curso de cada una de las sedes, quien obtenga el mejor promedio y además se distinga por su convivencia. Lo postula el director de curso, de acuerdo con el consolidado de valoraciones finales.
2. **Comportamiento Social:** se otorgará una mención de honor a un (1) estudiante por curso de cada una de las sedes que, durante el año, se haya destacado por su excelente convivencia. Lo postula el director de curso, teniendo en cuenta la valoración de convivencia de cada periodo y la revisión del observador estudiantil.
3. **Colaboración:** se otorgará una mención de honor a un (1) estudiante por curso de cada una de las sedes. Lo postula el director de curso, a criterio personal.
4. **Participación en actividades culturales:** se entregará una mención de honor a un (1) estudiante de cada una de las sedes.
5. **Mejor puntuación en pruebas SABER:** se entregará una placa al estudiante que obtenga el mejor puntaje en los exámenes de pruebas SABER ONCE. Se otorga de acuerdo con el puntaje obtenido en la prueba en mención.
6. **Mejor bachiller:** Se entregará un reconocimiento especial al mejor bachiller de la institución. La postulación será realizada por el director de curso y la elección se efectuará en el Consejo Académico. Para esta distinción, se seleccionará al estudiante que haya cursado en la institución desde grado sexto y que de acuerdo con su historia académica desde grado sexto hasta grado once, haya obtenido el mejor promedio durante dicho periodo y no tenga faltas de convivencia registradas.

Nota aclaratoria: En caso de que el estudiante seleccionado como Mejor Bachiller coincida con el estudiante que obtenga el reconocimiento al Mejor ICFES, el estímulo





Institución Educativa Bojacá

correspondiente a Mejor Bachiller será otorgado al estudiante que ocupe el segundo lugar en el promedio académico acumulado desde grado sexto hasta grado once, siempre y cuando cumpla con los demás criterios establecidos en el presente artículo, incluyendo la inexistencia de faltas de convivencia registradas.

7. ***El bachiller más antiguo:*** se entregará mención al bachiller que haya estudiado en el colegio desde grado preescolar.
8. ***Mejor deportista:*** se otorgará una mención de honor al estudiante que mejor representó a la institución, durante el año, en eventos deportivos. Lo postulan los docentes directores de curso, teniendo en cuenta la participación y desempeño en actividades deportivas, y lo eligen los docentes de educación física.
9. ***Estímulos artísticos:*** La institución estimulará el desarrollo de actividades artísticas, culturales científicas y otras que proyecten el buen nombre de la institución, autorizando la participación de los estudiantes en las diferentes convocatorias interinstitucionales, municipales, departamentales y nacionales; dará reconocimiento individual o colectivo a quienes se destaque en estos aspectos.
10. ***Estímulos varios:*** La Institución Educativa Bojacá concederá estímulos a los estudiantes que participen en proyectos educativos que favorezcan el desarrollo de la comunidad educativa y colaboren con la difusión del Manual Pacto de Convivencia en la parte pedagógica, (reconocimiento público ante la comunidad educativa, prelación para participar en eventos externos).

Parágrafo 1. Las distinciones de tipo académico se realizan teniendo en cuenta la valoración obtenida por los estudiantes en el promedio final de cada una de las asignaturas y el concepto de los estudiantes, docentes y directivos según los siguientes criterios: manual de convivencia, observador del estudiante, registro de valoraciones. Las distinciones se entregarán en ceremonia de clausura.

Parágrafo 2. Los bachilleres serán proclamados en ceremonia de graduación siempre y cuando hayan alcanzado la totalidad de los logros requeridos durante toda la secundaria, y mantenido un comportamiento adecuado (no finalizar el año escolar con matrícula en observación). Aquellos que no cumplan con estos requisitos, recibirán su diploma en la secretaría del colegio.





Institución Educativa Bojacá

Artículo 31. Estímulos durante los períodos académicos

Al finalizar cada periodo académico del año, los estudiantes que se destaque por su desempeño académico recibirán los siguientes reconocimientos: izar el pabellón nacional, aparecer en el cuadro de honor, escribir un comentario o frase motivadora en el observador individual del alumno, así como una mención de honor.

Parágrafo 1. El director de curso o docente del área, para cada izada de bandera elegirá un estudiante, de acuerdo con diversos criterios, con el fin de reconocer las diferentes competencias, habilidades y talentos de los estudiantes.

Parágrafo 2. A los estudiantes que participen en actividades artísticas, culturales, deportivas, y en general en todas las actividades que formen parte del currículo, se les exonerará de las ausencias en las diferentes asignaturas, justificándolas ante la Coordinación. Tendrán derecho a realizar las actividades correspondientes para alcanzar las competencias pendientes en el respectivo periodo académico.

Parágrafo 3. Los estudiantes que asistan a eventos de cualquier área, en representación de la comunidad educativa, deberán cumplir a cabalidad con las actividades previstas, para alcanzar los logros propuestos en el respectivo periodo y concertar con el docente de cada asignatura la forma de evaluación.

Artículo 32. Parámetros para la graduación:

El estudiante que aspira a recibir su título de bachiller debe cumplir con los siguientes parámetros:

1. Haber aprobado todas las asignaturas que componen el Plan de Estudios del grado.
2. Certificar 80 horas de Servicio Social, con el aval del equipo del proyecto de servicio social.
3. Entregar los certificados de estudio de grado quinto a décimo (si cursó estudios en otra institución debe tramitarlos con anterioridad suficiente a las fechas de graduación).
4. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.

Parágrafo 1: De conformidad con las disposiciones legales vigentes, el examen Saber 11 es requisito para el ingreso a los programas de educación superior, pero no constituye un requisito





Institución Educativa Bojacá

indispensable para obtener el grado de bachiller.

Artículo 33. Exclusión del acto de proclamación de bachilleres en ceremonia:

Es causal de exclusión de la ceremonia de proclamación de bachilleres, si incurre en alguna de las siguientes situaciones:

1. Proceso disciplinario por faltas tipo II o tipo III, previa decisión del Comité de Convivencia y/o Consejo Directivo.
2. Áreas pendientes del grado undécimo o de grados anteriores.
3. Documentos pendientes por entregar en la secretaría.
4. Incumplimiento en el servicio social según las normas vigentes.
5. Reprobar los programas con titulación ofrecidos por entidades educativas, producto de convenios establecidos por la Institución Educativa Bojacá.

Parágrafo 1. Los estudiantes de grado undécimo que incumplan alguno(s) aspecto(s) anterior(es) recibirán su diploma en la secretaría en el momento indicado por la institución, según sea el caso. Se notificará a los padres de familia mediante resolución rectoral.

Artículo 34. Prestación del servicio social estudiantil:

El servicio social estudiantil obligatorio, regido por la Ley 115 (Ley General de Educación, artículo 2014), decreto 1860 (artículo 39) y resolución 4210 de 1996, como proyecto pedagógico, se realizará únicamente en los grados décimo y undécimo, con una intensidad horaria de mínimo ochenta (80) horas y de acuerdo con el PEI de la Institución. Los estudiantes se desempeñarán en actividades de orden formativo (alfabetización, difusión del Manual de Convivencia, promoción y prevención de la salud, educación ciudadana) en la institución, o con las familias y personas de sectores aledaños. Se presentarán siempre con el uniforme que los identifica como estudiantes de la institución.

1. Al iniciar el año los estudiantes serán convocados para realizar su labor de servicio social, por el equipo del proyecto de servicio social, liderados por el coordinador (Lineamientos secretaría de Educación de Chía, 2019.); allí serán informados acerca de: Organización y funcionamiento del proyecto de servicio social obligatorio.
2. Sensibilización acerca de las necesidades de la comunidad.
3. Campos de acción. En este punto se hará referencia a las instituciones municipales y a las





Institución Educativa Bojacá

entidades públicas o privadas con las que se tenga convenio.

4. Formato de registro de horas y actividades realizadas, que deberán diligenciar el mismo día en el que realizaron la labor. El seguimiento de este proceso será validado por el director de curso al finalizar cada periodo.
5. Al culminar la totalidad de horas exigidas, los estudiantes deben presentar:
 - a) Certificado expedido por el funcionario encargado de la vigilancia del cumplimiento del servicio social, cuando este sea realizado fuera de la Institución educativa.
 - b) Certificado expedido por la institución educativa en caso de que el estudiante haga parte del gobierno escolar, fungiendo como: personero, contralor o representante general de los estudiantes.
 - c) Formato de registro de horas y actividades realizadas, debidamente diligenciado día a día.
6. Personas autorizadas para avalar horas de servicio social:
 - a. Docentes de básica primaria que requieran apoyo de servicio social, priorizando acompañamiento a estudiantes de inclusión o labores de alfabetización.
(Especificar la actividad realizada y el responsable).
 - b. En caso de que la labor se realice en la jornada nocturna, es el coordinador de la noche quien debe avalar las actividades realizadas.
 - c. Los líderes de los proyectos transversales afines con las actividades realizadas por el estudiante.
 - d. Secretaría general y secretaría ejecutiva, en caso de que el servicio social beneficie a esta área.
 - e. Firmará las horas de servicios de sonido y organización de eventos institucionales la persona a cargo de dicho evento.
 - f. Los estudiantes que hagan sus horas de servicio social en el proyecto Hermes serán validados por líderes docentes Hermes, orientación o coordinación.
7. Actividades válidas para el Servicio social: Labores que beneficien a la comunidad en general, a poblaciones vulnerables o que representen a la institución educativa (Gobierno escolar, Hermes, banda marcial, sonido, agilizar procesos internos).

Parágrafo 1: No serán validadas actividades que no cumplan con lo estipulado anteriormente.





Institución Educativa Bojacá

Parágrafo 2: Los docentes podrán avalar las horas de servicio social únicamente dentro de su jornada laboral o bajo su acompañamiento.

Parágrafo 3: No se permitirán tachones o enmendaduras en los formatos que certifican las horas de servicio social.

Capítulo IV Casos Particulares

Artículo 35. Caso de embarazo: Cuando una estudiante esté embarazada

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de un caso de embarazo, debe comunicar a Orientación Escolar, de manera verbal o escrita, para que la institución tome las medidas preventivas y de protección, para la activación de la ruta de atención.
2. La institución, a través de Orientación Escolar, buscará estrategias para informar a la familia, buscando el bienestar de la estudiante.
3. La Institución Educativa informará al padre, madre de familia y/o acudiente para sostener un diálogo reflexivo donde se les aclara que la institución mantendrá a la estudiante dentro de los procesos normales, y se acordarán los mecanismos a seguir.
4. Al padre de familia o acudiente y a la estudiante en ningún momento se les exime del cumplimiento y responsabilidad que conlleva el presente Manual de Convivencia y/o Reglamento Escolar.

Parágrafo 1: en virtud del derecho a la autonomía personal y la intimidad de las familias de las estudiantes que son madres gestantes, se debe garantizar el acceso educativo a la jornada escolar que la estudiante y/o padres de familia y/o acudientes decidan de manera libre y voluntaria. De ninguna manera se impondrá la obligación de estudiar en una jornada determinada. (Sentencia T- 688 de 2005)





Institución Educativa Bojacá

Título III. Padres de Familia

Capítulo I: Perfil, Derechos y Responsabilidades Padres de Familia

Artículo 36: Perfil de la familia

La familia como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagrados en el artículo 67 de la Constitución Política, en la ley 115 de 1994, la ley 1098 de 2006, la ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes. La familia es partícipe del proceso formativo que imparte la institución en beneficio propio y del educando, tiene una actitud crítica, analítica y reflexiva frente a los conflictos de la institución, atienden cumplidamente las convocatorias o licitaciones que realiza la institución. Los padres de familia deben involucrarse en la vida de sus hijos conociendo sus anhelos, sueños, aspiraciones, necesidades, amigos, fortalezas y debilidades.

Artículo 37. Los derechos y deberes

Los padres de familia de la Institución Educativa Bojacá deben tener presente que sus derechos implican a su vez un conjunto de deberes, expresados en el siguiente cuadro:

DERECHOS	DEBERES
Conocer el manual pacto de convivencia y la normatividad académica institucional.	Conocer y asumir lo estipulado en el manual pacto de convivencia de la Institución. Informarse y acatar la filosofía, objetivos, normas y demás situaciones que intervienen en nuestro proceso educativo.
Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.	Ser cortés y respetuoso con los miembros de la comunidad educativa. Leer, firmar y regresar oportunamente las circulares enviadas por la institución.





Institución Educativa Bojacá

Ser atendido adecuadamente por parte de la Institución ante sus inquietudes, dudas y/o problemas, en los horarios estipulados para tal fin.	Matricular oportunamente a su hijo en el nivel que corresponda al proceso de formación escolar en las fechas establecidas por la institución. Realizar sus solicitudes de forma respetuosa y siguiendo los conductos regulares.
Recibir información periódica sobre el desempeño académico y comportamental de su(s) hijo (s).	Asistir a las reuniones y actos escolares a los cuales se convoque, con el fin de recibir información sobre comportamiento, desarrollo integral de cada estudiante. En caso de no poder asistir se debe enviar con inmediatez la excusa por escrito al director de grupo.
Beneficiarse de los servicios y orientaciones pedagógicas ofrecidas por la Institución.	Presentar los soportes externos requeridos desde las diferentes dependencias de la institución educativa. (Secretaría, Orientación, Rectoría, Coordinación).
Participar en las actividades programadas por parte de la Institución para los padres de familia.	Asistir a las escuelas de padres programadas por la Institución, como compromiso manifiesto de acompañamiento al
Participar en las escuelas de padres.	proceso formativo que se adelanta en la Institución. Los padres de familia que no asistan a las escuelas de padres deberán contribuir con un elemento pedagógico establecido acorde al grado que curse el estudiante. Asistir a la celebración del día de la familia.
Participar en la conformación de la junta directiva de la asociación de padres de familia. Formar parte del consejo de padres.	Conformar la asociación de padres. Conformar los estamentos de participación institucionales.





Institución Educativa Bojacá

Ser atendido oportuna y amablemente en la solicitud de documentos institucionales (constancias de estudio, certificados).	No interrumpir clases, ni transitar por la Institución sin autorización previa de los directivos. No agredir física, ni verbalmente a docentes, estudiantes o miembros de la comunidad educativa
Recibir la formación académica y disciplinaria para sus hijos, acorde con el PEI de la Institución.	Enviar puntualmente el estudiante a la Institución, supervisando la buena presentación personal, porte adecuado del uniforme según lo estipulado por el manual de convivencia, así como brindarle los elementos necesarios para su desempeño académico. Enviar oportunamente por escrito, las debidas justificaciones en caso de cualquier inasistencia.
Conocer el proceso académico y disciplinario de sus hijos.	Acompañar constantemente el proceso formativo según pautas establecidas por la Institución.
Mantener comunicación permanente con la Institución.	Comunicar oportunamente a la Institución Educativa sobre las irregularidades de las que se tenga conocimiento, especialmente, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas y otras que considere pertinentes. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.

Artículo 38. Participación de la familia:

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura,





Institución Educativa Bojacá

cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual Pacto de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos que contribuyan al desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual Pacto de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas. (Artículo 22 Ley 1620 de 2013).

Artículo 39. Acciones de cumplimiento

Los padres de familia que reincidan en el incumplimiento sin causa justificada de alguna de los deberes y obligaciones u otras contempladas en la matrícula o en los acuerdos de convivencia vigente, se atenderán a la siguiente manera de proceder:

1. El Padre de Familia o acudiente que sea irrespetuoso con algún miembro de la comunidad educativa será citado al comité de convivencia, quien determinará las acciones a seguir.
2. El Padre de Familia que no asista a la reunión de entrega de boletines, tendrá que presentarse con el estudiante a la institución dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
3. Si el padre de familia no cumple con las remisiones que se le hagan al estudiante a cualquiera de los centros de apoyo, se remitirá a la Comisaría de Familia.
4. Cuando un parente de familia no se presente a una citación del director de curso, orientación, coordinador o rectoría, el estudiante representado no podrá ingresar al aula de clase, hasta tanto su acudiente haga presencia en coordinación.
5. Si después de lo anterior persiste el incumplimiento en el mismo aspecto, se remitirá el caso a Comisaría de Familia y la institución educativa puede abstenerse de contraer





Institución Educativa Bojacá

compromiso de matrícula para el año siguiente.

6. En el momento de firmar la matrícula el padre de familia o acudiente firmará un acta en la que acepta de manera expresa su conocimiento sobre el manual de convivencia y la disposición de cumplir con el mismo.

Parágrafo 1: La Institución se reserva el derecho de otorgar el cupo para el año siguiente a aquellos estudiantes cuyos padres, madres de familia y/o acudientes, después de citaciones, conciliaciones y compromisos, no cumplan con lo pactado (esto será socializado en la asamblea de padres y reforzado en los salones).

Asimismo, la Institución podrá sugerir cambio de ambiente escolar para los estudiantes cuyos acudientes hayan tenido un trato irrespetuoso, amenazante o intimidante hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 40: Premio a la familia más comprometida con la institución:

Se le dará reconocimiento público en la ceremonia de clausura a la familia que durante el año colaboró decididamente con las actividades programadas por la institución. La Institución Educativa Bojacá hará reconocimiento, así:

- Una familia de Primaria (sede principal y sede Mercedes Calahorra).
- Una familia de Secundaria.
- Una familia de Modelos Flexibles.
- Una familia de Jornada Nocturna.

Para otorgar los premios y/o estímulos a las familias de la Institución Educativa Bojacá, es necesario cumplir con los siguientes parámetros:

- Asistencia a reuniones, talleres de padres y eventos convocados por la institución.
- Acompañamiento permanente y efectivo en el proceso formativo, evidenciado en los resultados académicos y convivenciales de sus acudidos.
- Participación y colaboración en la ejecución de las actividades programadas por la institución, tales como: día de la familia, día del colegio, ceremonias de graduación, eventos deportivos, científicos y culturales.
- Participación en los estamentos del gobierno escolar: consejo directivo, consejo de





Institución Educativa Bojacá

padres, asociación de padres de familia, comité de evaluación y promoción. La familia que cumpla con los anteriores criterios será postulada por el director de curso y se someterá a votación en reunión general de docentes.

Capítulo II: Representatividad de los padres de familia

Artículo 41. Asamblea general de padres familia:

Está conformada por la totalidad de los padres de familia de la institución, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente tres veces al año por convocatoria del rector (a) de la institución.

Artículo 42. Consejo de padres de familia:

Es un órgano de participación de la institución, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Está conformado por mínimo un (1) y máximo (3) Padres de Familia por cada uno de los grados que ofrece la institución.

Artículo 43. Elección del consejo de padres de familia:

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes al Consejo de Padres de Familia y la Comisión de Evaluación y Promoción.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.





Institución Educativa Bojacá

Capítulo III: Mecanismos y canales de atención a padres de familia

Artículo 44. Canales de atención a padres de familia

Los canales dispuestos por la Institución Educativa para la atención a padres de familia son:

1. Atención presencial en las fechas y horas señaladas por el docente titular o director de curso.
2. Atención vía página web <https://www.colegiobojacachia.edu.co/>
3. Atención vía correo electrónico institucional.
4. Atención vía teléfono institucional 3108103454 – 3108103435.

Parágrafo 1: Los docentes de la institución tienen la facultad para dar a conocer o no, su número de teléfono personal.

Título IV. De los Docentes y Directivos Docentes

Capítulo I: Perfil, Derechos y Deberes de los Docentes y Directivos Docentes

Artículo 45. Perfil del docente y/o directivo docente

Los docentes de la Institución Educativa Bojacá deben ser personas idóneas en su campo de acción profesional, con principios éticos y morales, capacidad de trabajo en equipo y sentido de pertenencia institucional. Los docentes se caracterizan por:

- Ser testimonio de honestidad, responsabilidad y coherencia.
- Desempeñarse con ética y profesionalismo en su campo de acción
- Respetar en su integridad a todo el personal que hace parte de la I. E.
- Tener conciencia clara de la importancia que en la vida de los demás tiene la función que el desempeña
- Promover procesos de conciliación.
- Tener sentido de responsabilidad: Ligar el conocimiento con las experiencias y expectativas de la comunidad a la que la institución se debe.
- Formador de ciudadanos: Ciudadanos del mundo, abiertos, universales, auténticos y





Institución Educativa Bojacá

comprometidos en todas las situaciones de la vida.

- Ser autónomo y participativo
- Ser teórico / práctico: Su enseñanza es viva, plantea su saber en la experiencia, la nutre con la realidad circundante.

Artículo 46. Son derechos de los docentes y directivos docentes:

1. Recibir un trato justo y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser escuchado y atendido en sus inquietudes y reclamos siguiendo el conducto regular y el debido proceso.
3. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones al Consejo Directivo, Consejo Académico, Comisión de Evaluación y Promoción y Comité de Convivencia.
4. Participar en los programas de investigación y bienestar social.
5. Participar en las reuniones sindicales.
6. Obtener permisos debidamente justificados.
7. Ser informado oportunamente acerca de las decisiones y actividades importantes.
8. Participar en los cursos de capacitación y actualización que la institución o la secretaría de educación programen.
9. Ser evaluado e informado de su proceso de evaluación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 47. Son deberes de los docentes y directivos docentes:

1. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, resaltando valores y fortalezas en cada uno de ellos.
2. Cumplir con los horarios establecidos por la institución educativa.
3. Hablar positivamente de la institución y de su comunidad educativa dentro y fuera de ella.
4. Presentar con puntualidad los informes y demás documentos que la institución requiera.
5. Fomentar valores tales como la honestidad, la verdad, la justicia, la libertad y la





Institución Educativa Bojacá

responsabilidad.

6. Informar a los directivos sus ausencias y justificarlas dentro de los dos días siguientes.
7. Seguir el conducto regular de acuerdo con las funciones y cargos.
8. Velar por la conservación y cuidado de todos los bienes (muebles e inmuebles) de la institución.
9. Ser justo, objetivo, imparcial y oportuno al evaluar a sus estudiantes.

Artículo 48. Estímulos para docentes:

- Reconocimiento a los docentes por sus labores destacadas durante el año, el cual se llevará a cabo durante las actividades de finalización.
- Para otorgar los premios y/o estímulos a los docentes de la Institución Educativa Bojacá, es necesario cumplir con los siguientes parámetros:
- Implementación de un proyecto pedagógico de impacto para la comunidad educativa durante el año lectivo.
- Participación en los escenarios destinados para la toma de decisiones, programación y ejecución de actividades institucionales.
- Participación en actividades en representación de la institución a nivel municipal, departamental y nacional.
- Responsabilidad y compromiso en la entrega de los deberes institucionales requeridos.
- Puntualidad y cumplimiento de la jornada laboral y orientación de las clases.
- Acompañamiento y seguimiento a los procesos académicos y convivenciales de los estudiantes.
- Mantener buenas relaciones interpersonales con los miembros de la comunidad educativa.

Los docentes que cumplan con los anteriores criterios serán postulados por los directivos y se someterá a votación en reunión general de docentes.

Capítulo II: Derechos y responsabilidades del personal administrativo de la Institución Educativa Bojacá





Institución Educativa Bojacá

Derechos del personal administrativo	Responsabilidades del personal administrativo
Recibir el Pacto de Convivencia y la inducción al momento de vincularse a la Institución Educativa y cada vez que sea actualizado.	Conocer la filosofía institucional y obrar conforme a sus principios y valores.
Gozar de un ambiente sano que propenda por un bienestar común en la Institución Educativa	Velar por el cuidado y buen uso de los recursos técnicos, tecnológicos y de consumo que se le suministran para el cumplimiento de su labor.
Recibir trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.	Dirigirse con respeto a sus compañeros, compañeras y miembros de la comunidad educativa.
Recibir capacitación y actualización que les permitan cualificar su quehacer.	Responder con calidad y eficiencia por las funciones propias del cargo.
A recibir estímulos de la institución Educativa.	Asumir su labor con interés y motivación.
Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente.	A expresar sus ideas, sugerencias y descargos en forma respetuosa.
Exigir el cumplimiento de las normas que se derivan de sus funciones.	A cumplir cabalmente con cada una de sus funciones.
Presentar peticiones de interés general o particular y obtener respuesta oportuna.	Dar respuesta oportuna a peticiones realizadas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Título V. Distribución del Tiempo Escolar- Canales de Comunicación Institucional

Capítulo I. Jornada Escolar

Artículo 49. Calendario escolar

1. El año escolar consta de diez (10) meses con cuarenta (40) semanas de labor.
2. Los periodos de vacaciones son: Semana Santa, dos semanas (junio-julio), una semana de





Institución Educativa Bojacá

receso en el segundo semestre y siete semanas diciembre- enero.

3. Los días NO laborales son los señalados por el calendario oficial.
4. La iniciación del año escolar se hace en la última semana del mes de enero de cada año y las labores académicas finalizan la última semana de noviembre, previo a los cronogramas establecidos en acto administrativo por la Secretaría Municipal de Educación.

Artículo 50: Jornada escolar:

Es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario escolar académico y con el plan de estudios institucional.

NIVEL	SEDE	JORNADA	HORARIO
Prejardín y Jardín	Mercedes de Calahorra	Tarde	12:30 pm a 4:30 pm
Transición	Principal y Sede Mercedes de Calahorra	Mañana	7:30 a.m. a 11:30 a.m.
	Principal Bojacá	Tarde	12:20 p.m. a 4:20 p.m.
Básica Primaria	Principal- Bojacá	Mañana	7:00 a.m. a 12:00 p.m.
	Principal- Bojacá	Tarde	12:20 p.m. a 5:20 p.m.
	Mercedes de Calahorra	Mañana	7:00 a.m. a 12:00 p.m.
Básica Secundaria	Principal- Bojacá	Mañana	6:00 a.m. a 12:00 m.
Media Técnica	Principal- Bojacá	Mañana	6:00 a.m. a 2:30 p.m.
Nocturna	Principal- Bojacá	Nocturna	6:00 p.m. a 10:00 p.m.
Modelos	Primaria- sede Principal	Tarde	2:00 pm a 06:00 pm





Institución Educativa Bojacá

Flexibles	Secundaria- Sede principal	Tarde	1:00 pm a 06:00 pm
------------------	----------------------------	-------	--------------------

Artículo 51. Salidas pedagógicas:

Se entiende por salida pedagógica, a las actividades formativas planeadas con propósitos claramente establecidos en las planeaciones y en las guías de salida que evidencian la integralidad de la propuesta pedagógica. Los estudiantes estarán en la salida acompañados de los docentes organizadores y responsables de la actividad y con el previo cumplimiento de los requisitos de seguridad establecidos por la institución y la secretaría de Educación de Chía.

Artículo 52. Requisitos para las salidas pedagógicas:

Toda salida pedagógica tendrá como objetivo contribuir al desarrollo de competencias en cada una de las diferentes áreas del plan de estudios. Para realizar una salida pedagógica se debe tener en cuenta:

1. Realizar el proyecto y presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación, a más tardar la tercera semana de marzo del año en curso.
2. Solicitar autorización por escrito a los padres de familia.
3. Verificar que todos los estudiantes involucrados en la salida presenten los siguientes documentos; autorización escrita de los padres, fotocopia del carné de seguro de accidentes, fotocopia del carnet estudiantil, fotocopia del documento de identidad y fotocopia del carnet de la EPS.
4. Todos los docentes deberán participar activamente en el apoyo y organización de la salida pedagógica, especialmente los directores de grado quienes son los directamente responsables de su curso.
5. El docente o los docentes líderes de la salida pedagógica deberán solicitar y presentar ante las directivas fotocopia de los documentos legales de la empresa transportadora (licencias, autorizaciones, SOAT, Revisión técnico-mecánica), así como elaborar con ayuda de la secretaría el contrato de prestación del servicio y verificar su cumplimiento.

Parágrafo 1. Toda salida pedagógica deberá ser aprobada por Rectoría y/o el Consejo Directivo.





Institución Educativa Bojacá

Artículo 53. Protocolos para las salidas pedagógicas:

Conforme a lo establecido en la Directiva Ministerial N° 55, el Ministerio de Educación Nacional recomendó a todos los establecimientos educativos oficiales y privados los siguientes protocolos:

1. Contar con un número adecuado de adultos, según las características particulares de ésta.
2. Comunicar, dentro de un término prudencial a los padres de familia y/o acudientes la información correspondiente a la Salida Escolar, tal como: a) objeto, b) destino, itinerario, c) contactos, d) elementos mínimos que el estudiante debe llevar, e) cronograma de actividades por desarrollar, f) punto de salida y de regreso.
3. Verificar que los padres o acudientes de los estudiantes, autoricen por los medios documentales correspondientes la participación de éstos en la Salida Escolar. Se recomienda designar un coordinador dentro del grupo de adultos.
4. Solicitar, de acuerdo con las características de la Salida Escolar, que los padres de familia y/o acudientes diligencien una ficha donde consigne, lo siguiente, según resulte aplicable: a) medicamentos que tome el estudiante, b) alergias, c) enfermedades, d) tipo de sangre, e) indicación si el estudiante sabe nadar.
5. Verificar si los estudiantes que participan en la Salida Escolar se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud.
6. Tomar las pólizas de seguro que amparen los riesgos que pudieran ocasionarse, siempre y cuando las características de la Salida Escolar lo demanden.
7. Velar por la idoneidad de los proveedores de los servicios de hospedaje, transporte, y demás que se contrate para el desarrollo de la Salida Escolar.
8. Comunicar dentro un término prudencial por conducto del rector a la secretaría de educación la cual se encuentre adscrito el establecimiento educativo, la siguiente información: a) itinerario y cronograma de actividades, b) plan logístico y de seguridad.
9. Las secretarías de educación revisarán la información remitida por los establecimientos educativos y podrán ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control.





Institución Educativa Bojacá

Artículo 54. Participación de los docentes en las Jornadas Pedagógicas:

Cuando se requieran Jornadas Pedagógicas con participación de los docentes, se tendrá un horario adicional después de la jornada habitual del día señalado con los parámetros señalados en el artículo 11 del decreto 1850 de 2002.

Capítulo II. Pautas de presentación personal y otros

Artículo 55. Definición imagen personal:

La imagen es el conjunto de rasgos que caracterizan ante la sociedad a una persona o entidad. La imagen física, como código de comunicación no verbal, incluye no solamente las prendas de vestir. Así mismo la postura al pararse, sentarse, caminar, la sonrisa, los ademanes, el tono de voz, contacto visual y la conducta en general. La imagen se puede convertir en una tarjeta que nos presenta frente al otro. Ser y sentirse agradable consigo mismo genera fortaleza en su autoestima para permitir un mejor desempeño de sus actividades en el entorno social. En el hogar la familia se compromete a enseñar protocolos de presentación personal a los miembros que la conforman. Es importante tener una buena autoimagen, sin que ello signifique una fachada, sino la convicción interna y propia de un excelente ser humano, culto y empático con su personalidad frente a la sociedad.

Protocolo de vestimenta

La interpretación de protocolo y normas de vestimenta, no deben causar vergüenza o atropello a sus gustos, desigualdad, exclusión, discriminación, desviaciones de estándar. Los protocolos de vestimenta pueden servir para proteger gustos propios, autoestima, decisiones, por lo tanto el uso del uniforme puede ser la herramienta que respete todos los gustos y normas propias de cada estudiante.

Con el uso del uniforme de la Institución Educativa Bojacá se refleja un propósito formativo con valores para los estudiantes. Se espera con esto que los estudiantes sigan un protocolo de vestir, ajustado a la sociedad, teniendo en cuenta que el único interés común de la familia y la Institución Educativa Bojacá es su fortalecimiento de la autoestima, formación de aprendizaje para la vida, personal y ético.

Por lo tanto, la familia, el estudiante y sus acudientes firman en su matrícula su compromiso y





Institución Educativa Bojacá

responsabilidad para adherirse al manual de convivencia, en el que se consignan las normas y protocolo de uso de uniforme. Todo lo anterior implementado como una oportunidad de crecimiento, formación, fortalecimiento, aprendizaje, en cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 56. Pautas de presentación personal y hábitos de higiene:

El uniforme identifica a los estudiantes de la Institución Educativa Bojacá y genera pertenencia de ellos hacia la misma, por lo mismo, debe portarse con decoro y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. El uniforme escolar es el signo de identificación, pertinencia y pertenencia a la Institución y como tal debe ser llevado con respeto, dignidad y decoro.
2. Todos los estudiantes deben ser responsables de su presentación personal. Los padres de familia como primeros responsables de la formación de sus hijos deben observar y exigir una adecuada presentación personal pulcra, acorde con las actividades programadas por la Institución.
3. La presentación personal determina unos principios formativos. Aunque no sean compartidos con la moda del momento, sí son definitivos en el proceso de crecimiento y maduración de los estudiantes.
4. Los estudiantes pueden asistir a la institución con los cortes de cabello que consideren que son parte de su personalidad como garantía del “pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos” (Sentencia T-345-2018)
5. Las estudiantes deben asistir a la Institución con su cabello aseado y bien presentado.
6. Con el uniforme, el uso de hebillas, cintas o elementos decorativos para el cabello deben ser de color blanco, negro, gris o vino tintó, acordes con el uniforme.
7. Con el uniforme no se debe usar accesorios como: joyas, manillas, collares, buzos, chalecos, gorros, cachuchas, chaquetas u otras prendas diferentes a lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.
8. El uso de los uniformes es obligatorio y debe portarse adecuadamente.
9. Para salidas pedagógicas o recreativas se debe asistir con el uniforme correspondiente





Institución Educativa Bojacá

completo en perfecto estado.

10. Los estudiantes deben llegar, permanecer y salir de la institución, con el uniforme completo y en forma adecuada.
11. Después de un mes de ingreso a labores escolares, los estudiantes nuevos deben portar los uniformes completos, como lo estipula el presente manual pacto de convivencia. Los estudiantes antiguos, desde el primer día de clase.
12. Cuando se viste alguno de los uniformes o se porta algunos de los signos institucionales debe hacerse con decoro, buena conducta y de acuerdo con las orientaciones de estos acuerdos (incluye uniforme de banda marcial de la Institución).

Parágrafo 1: El uso del uniforme se determina de acuerdo con la identidad de género del estudiante para no generar vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad, la dignidad humana, educación y protección a su identidad sexual. (Sentencia T-562 de 2013)

Artículo 57. Del vestido estudiantil para estudiantes de educación preescolar, básica primaria, secundaria y media:

Para el personal femenino es:

1. Falda gris hasta la rodilla, con pretina de prenses según estipulado.
2. Camisa blanca, manga larga con cuello corbata.
3. Corbata vino tintó según modelo.
4. Media pantalón gris oscuro
5. Chaleco vino tinto, según modelo estipulado con las iniciales del Institución, I.E.B, impresas al lado izquierdo.
6. Zapatos colegiales negros
7. Chaqueta institucional: Negra con las iniciales IEB en el lado izquierdo.
8. Gorra institucional: Negra con las iniciales IEB

Para el personal masculino es:

1. Pantalón gris oscuro poliéster (según modelo) bota semi-recta, no entubada.
2. Camisa blanca, manga larga con cuello corbata.
3. Corbata vino tintó según modelo.





Institución Educativa Bojacá

4. Medias grises oscuras.
5. Zapatos colegial negros.
6. Chaleco vino tinto modelo estipulado con las iniciales de la Institución, I.E.B, impresas al lado izquierdo.
7. Chaqueta institucional.

Parágrafo 1: La chaqueta de promoción grado undécimo no hace parte del uniforme, por tanto, si en consenso los estudiantes y padres de familia deciden adquirirla, será permitida. El uso de la chaqueta no exime a los estudiantes del porte completo del uniforme.

Parágrafo 2: En caso de ser necesario los estudiantes podrán usar bufanda únicamente de color gris oscuro o Vinotinto.

Parágrafo 3: Para la sustentación de los proyectos de formación técnica debe ser con traje formal, sobrio y clásico.

Artículo 58. Uniforme educación física:

El uniforme de educación física tiene las mismas características para el personal femenino y masculino y consta de:

1. Saco de color gris, con líneas decorativas en color Vinotinto y blanco, de acuerdo con el modelo establecido por la Institución.
2. Camiseta de color blanco, con cuello redondo en color Vinotinto y las iniciales de la Institución impresas al costado derecho.
3. Pantalón deportivo de color Vinotinto, de bota semi-recta (no entubado), con:
4. Una franja gris y una franja blanca ubicadas sobre la pierna derecha, de acuerdo con el modelo establecido por la Institución. Una línea blanca continua desde la parte superior hasta la parte inferior del pantalón en ambos costados.
5. Medias de color blanco.
6. Tenis blancos, de lona o cuero, sin combinaciones de otros colores y con cordones blancos

Artículo 59. Excepción a portar vestido estudiantil o uniforme de educación física:

De acuerdo la directiva 07 de 2010 y circulares 03 de 2014 y 07 de 2016, cuando “el estudiante no cuente con las condiciones económicas para portar el uniforme para el uso diario o el





Institución Educativa Bojacá

uniforme para las actividades de educación física, no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al establecimiento educativo”. De igual forma el estudiante que no cuente con los recursos económicos debe usar vestimenta adecuada o similar al uniforme para el desarrollo de las diferentes actividades académicas.

Título VI. Estudiantes de Modelos Flexibles e Inclusión Educativa

Capítulo I. Estudiantes en Modalidad Flexible

Artículo 60. Normatividad Modelo Educativo flexible:

- Constitución Nacional de 1991. Especialmente el capítulo 1 que trata sobre los derechos fundamentales; y, los artículos 41 y 67 a 72, sobre conceptos, derechos y deberes sobre la educación.
- Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación). Es quizás la norma de mayor contenido para orientar los procesos educativos y de prestación del servicio en desarrollo de la Constitución Nacional. Define los fines de la educación y el tipo de ser humano que es objeto de la educación colombiana; los objetivos de aprendizaje en cada uno de los niveles y ciclos de la educación formal, la educación de adultos, y en general las pautas sobre los establecimientos educativos en relación con el currículo, el plan de estudios, el calendario escolar y el proyecto educativo institucional, entre otros.
- Ley 387 de 1997. Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.
- Ley 1448 de 2011 - Ley de Víctimas. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Esta Ley complementa a la anterior (387).
- Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos. Describe las etapas a cumplir en el proceso de modificación del PEI, aspecto necesario para la articulación del Modelo dentro del proceso de institucionalización. Como es sabido, los estudiantes de los MEF adquieren iguales





Institución Educativa Bojacá

derechos académicos y administrativos a los de los estudiantes del aula regular; y esta norma contiene las disposiciones vigentes sobre currículo, plan de estudios, diplomas y certificados académicos, manual de convivencia, y estructura y contenido del PEI, entre otros.

- Decreto 1075 de 2015. Decreto Reglamentario Único del Sector Educación. Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones. Esta es de obligatoria consulta por parte de los operadores de los Modelos Educativos Flexibles de educación básica secundaria y media que admiten estudiantes adultos; en ella encuentran orientaciones sobre plan de estudios, flexibilidad de horarios, modalidades del servicio (escolarizado y semiescolarizado), institucionalización, entre otros.
- Decreto 2247 de 1997. Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar. Esta norma junto con los Lineamientos pedagógicos de la educación preescolar ofrece orientaciones para la implementación del modelo de Preescolar Escolarizado y No Escolarizado en los establecimientos educativos. Decreto 2562 de 2001. Por el cual se reglamenta la Ley 387 de 1997, en cuanto a la prestación del servicio público educativo a la población desplazada por la violencia y se dictan otras disposiciones. Esta norma permite a los operadores de los MEF tener claridad en la caracterización de sus estudiantes a beneficiar, así como las responsabilidades que en materia del servicio educativo tienen las Secretarías de Educación, los establecimientos educativos, entre otros.
- Decreto 1290 de 2009. Evaluación y promoción. Determina los componentes del sistema institucional de evaluación de los estudiantes, dentro de los cuales se cuentan las estrategias flexibles que determinarán las pautas para la evaluación, promoción, informes, y certificación de los estudiantes de los modelos. Este proceso se verifica con la articulación al PEI.
- Decreto 1421 de 2017: Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- Sentencia T25 de 2004 y Autos de la Corte Constitucional. Ordenan a las autoridades pertinentes, la restitución inmediata de los derechos a la educación de las personas desplazadas y en condición de alta vulnerabilidad.





Institución Educativa Bojacá

Artículo 61. Definición Modelo Educativo flexible:

Los Modelos Educativos Flexibles son propuestas de educación formal que permiten atender a poblaciones diversas o en condiciones de vulnerabilidad, que presentan dificultades para participar en la oferta educativa tradicional. Estos modelos se caracterizan por contar con una propuesta conceptual de carácter pedagógico y didáctico, coherente entre sí, que responde a las condiciones particulares y necesidades de la población a la que se dirigen. También cuenta con procesos de gestión, administración, capacitación y seguimiento definidos, además de materiales didácticos que guardan relación con las posturas teóricas que las orientan.

La Constitución Política de Colombia de 1991 consagró la educación como un servicio público y otorgó al Estado la responsabilidad de ejercer su inspección y vigilancia con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; al tiempo que lo encargó de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio asegurando las condiciones necesarias para que la mayoría de la población tuviese acceso al sistema educativo y pudiese permanecer en él. No obstante, a pesar de estas garantías constitucionales, en relación con el estado de la educación para el sector rural, el Ministerio de Educación Nacional ha venido señalando algunos problemas centrales relacionados con:

1. El aislamiento y el uso del trabajo infantil para la generación del ingreso familiar, así como el bajo nivel de escolaridad de los padres.
2. Las tasas de deserción y repitencia, que son más altas en las zonas rurales que en las urbanas, así como el número de niños que nunca han sido atendidos por el sector educativo.
3. La tasa de cobertura en las áreas rurales es de 30% comparada con 65% de las urbanas, y la tasa de deserción a nivel rural es de 10.9%, mientras en las ciudades ésta es de 2.5%.
4. El fracaso que presentan los estudiantes de las zonas rurales y poblaciones vulnerables que ingresan al sistema con la ilusión de culminar con éxito su estudio
5. Los estudiantes que son parte de Procesos Administrativo de Restablecimiento de Derechos. (PARD)

De tal manera que, para mejorar la calidad de la educación, la política educativa ha asociado la calidad a lograr que los estudiantes no solo asistan a los Establecimientos Educativos, sino que “aprendan lo que tienen que aprender y lo sepan aplicar y aprovechar a lo largo de su vida”. Es





Institución Educativa Bojacá

así, que para responder a los problemas de acceso, permanencia y pertinencia de la educación primaria, educación básica y media rural, en cumplimiento del derecho constitucional a la educación, el Ministerio de Educación Nacional promueve el desarrollo de alternativas educativas pertinentes y flexibles a las características geográficas, sociales y culturales de la población rural, como una estrategia para garantizar el desarrollo integral de los niños y los jóvenes rurales a través de la formación por competencias.

La extra-edad está asociada, principalmente, al ingreso tardío al sistema y al fracaso escolar, reflejado tanto en altos índices de repitencia como en el abandono temporal del sistema educativo. Por otra parte, se encuentra otro grupo poblacional que por situaciones de fracaso escolar o problemas de convivencia los expulsaron del sistema educativo, o porque no encuentran atractivo regresar al sistema y permanecer en él.

En este marco, el Ministerio de Educación Nacional ha diseñado una estrategia de nivelación de estudiantes de la zona rural que permita, por un lado, garantizar la permanencia y regreso de aquellos estudiantes que por encontrarse en condición de extraedad han abandonado el sistema educativo y, por otro lado, brindar herramientas que permitan que los jóvenes se nivelen en cuanto a su edad y grado y continúen sus estudios.

Artículo 62. Objetivo General:

El modelo Educativo Flexible a través de las estrategias “Retos para gigantes” y “Caminar en secundaria” busca nivelar el desfase edad-grado de los estudiantes en condición de extra edad de los establecimientos educativos del sector rural, con el fin de garantizar la continuidad de sus estudios en el sistema regular o la finalización de la educación básica primaria y educación secundaria y media además, facilitar el regreso al sistema de aquellos estudiantes de las zonas rurales que por diferentes motivos lo han abandonado.

Artículo 63. Principios orientadores:

El desarrollo humano integral se lleva a cabo a partir de cuatro condiciones básicas que se presentan a continuación:

- **Flexibilidad:** La estrategia se sustenta en primer lugar en la flexibilidad metodológica; en este sentido, ofrece respuestas a los factores pedagógicos y del entorno que influyen en la deserción, la cobertura y la eficiencia del sistema educativo, atendiendo a las exigencias



Institución Educativa Bojacá

de identidad y arraigo de la población juvenil en extra edad en el contexto rural. La flexibilidad significa también pertinencia académica, pues la estrategia establece relaciones con los fines educativos, las necesidades del medio, el desarrollo individual y el desarrollo social y con los PEI, los PMI a nivel institucional, y los PAM y las políticas de calidad en las Secretarías de Educación, particularmente en el desarrollo de los Estándares Básicos de Competencias.

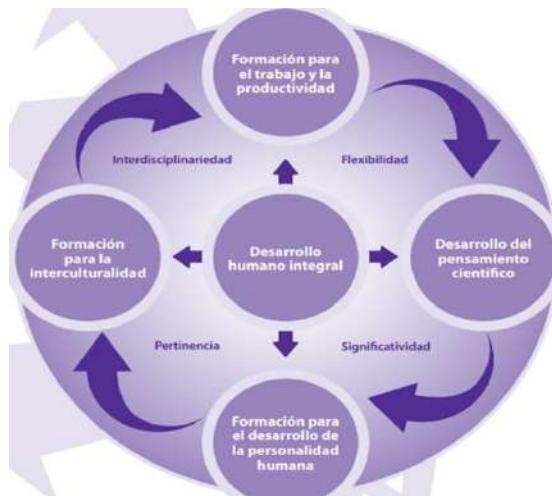
- **Pertinencia:** Es la condición que hace que la estrategia responda a las necesidades actuales de una formación integral centrada en la autonomía, la interculturalidad, la democracia, la participación y la construcción social del conocimiento para superar el distanciamiento entre escuela y comunidad, saber científico y saber cotidiano y entre los procesos formativos y la vida misma. Lo anterior implica establecer múltiples relaciones entre el joven, el establecimiento educativo y el entorno.
- **Interdisciplinariedad:** En primer lugar, entendida en términos de la integración de diversos conocimientos propios de las disciplinas que conforman el plan de estudios, a través de la definición de redes conceptuales, que bajo un criterio pedagógico, didáctico y metodológico orientan la elaboración del material educativo, para dar respuesta a la formación de calidad para los jóvenes en extra edad. En segundo lugar, se entiende la interdisciplinariedad como la propuesta a los establecimientos para el desarrollo de ambientes educativos, campos formativos y ejercicios investigativos integrados.
- **Significatividad:** Entendida como la posibilidad de que los jóvenes le encuentren sentido a lo aprendido en la Escuela a través de la posibilidad de aplicación en contextos particulares y la consolidación de proyectos de vida.

En el ámbito pedagógico, la estrategia se centra en el aprendizaje significativo, entendido como la ruta formativa que facilita el desarrollo de competencias. Finalmente, en el plano de la política educativa, se intenta responder a las exigencias de cobertura y calidad de la educación.

El enfoque de los modelos flexibles se sustenta en el desarrollo humano cuyas relaciones se muestran en la siguiente gráfica:



Institución Educativa Bojacá



Fuente: Ministerio de Educación Nacional

Artículo 64. Estrategias de los Modelos Educativos Flexibles:

Retos para gigantes Tránsito del saber

Esta estrategia se aplica a nivel educativo de Transición y Básica Primaria. Este modelo es una estrategia de educación para estudiantes de transición a quinto grado, que, por razones de enfermedad, accidentes o convalecencia, permanecen largos períodos de tiempo hospitalizados y no pueden asistir al aula de clases de forma regular.

Con el fin de apoyar el aprendizaje de estos estudiantes, se proponen materiales para Transición y para los cinco grados de la Educación Básica Primaria. Uno de los retos de los materiales para esta población es que deben ajustarse a la situación que viven los estudiantes pacientes, ayudándoles a crear hábitos de estudio y rutinas de trabajo escolar; además de permitir la posibilidad de adquirir habilidades, destrezas y conocimientos que les apoyen en su aprendizaje, respetando sus condiciones especiales de salud, motivación y estado de ánimo y afectivo.

Estrategia de nivelación de estudiantes de la zona rural que permita, por un lado, garantizar la permanencia y regreso de aquellos estudiantes que por encontrarse en condición de extra edad han abandonado el sistema educativo y, por otro lado, brindar herramientas que permitan que los jóvenes se niveleen en cuanto a su edad y grado y continúen sus estudios.





Institución Educativa Bojacá

Caminar en secundaria

Esta estrategia se aplica a jóvenes en extra edad que cursen grados en educación secundaria. Es una opción educativa que facilita el regreso al sistema de aquellos estudiantes que lo han abandonado o nivelar a los que estando dentro del sistema están en riesgo de abandonarlo por estar en extra edad.

Una vez el estudiante se ha nivelado puede dar continuidad a sus estudios en el sistema regular o finalizar la básica secundaria. Aunque los estudiantes avanzan a su propio ritmo, los materiales permiten avanzar dos grados en un año lectivo.

Artículo 65. Duración de las estrategias del modelo educativo flexible:

El modelo flexible a través de las estrategias de “Retos para gigantes” y “Caminar en secundaria” se adecuarán a las necesidades de los estudiantes para el desarrollo de su formación en educación primaria, educación secundaria y media, sin desconocer los ritmos de trabajo y aprendizaje de los estudiantes.

La jornada escolar de modelos flexibles se trabaja en el horario de

- Secundaria: 6 a 9 1:00 pm a 6: 00 pm (5 horas) lunes a viernes.
- Básica Primaria: 2 PM a 6: 00 pm (4 horas) lunes a viernes.

Artículo 66. Áreas e Intensidad Horaria:

Por medio del cual, se establece el Plan de Estudios de la siguiente manera:

Plan De Estudios I.E. Bojacá- Modelos Flexibles			
Nº	Cursos/Materias	Primaria	Secundaria
		1º-2º-3º-4º Y 5º	6º-7º-8º Y 9º
1	Ciencias Naturales	2	3
2	Ciencias Sociales	2	3
3	Humanidades - Español	4	5
4	Humanidades- Ingles	2	3
5	Matemáticas	4	5
6	Educación Artística	1	1
7	Educación Física	2	2
8	Ética Y Religión	1	1





Institución Educativa Bojacá

9	Informática	2	2
Total Horas		20	25

Parágrafo 1: En la estructura del Modelo Flexible: Se integran las áreas de Sociales, Artes, Ética y Religión en el área de sociales en cumplimiento con los parámetros establecidos en el artículo 11 del decreto 3011 de diciembre 19 de 1997. El ciclo lectivo especial, es aquel que se estructura como un conjunto de procesos y acciones curriculares organizados de modo tal que integren áreas del conocimiento y proyectos pedagógicos, de duración menor a la dispuesta para los ciclos regulares del servicio público educativo, que permitan alcanzar los fines y objetivos de la educación básica y media de acuerdo con las particulares condiciones de la población con características inclusivas.

Artículo 67. Modalidades:

Atendiendo a los principios de flexibilidad y pertinencia, la institución educativa Bojacá en sus modelos flexibles organiza el trabajo de los estudiantes en una o varias de las siguientes modalidades:

Presencial: esta modalidad permite organizar el trabajo de los estudiantes de extra edad en la misma jornada de los estudiantes regulares o en jornada contraria. En cualquier caso, los horarios se desarrollarán durante la jornada escolar, siguiendo la planeación que se tiene para la modalidad de estudios regulares.

Artículo 68. Evaluación:

La estrategia debe articularse al sistema institucional de evaluación, que ha sido definido previamente por el establecimiento educativo, y en el que deben quedar claras las reglas de funcionamiento y evaluación del avance de quienes trabajan con la estrategia “Retos para gigantes” y “Caminar en secundaria”, teniendo presente que la evaluación se concibe como una posibilidad formativa de los estudiantes, acompañada de forma permanente por los docentes.

En este sentido, la intención no es medir el rendimiento de los estudiantes en términos de adquisición de saberes, sino el desarrollo de competencias básicas, ciudadanas y científicas para afrontar los retos del presente.

De otro lado, atendiendo a los criterios del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, los





Institución Educativa Bojacá

establecimientos educativos en los que se implemente la estrategia tendrán autonomía a la hora de definir los criterios de promoción de los estudiantes, teniendo en cuenta los lineamientos de “identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje para valorar sus avances; proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante; suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los que presenten debilidades o desempeños superiores en su proceso formativo; aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional” . Art (ver capítulo SIE)

Capítulo II. Ruta de Atención estudiantes de inclusión

Artículo 69. Recepción en la IE Bojacá de personas con condiciones diversas:

Teniendo en cuenta la ruta de atención propuesta por Secretaría de Educación, se realiza mesa de trabajo entre Profesionales de Educación Inclusiva y Docente Orientador(a) de la IE Bojacá para propuesta de Ruta que realizará la IE, esta propuesta será socializada por la Docente Orientadora con Rector y Coordinadores de la Institución para retroalimentación ajustes o sugerencias, esta ruta también se propone tenido en cuenta las directrices desde el MEN del decreto 1421 de 2017, la ley 2216 de 23 de junio de 2022 y lineamientos de política para la inclusión y la equidad en la educación 2022.

La llegada de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a una institución educativa, una nueva sede o un nuevo grupo, implica pensar acciones que permitan que todos sean reconocidos y valorados positivamente desde su diversidad y sus capacidades, y por tanto se les ofrezca una educación de acuerdo con sus características individuales. (MEN 2017). En razón a lo anterior el proceso de educación inclusiva inicia desde la recepción de las familias en la Institución Educativa, en donde se hace necesario identificar por medio de una entrevista a cargo del docente orientador o el equipo inclusión, a cuidadores y/o acudientes las características, barreras (familiares, sociales, personales) y procesos anteriores (diagnóstico, proceso terapéutico, observaciones de IE anteriores, entre otros) del estudiante como insumo inicial para la construcción del PIAR y de las acciones pedagógicas posteriores. Esta información quedará consignada dentro de la carpeta del estudiante.





Institución Educativa Bojacá

Acceso

1. Solicitud de cupo por padres o acudientes a la IEO
2. Formalización de matrícula con requisitos y documentos solicitados por la IEO, en caso de presentar discapacidad o trastornos aportar diagnóstico por profesionales de la salud.
3. Al inicio del año escolar se realizará entrevista a padres o acudientes para revisión de documentación de estudiantes con Diversidad focalizados en la matrícula.
4. Firma de compromisos por los padres para atención por sector salud de los estudiantes focalizados.
5. Seguimiento a padres de compromisos establecidos con la IEO.

Permanencia

1. Entrega de información a docentes de estudiantes nuevos y antiguos con Diversidad que deben tener ajustes en la IEO.
2. Valoración pedagógica-caracterización de los estudiantes focalizados al inicio de año y de quienes ya tienen procesos en la IEO (esta será realizado por los docentes).
3. Elaboración de PIAR teniendo en cuenta la normativa del MEN decreto 1421 de 2017 y ley 2216 de 23 junio de 2022, (El diseño de los PIAR lo liderarán los docentes de aula con el acompañamiento del docente orientador, la familia y el estudiante, según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador, los cuales deben estar en el primer trimestre del año y ser socializados a padres de familia.)
4. Gestión documental de estudiantes de manera individual.
5. Ajustes PEI frente a las políticas institucionales de educación inclusiva (Comité de inclusión).
6. Apoyo en capacitaciones y actualización a docentes de la IEO para la atención pertinente a los estudiantes de acuerdo con el decreto 1421 de 2017, ley 2216 de 2022 y lineamientos de política para la inclusión y la equidad en la educación 2022.

Artículo 70. Valoración Pedagógica de los estudiantes en condición diversa:

Posterior a la entrevista inicial con las familias, durante el primer mes de ingreso del estudiante,





Institución Educativa Bojacá

se debe realizar la valoración pedagógica, la cual permitirá identificar los gustos, capacidades y habilidades de los estudiantes, sus intereses, motivaciones y expectativas, ritmos y estilos de aprendizaje, así como identificar los ajustes razonables y los apoyos que requerirá en su proceso educativo. La valoración tendrá en cuenta los informes de otros actores, de profesionales del sector salud, si participa en actividades culturales, deportivas o sociales, que amplíen el conocimiento sobre el proceso que adelanta el estudiante y de los avances logrados. (Guía implementación Decreto 1421 de 2017).

Este proceso de valoración lo realiza el docente, con el apoyo del docente orientador(a) y el equipo de inclusión de la SEM. Con base en los resultados de la valoración pedagógica se definen los ajustes razonables a adelantar y se firma el acta de acuerdo con las familias, toda la información anterior debe sistematizarse y socializarse

Artículo 71. Seguimiento de los estudiantes en condición diversa:

Al finalizar cada periodo académico se hará una evaluación del proceso desarrollado, incluyendo el cumplimiento de compromisos anteriores, el avance en los logros planteados, la pertinencia de la metodología y de las herramientas utilizadas. Los resultados de esta evaluación se darán a conocer a los acudientes de cada estudiante y serán tenidos en cuenta en caso de ser necesario hacer modificaciones al PIAR o de iniciar procesos con entidades externas. Este proceso quedará anexo a la carpeta del estudiante en actas de reunión, las cuales serán un insumo fundamental en las Comisiones de Evaluación y promoción.

Artículo 72. Proceso de Evaluación y Promoción de los estudiantes en condición diversas:

Para el caso de la promoción de estudiantes con discapacidad en los grados y niveles, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de estudios del grado que cursa, las metas de aprendizaje y las observaciones realizadas en la elaboración de los PIAR, al igual que la flexibilización curricular y de la evaluación construida con base en los resultados de la caracterización y valoración pedagógica de estos estudiantes, de las que hacen parte los ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos y el acta de acuerdos realizada en el momento de la valoración del estudiante, para la vinculación de la familia. La comisión de evaluación y promoción tendrá en cuenta el seguimiento hecho por periodo de acuerdo con lo establecido en el punto anterior, los resultados de la evaluación periódica del estudiante, así





Institución Educativa Bojacá

como la evaluación de la pertinencia, calidad y efectividad de los ajustes definidos en el PIAR, que garanticen condiciones de equidad para el estudiante. Este hará parte del boletín final y se anexará a la historia escolar (carpeta).

Los aspectos revisados en esta comisión también serán tenidos en cuenta para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera para la transición entre grados y niveles y para la toma de decisiones frente a la promoción y titulación del estudiante.

Aspectos claves que se sugieren para tomar decisiones frente a la promoción, retiro o repitencia de un estudiante con discapacidad:

- a) Avances del estudiante logrados entre el momento de la valoración pedagógica inicial y el momento de corte de la evaluación.
- b) Calidad y pertinencia de los ajustes y apoyos definidos en el PIAR.
- c) Evidencias de aplicación del PIAR de forma permanente.
- d) PIAR mínimo durante ese año escolar.

Siempre hay que considerar que el estudiante no es el que se debe adaptar al sistema de evaluación, ni al establecimiento educativo, sino que, por el contrario, debe ser el establecimiento educativo y sus maestros quienes deben hacer las adecuaciones y plantear los apoyos, para que el estudiante, con sus ritmos, sus estilos y sus aprendizajes, logre los objetivos y metas que se han propuesto para él.

Comité técnico de discapacidad MEN, 2017, Guía para la implementación del decreto 1421 de 2017 para la atención educativa a personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

Evaluación

1. Informe del proceso de los estudiantes de acuerdo con los ajustes razonables evaluación de los ajustes (PIAR), realizados por docentes.
2. Seguimientos periódicos que se establezcan en el sistema institucional de evaluación.
3. Acompañamiento sistemático e individualizado.
4. Seguimiento de los recursos y compromisos de los autores.



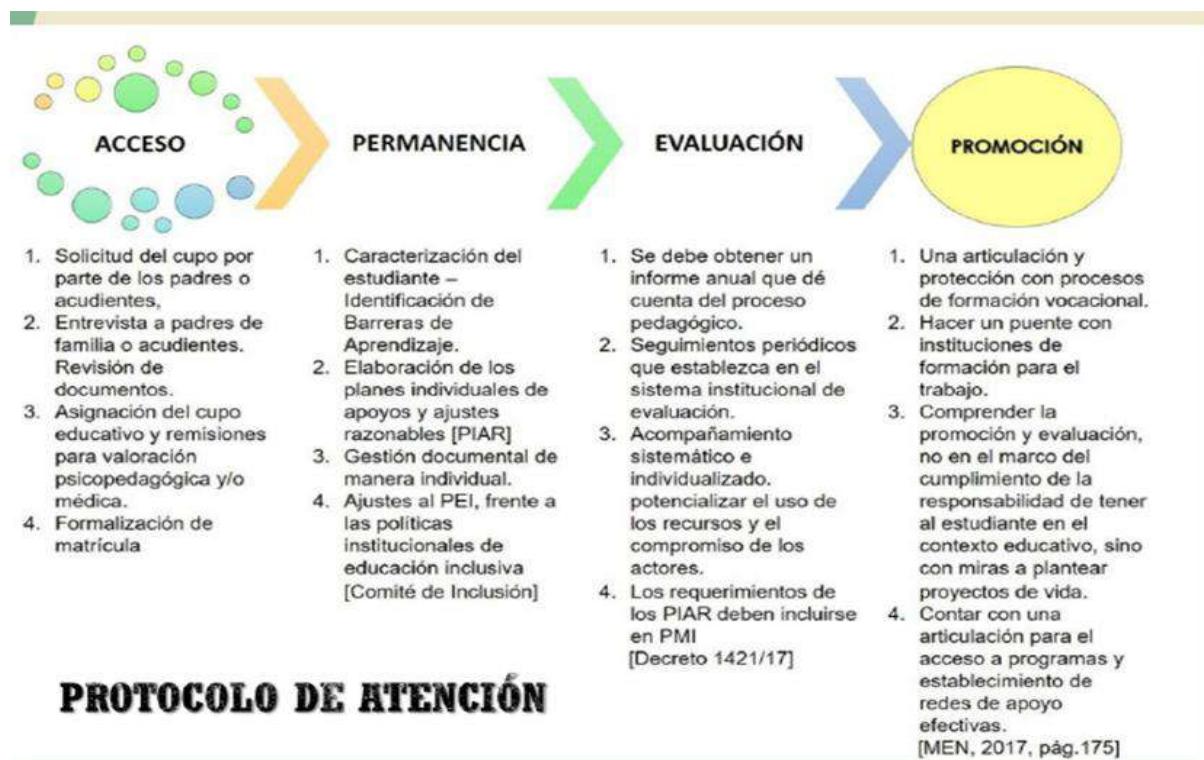
Institución Educativa Bojacá

5. Incluir en el PMI los requerimientos del PIAR.

Promoción

1. Orientaciones, charlas y talleres de formación vocacional desde la IEO y apoyo a programas.
2. Hacer puente con instituciones de formación para el trabajo y proyecto de vida.
3. Comprender la promoción y evaluación no en el marco del cumplimiento de la responsabilidad de tener al estudiante en el contexto educativo sino con miras a plantear proyectos de vida.
4. Contar con una articulación para el acceso a programas y establecimientos de redes de apoyo afectivas.

Teniendo en cuenta la ruta de atención desde secretaría de Educación, se modificaron algunos puntos y otros se complementaron, se recomienda tener en cuenta la ruta de atención a la Diversidad para que la misma pueda ser complemento en el manual de convivencia de la IEO en la atención de procesos con los Estudiantes con Discapacidad y trastornos en el aprendizaje.





Título VII. Sistema de Responsabilidad -Para la Convivencia, la Prevención y la Mitigación de da Violencia Escolar

Capítulo I: Sistema de Responsabilidad y Principios

Artículo 73. Normatividad:

Conforme con lo establecido en la ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013 y en el decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos deben revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que se establece en el marco del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 74. Sistema de Responsabilidad:

Es el conjunto de normas, principios, procedimientos y procesos que rigen o intervienen en la investigación y tipificación de faltas cometidas por las conductas de los estudiantes, las cuales están descritas en el manual de convivencia. Tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico y convivencial, específico y diferenciado respecto a la edad y condición del menor. Se debe garantizar el debido proceso, la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño. En casos de conflictos normativos entre las disposiciones del manual de convivencia y otras leyes, se guiará conforme a lo establecido en la ley 1620 de 2013 y el Código de Infancia y Adolescencia- ley 1098 de 2006.

Artículo 75. Principios para garantizar el ejercicio de los derechos

La institución Educativa Bojacá garantiza el ejercicio de los derechos a través de:

1. Reconocimiento de la dignidad humana.
2. Debido proceso.
3. Instancia competente.
4. Presunción de inocencia.
5. Proporcionalidad.
6. Imparcialidad.





Institución Educativa Bojacá

7. Favorabilidad.

Capítulo II: Pactos y Acuerdos para el Fortalecimiento de la Sana Convivencia y el Ejercicio de los Derechos

Artículo 76. Acuerdos

Permiten orientar el comportamiento de todos los miembros de la comunidad educativa, comprendiendo que ellas fundamentan en el ejercicio del derecho, pero también el deber, desarrollando conductas sociales que propician ambientes saludables aptos para el proceso educativo.

- Cuidado de sí mismo amor propio. Me amo, me respeto, me valoro, me formo en autonomía, reconozco en los diferentes espacios de interacción, apropiándome de mi cuerpo, expresividad y sexualidad cuidándome.
- Cuidado del otro. La responsabilidad va más allá de cumplir, tiene que ver con el comprometerse en el respeto al otro. La comunicación sincera hacia el otro con respeto. La comunicación sincera hacia el otro con respeto, afecto y amor es valorar a los demás, aceptarlos tal y como son, con sus cualidades y defectos.
- Cuidado del entorno amor al planeta. Tenemos el derecho y deber a disfrutar de un ambiente sano y para ello debemos saber convivir respetando y cuidando nuestro entorno y su diversidad, sin perder de vista que convivimos en diferentes espacios.

Acuerdos

Para el cuidado de sí mismo	Para el cuidado del otro	Para el cuidado del entorno
<ul style="list-style-type: none">● Fortalezco mis capacidades de autocontrol y autorregulación para el alcance de las metas y la formación en la libertad y la autonomía.● Informo a mi familia y a la institución cuando ha constituido relaciones de noviazgo con compañero	<ul style="list-style-type: none">● Reconozco que todos somos sujetos de derecho.● Reconozco la diversidad cultural y de pensamiento● Velo por el bienestar y la integridad de todos los integrantes de la comunidad educativa.● Mantengo cordialidad y respeto con todos y cada uno de los integrantes de la	<ul style="list-style-type: none">● Facilitaré y haré uso adecuado de los recursos, espacios e implementos de la institución manteniéndolos limpios y en buen estado.● Al finalizar el año escolar, entregaré en óptimas condiciones todos los elementos y materiales utilizados para las labores académicas como salones de





Institución Educativa Bojacá

- o compañera que recibe el servicio educativo en la institución y más si es menor de 14 años.
- Mantengo una presentación personal ordenada y aseada utilizando el vestido correspondiente.
 - Asisto puntualmente a todas las actividades formativas programadas por la institución.
 - Porto el vestuario y elementos de protección requeridos en cada espacio académico.
 - Consumo alimentos saludables en los espacios y horarios asignados para tal fin, evitando el desperdicio de alimentos manteniendo hábitos de higiene personal, antes y después de consumirlos.
 - comunidad educativa haciendo uso de un vocabulario adecuado y assertivo.
 - Uso el diálogo en la solución de conflictos, inconvenientes y problemas creando un ambiente de paz y armonía.
 - Evito apodos, burlas, celebraciones de mal gusto, expresiones morbosas, malintencionadas, palabras vulgares u ofensivas que afecten el cuidado e interfieran con las relaciones interpersonales.
 - Evito los comentarios contra la privacidad e integridad de las demás personas.
 - clases, laboratorios, tablets, accesorios de salas de informática, pupitres y todos los recursos dispuestos para el proceso formativo.
 - Cuidaré y preservaré los bienes públicos y comunes en forma adecuada y racional con el apoyo del acudiente, en caso de daños o pérdidas se responderá con los respectivos arreglos.
 - Acataré los reglamentos de los diferentes servicios de laboratorio, aulas de informática, biblioteca que presta la institución.
 - Cuidaré el agua y demás recursos naturales garantizando un desarrollo sostenible.

Artículo 77. Acuerdos académicos:

1. Asumir con responsabilidad los compromisos académicos.
2. Asistir y participar de las diferentes actividades formativas.
3. Cumplir con el horario de clases y actividades pedagógicas establecidas en la institución, asistiendo puntualmente.
4. Preparar y desarrollar cada una de las actividades académicas diseñadas en las guías de aprendizaje.
5. Utilizar y cuidar los recursos didácticos y pedagógicos que brinda la institución.

Artículo 78. De la evaluación del comportamiento ciudadano:

El comportamiento ciudadano debe ser evaluado de manera integral con los procesos y avances académicos de los planes de estudio de las asignaturas. De tal manera se tiene en cuenta el





Institución Educativa Bojacá

cumplimiento de los acuerdos. La valoración se dará en la escala institucional. Lo registrado en el observador o en los documentos de llamado de atención escrita, matrícula en observación o finalización de la matrícula, son insumos para las valoraciones.

Artículo 79. Permisos:

Los permisos para ausentarse de la institución en horas de clase serán otorgados por el coordinador de cada nivel o sede, quien debe evaluar el motivo y asegurar que el menor salga siempre acompañado por el acudiente o por un adulto delegado por el padre de familia.

Para los permisos se tiene en cuenta:

- Cita médica.
- Calamidad familiar o doméstica
- Solicitud escrita de los padres y/o acudientes.
- Solicitud de autoridades administrativas y/o judiciales con visto bueno de los padres de familia.
- Enfermedad o accidente dentro de la institución
- Representación de la institución.

Parágrafo 1: *El director de curso debe tener pleno conocimiento de la salida del estudiante para llevar su seguimiento.*

Artículo 80. Insistencias:

Tiene el mismo proceso que en los permisos, siempre anexando los soportes que motivan dicha inasistencia, los cuales deben ser tramitados personalmente por el padre de familia o acudiente para dar a conocer su causa, máximo al siguiente día hábil si se trata de un imprevisto. La justificación se presentará ante el director de curso (por los canales oficiales de comunicación), quien debe tener conocimiento de la situación para realizar el seguimiento correspondiente al estudiante. Se considerarán como inasistencias justificadas aquellas que cumplan con el proceso anterior y estén respaldadas por soportes válidos, entre ellas:

- **Enfermedad del estudiante.** Se debe presentar incapacidad médica, orden de cita o certificado expedido por una entidad de salud legalmente constituida. Será válido el soporte elaborado por el padre, madre o acudiente, máximo tres veces en el año.
- **Citas médicas o asistenciales.** Incluye citas odontológicas, psicológicas, exámenes





Institución Educativa Bojacá

médicos u otros procedimientos; debe anexarse constancia de atención.

Situaciones familiares de fuerza mayor. Tales como calamidad doméstica, fallecimiento de un familiar cercano o emergencias comprobables. Debe aportarse el soporte correspondiente.

- **Compromisos institucionales o representaciones externas.** Participación del estudiante en actividades académicas, culturales, deportivas u oficiales en representación de la Institución y del municipio. Se requiere constancia expedida por la entidad organizadora.
- **Trámites oficiales inaplazables.** Procesos ante entidades como Registraduría, ICBF, Comisarías u otras instituciones. Debe aportarse el soporte de asistencia al trámite.

Artículo 81. Tratamiento de ausencias:

1. Cuando el estudiante falte a la Institución, el padre de familia o acudiente debe acercarse al director de curso para justificar la ausencia o enviar excusa por escrito el día inmediatamente posterior a la ausencia, a primera hora. En cualquiera de los dos casos debe quedar evidencia consignada en el observador del estudiante a través de la plataforma Syscolegios. En caso de incapacidad médica, el padre de familia debe enviar el documento con firma y sello del médico, junto con una nota firmada, según la firma registrada en el manual de convivencia que recibe el estudiante al comenzar el año académico, para poder tener derecho a presentar los trabajos y evaluaciones correspondientes.
2. Si el estudiante falta sin la excusa correspondiente o no ingresa a la institución, los padres de familia serán los primeros responsables y en todos los casos la institución se exonera y exime de todas las acciones y sus posibles consecuencias por los hechos y actividades que el estudiante realizará en dicha ausencia.
3. Si el estudiante se retira de las instalaciones de la institución de manera ilícita, después de haber ingresado a la institución, los padres de familia, serán los primeros responsables y en todos los casos la institución se exonera y exime de todas las acciones y sus posibles consecuencias por los hechos, acciones y actividades que el estudiante realizará, renunciando así a su debido proceso, por cuanto infringe de manera grave la norma de presencia activa dentro de las instalaciones de la institución.
4. Para que el estudiante pueda ausentarse de la Institución en horas de clase los padres





Institución Educativa Bojacá

deben informar por escrito, por lo menos un día antes. Si no se informa con anterioridad, deberán acercarse a la Institución y solicitar un permiso de salida; no se permite la salida de los estudiantes menores de edad sin la compañía del padre, madre o acudiente.

5. Las ausencias injustificadas no dan derecho a la presentación de los trabajos y evaluaciones del día de la ausencia. A partir de la tercera ausencia injustificada, consecutiva o acumulada, se inicia el debido proceso de convivencia.
6. A los estudiantes que presenten por escrito justificaciones médicas por impedimentos para realizar deporte y ejercicios físicos propios del área de Educación Física se les asignarán trabajos específicos, previo acuerdo entre los padres de familia, el estudiante y el docente.

Artículo 82. Evasiones:

Evadir es eludir o no asumir los compromisos académicos y convivenciales. Los estudiantes que estando dentro del colegio evadan las clases o dentro de las sesiones asignadas en el horario para el desarrollo de las asignaturas o áreas, no estén realizando el trabajo asignado. El docente de la asignatura dejará constancia en el observador estudiantil e informará al acudiente y se realizará el debido proceso como situaciones tipo I.

Artículo 83. Retardos:

El ingreso de los estudiantes a la institución se hace por los espacios asignados y empieza 5 minutos antes del inicio de la jornada escolar acorde con los horarios establecidos. A partir de la hora de inicio de clases, empieza a generarse retardo. Si los estudiantes ingresan después del horario fijado, se firmarán actas de compromiso para la mejora con los estudiantes, luego del tercer retardo reportado en el observador al ser situaciones tipo I. (Ver artículo situaciones tipo I, Numeral 5).

Parágrafo 1: La entrega de los estudiantes de preescolar o primaria al terminar la jornada académica estará a cargo del respectivo docente director de Curso. Es responsabilidad del padre de familia recibir al niño en los tiempos estipulados; cuando transcurre media hora, el docente notificará a la Policía de Infancia y adolescencia para que se haga cargo del niño y lo entregue a la familia. Las evasiones, ausencias y retardos en el ingreso a clase, serán registrados por el docente de la clase, en el drive de asistencia dispuesto.





Artículo 84. Procedimiento de atención en caso de accidentes, lesión o incidente:

Se entiende por accidente escolar “toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño”.

En caso de accidente, lesión o incidente, dentro del establecimiento educativo se llevará el siguiente proceso:

- Quien observa la situación (primer respondiente), informa al director de curso y/o al docente de la clase, quien de acuerdo con la gravedad atiende o busca apoyo en coordinación y en los miembros de la brigada escolar. El primer respondiente o adulto está obligado a prestar los primeros auxilios.
- El director de curso o docente de la clase informa de manera inmediata al padre de familia para que acompañe, garantice la atención médica y presente el reporte a la Institución.
- El docente responsable del estudiante en el momento del accidente diligencia el reporte de accidentes, haciendo entrega de este al acudiente dejando copia del recibido en archivo.
- Si el padre de familia o acudiente no se presenta, el docente y/o director de curso, o el docente de la Institución que sea asignado por el directivo-docente acompañará al estudiante al centro de salud.
- Si el caso es de gravedad se hará llamado a entidades de socorro correspondientes.

Capítulo III. Debido Proceso

Artículo 85. Debido Proceso:

El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de los estudiantes de la Institución Educativa Bojacá dentro de un proceso disciplinario y formativo. De acuerdo con la Constitución Política de Colombia en su artículo 29 se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. La edad
- b. Contexto de la situación
- c. Condiciones personales y familiares

Los estudiantes solo podrán ser sancionados por normas preexistentes aplicando de preferencia las favorables a ellos. De igual manera se presumen inocentes hasta que no hayan sido sancionadas por los mecanismos que tiene el Colegio y/o el Comité Escolar de Convivencia.





Institución Educativa Bojacá

Todos los estudiantes, siguiendo el conducto regular, tendrán derecho a la defensa por sus acudientes o representantes legales y podrán presentar todas las pruebas necesarias o controvertir las que se tienen en su contra, de igual manera a impugnar la decisión tomada y a no ser juzgadas dos veces por el mismo hecho.

La instancia competente para la intervención dependerá del tipo de situación contemplada en el presente manual de convivencia.

Artículo 86. Principios del debido proceso:

1. Preeexistencia de las faltas.
2. Tipificación de la situación según manual de convivencia.
3. Presunción de inocencia.
4. Derecho a la defensa. Descargos.
5. Presentación de pruebas y valoración de las mismas. (Si las hay)
6. Análisis de la situación.
7. Decisión del estamento competente.

Artículo 87. Atenuantes:

1. La edad
2. Reconocimiento de la situación.
3. Haber observado buena conducta anterior y no tener llamados de atención.
4. Veracidad y responsabilidad en las actuaciones realizadas.
5. Ser inducido a cometer la falta bajo presión o amenaza.
6. Procurar voluntariamente, después de cometido el hecho, resarcir el daño.
7. Si se trata de daño de bienes materiales, el reemplazo inmediato o su plena reparación.
8. Presentarse voluntariamente ante la instancia institucional que corresponda según el
 1. caso, después de haber cometido el hecho y darlo a conocer.
 2. Evitar la injusta sindicación de terceros.

Artículo 88. Agravantes:

1. La reincidencia en la infracción de deberes, prohibiciones e incumplimiento de





Institución Educativa Bojacá

compromisos.

2. El efecto perturbador o nocivo que la conducta genere en la comunidad educativa.
3. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso pueda resultar de peligro común.
4. Haber preparado deliberadamente la situación con complicidad de otras personas.
5. La manifestación y actitud clara de obrar de mala fe, voluntad de querer producir daño.
6. La insistencia en el engaño pese a las pruebas presentadas.
7. Involucrar en su responsabilidad a otras personas.

Artículo 89. Etapas del debido proceso:

Un proceso disciplinario tiene tres etapas, etapa de iniciación, etapa de apertura del proceso, etapa probatoria, fallo- decisión, recursos.

Teniendo los tipos de situaciones y los protocolos, además de lo planteado como acciones de atención en el artículo 38 del Decreto 1965 de 2013, y de acuerdo con lo establecido en la guía 49 (Guías pedagógicas para la convivencia escolar) se deben llevar a cabo: reconocimiento, identificación, activación y seguimiento.

Reconocimiento: Se centra en conocer lo que pasó y lo que origina las molestias o inconvenientes. El reconocimiento permite que las personas involucradas y aquellas encargadas de la atención, conozcan la situación.

Se deben tener en cuenta los siguientes elementos para llevar a cabo el reconocimiento:

- Hacer una reconstrucción por escrito del acontecimiento con los detalles necesarios.
Determinar qué fue lo qué pasó.
- Identificación del ambiente o entorno en el que sucedieron los hechos y su posible influencia en los mismos.
- Reconstrucción de la situación, hecha a partir de las diferentes voces que están involucradas. Estas acciones solo aplican para situaciones tipo I y II. Para las situaciones tipo III el EE no debe indagar sobre la situación.
- Establecer los roles que asumen cada una de las personas de la I.E en una situación que afecte la convivencia.





Institución Educativa Bojacá

Identificación: Luego de finalizar el reconocimiento de la situación, de las personas y del contexto donde se llevó a cabo, es necesario identificar qué tipo de situación es, según la tipología que propone el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013.

Identificar el tipo de situación permite pensar en las acciones de atención adecuadas y diferenciadas, así como garantizar la reparación, restitución y dignificación de los derechos. La identificación se realiza:

- a) Con la información recogida a partir del proceso de reconocimiento y las herramientas que brinda la Ley 1620 de 2013, se determina qué tipo de situación.
- b) Tener presente las características que tienen los tres tipos de situación que determina el Decreto 1965 de 2013, para facilitar su identificación.
- c) Acompañamiento por parte del Comité Escolar de Convivencia en situaciones tipo II y III.
- d) Planear el manejo del caso, de acuerdo con el tipo de situación identificada. Respetar el debido proceso.

Activación: la activación da inicio a la implementación de los protocolos de atención diferenciados según cada tipo de situación, para lo cual se requiere:

- a) A partir de la identificación del tipo de situación se recurre al protocolo diseñado, según las características del caso.
- b) Realizar las acciones estipuladas en el protocolo, según el tipo de situación identificada. Seguir el procedimiento y respetar el debido proceso.
- c) Identificar, además de las personas involucradas, personas externas que pueden ser afectadas por las situaciones.
- d) Aplicar estrategias pedagógicas y didácticas que complementen y potencialicen las acciones ejercidas según lo estipulado en los protocolos.
- e) Realizar seguimiento a las acciones implementadas en la atención, para identificar cómo se pueden evitar nuevas situaciones.

Seguimiento: Se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013.





Institución Educativa Bojacá

El seguimiento se da en tres niveles: La verificación es la comprobación de la ejecución efectiva de todas las acciones de promoción, prevención y atención; el monitoreo es un ejercicio constante y regular de registro de las acciones realizadas, y la retroalimentación propone ajustes de las acciones de los componentes.

Cuando el (la) estudiante, los padres y/o acudientes no estén de acuerdo con el correctivo asignado podrá a través de sus padres solicitar por escrito la revisión de este, inicialmente ante la autoridad que la impuso (reposición) y en segunda instancia ante el ente superior (apelación).

En el caso de matrícula en observación o cancelación de matrícula, la apelación se tramita ante el Consejo Directivo, sin embargo, la decisión final será del rector. El encargado de resolver el recurso contestará por escrito en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a su radicación.

Cuando fuere ante el Consejo Directivo, estos contestarán en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la radicación de los recursos, a través del rector.

Los recursos de reposición y apelación se concederán en el efecto suspensivo. Solamente en el caso de cancelación de matrícula se concederán los recursos en efecto devolutivo, es decir que no se suspenderá la aplicación del correctivo.

La proporcionalidad del correctivo impuesto mirará a la gravedad de la falta, las circunstancias en que sucedió, la reiteración de esta u otras faltas, la edad de la estudiante, su comportamiento en el tiempo que lleve en la institución y especialmente en el último año, los correctivos impuestos anteriormente y el arrepentimiento del estudiante.

Artículo 90. Procedimiento respecto a los recursos de reposición y/ o apelación:

Cuando se solicite el estudio de una sanción por alguna instancia, los padres de familia deberán hacerlo por escrito, estableciendo el motivo, las razones y la justificación de su solicitud. Ésta será radicada en la oficina de secretaría.

1. Toda decisión tomada debe ir acompañada de un informe escrito que puede ser realizado en un acta o dentro del observador del estudiante, con la firma de los participantes en el estudio del caso, siguiendo el debido proceso.
2. Todos los estudiantes tienen el derecho a la defensa, al igual que los padres, utilizando el canal y la instancia que corresponda, en el tiempo que se establece en el presente manual.





Institución Educativa Bojacá

Artículo 91. Estrategias:

1. Escucha y diálogo con el estudiante implicado.
2. Registro de la falta y/o situación presentada en el observador del o la estudiante.
3. Remisión del caso según el tipo de falta cometida.
4. Seguimiento de las rutas y protocolos establecidos.
5. Los correctivos no son prerequisitos uno del otro secuencialmente, para ser aplicados. Su aplicación depende de la tipificación de la falta cometida.
6. Aplicación de mecanismos formativos y disciplinarios que conlleven a un compromiso y cambio del estudiante y/o de los padres de familia.
7. La I.E. Bojacá cuenta con el acompañamiento del programa Hermes de la Cámara de Comercio de Bogotá, que surge como una estrategia pedagógica para aportar al fortalecimiento de la convivencia desde el empoderamiento, en la mediación de conflictos, de los y las jóvenes.
8. Durante el proceso de formación adelantado por profesionales de la Cámara de Comercio y un grupo de docentes con varios jóvenes de grado décimo y undécimo se desarrolla en ellos capacidades como la tolerancia, comunicación, solidaridad y respeto que son indispensables para la mediación de conflictos; de tal modo que las mesas de conciliación son una herramienta pedagógica para el abordaje de conflictos entre estudiantes.
9. Cuando se presenta un conflicto o diferencia en el aula, los estudiantes implicados pueden acceder a las mesas de conciliación y así encontrar de manera conjunta y equitativa una alternativa de solución al conflicto de la mano de los conciliadores escolares.

Artículo 92. Conducto regular:

Para el estudio, análisis y solución de circunstancias, dificultades y situaciones disciplinarias o académicas que se presenten es necesario establecer las siguientes instancias:





Institución Educativa Bojacá



En la I.E. Bojacá se debe seguir estrictamente el siguiente conducto regular en el tratamiento formativo de las situaciones que afectan la convivencia y a lo académico, que garantizan el debido proceso.



Artículo 93. Causales de pérdida del cupo.

1. Desinterés recurrente en todos los períodos académicos demostrado en la valoración de desempeño bajo en más del 50% de la totalidad de las áreas.
2. Dos años consecutivos de NO PROMOCIÓN de grado.
3. Indisciplina constante evidenciada en el cumplimiento del debido proceso a las faltas de acuerdo con el manual de convivencia.
4. Maltrato (groserías, agresión verbal), agresión física o amenaza de los padres a docentes o





Institución Educativa Bojacá

directivas.

5. Otras que a juicio del Consejo Directivo considere pertinentes.
6. Además de las anteriores las ocasionadas por la aplicación del debido proceso.

Parágrafo 1: El bien de la comunidad educativa, o “el bien común prevalece sobre el interés privado o persona”. (Art 58 Constitución política nacional).

Capítulo IV. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RAICE)

Artículo 94. Alcances:

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. (Ley 1620 de 2013, Artículo 29).

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presentan en las instituciones educativas o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes. (Ley 1620 de 2013, Artículo 29).

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona





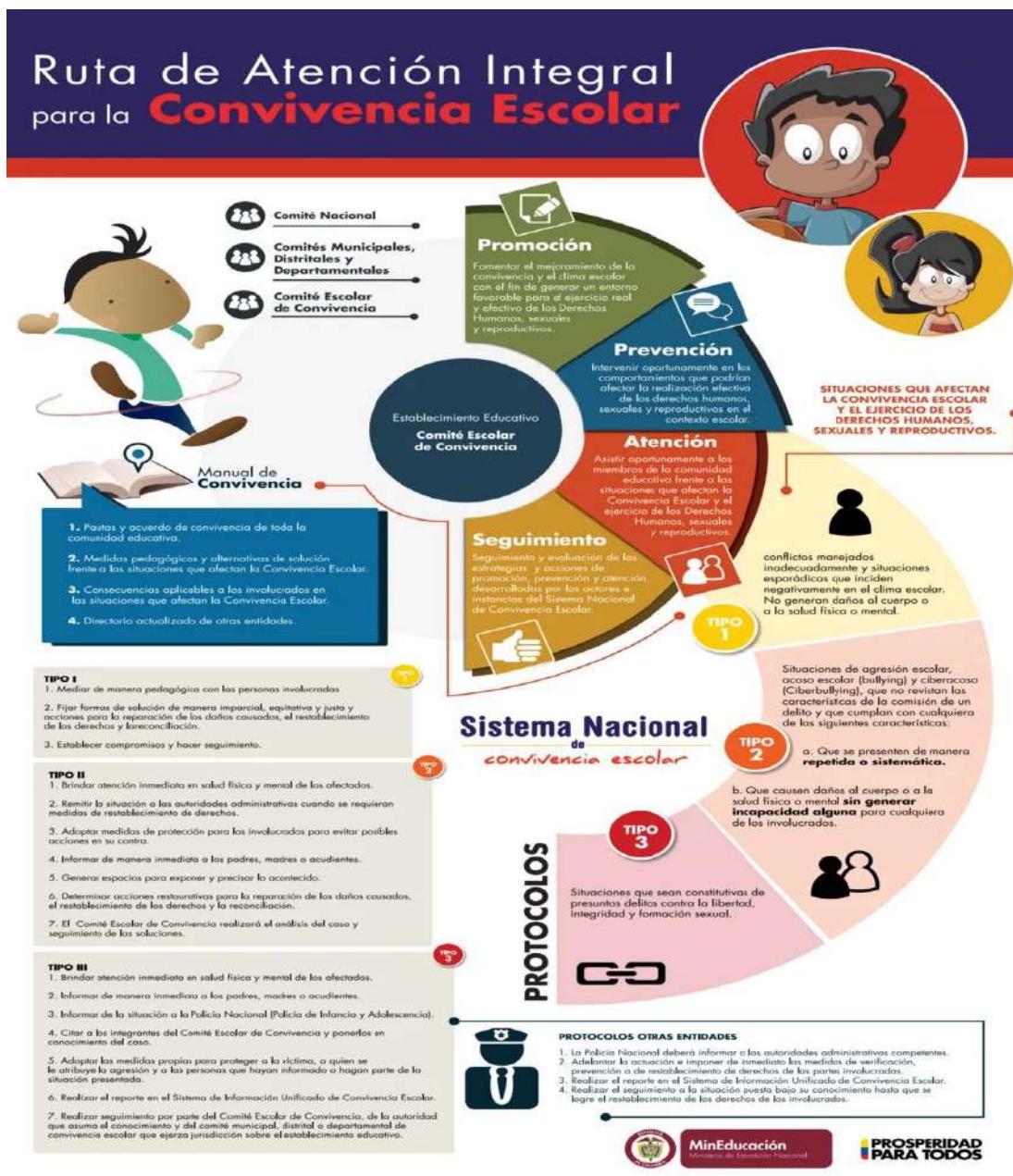
Institución Educativa Bojacá

que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucradas.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
5. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de los estudiantes del Colegio que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.





Artículo 95. Componentes de la Ruta de Atención Integral:

La ruta de atención integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

Artículo 96. Componente de promoción:

La Institución Educativa Bojacá por medio de su filosofía, del horizonte institucional y de los proyectos transversales, brindará un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y digna





Institución Educativa Bojacá

de la comunidad educativa, donde prevalezca, el respeto a los derechos humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité escolar de Convivencia.

Artículo 97: Componente de prevención:

De acuerdo con la identificación de riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos, sexuales y reproductivos, se implementará un plan de acción para desarrollarse dentro de las actividades pedagógicas y formativas de la institución con el fin de disminuir estas situaciones y mejorar el clima escolar.

Artículo 98. Componente de atención:

La Institución Educativa Bojacá brindará la atención y asistencia oportuna a los miembros de la comunidad educativa frente a situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se crearán los protocolos de acuerdo con la clasificación de las situaciones. Artículo 40 Decreto 1965).

Artículo 99. Componente de seguimiento:

La Institución Educativa Bojacá se guiará por los parámetros del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, el cual deberá realizar permanentemente el seguimiento y evaluación de las estrategias para la promoción y fortalecimiento de la formación de los estudiantes en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Capítulo V. Clasificación de las situaciones y protocolos de atención.

Artículo 100. Situaciones convivenciales:

Aquellas actitudes, conductas y comportamientos que afectan negativamente las interacciones individuales y colectivas, la relación consigo mismo, con los otros de la especie y con los otros del mundo, van en contra del horizonte institucional y afectan el nombre y la convivencia en la





Institución Educativa Bojacá

institución porque afectan los derechos de los demás.

Artículo 101. Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, artículo 40)

La Institución Educativa Bojacá cataloga como situaciones tipo I las siguientes:

1. No portar los elementos necesarios para trabajar en clase.
2. Evadir las clases o demás actividades programadas por el colegio.
3. Permanecer dentro de los salones durante el descanso sin previa autorización del docente respectivo.
4. Incumplir con las actividades o trabajos y mostrar actitud de apatía en clases.
5. Llegar tarde al iniciar la jornada, a las horas de clase y a las actividades programadas.
6. Usar inapropiadamente las redes sociales y medios de comunicación.
7. Promover la indisciplina en los salones, corredores, patios, baños, exteriores de la institución, durante el cambio de clases y en ausencia del docente.
8. Fomentar el desaseo de los salones, del patio de descanso y demás dependencias de la institución, así como negarse a colaborar con el aseo de estos espacios.
9. Interrumpir las clases sin autorización o motivo que lo amerite.
10. Irrespetar los actos cívicos, símbolos patrios, religiosos y culturales.
11. Desacatar las disposiciones dadas por un docente o un directivo.
12. Asistir con el uniforme incompleto, o que no corresponda a lo estipulado sin justificación alguna.
13. Perturbar o desestabilizar el desarrollo normal de la labor académica con dispositivos tecnológicos o de comunicaciones ajenos a la misma.
14. Faltar injustificadamente a las actividades curriculares, deportivas y/o institucionales que se organicen en el horario escolar.
15. Utilizar los aparatos tecnológicos de la institución (como televisores, computadores, tabletas y video proyector) sin previa autorización del docente.
16. Usar un vocabulario soez y/o gestos obscenos.
17. Entablar diálogos con personas extrañas, recibir o entregar cualquier tipo de elementos a





Institución Educativa Bojacá

- través de la reja o comprar en puestos ambulantes ubicados en los alrededores del colegio durante la jornada escolar, en la que se incluye el descanso.
18. Realizar cualquier tipo de venta, juego de azar o negocio de cualquier índole dentro de la institución o usando para ello el nombre de esta.
 19. Portar el uniforme en lugares que afecten la buena imagen de la institución como bares, billares, casas de juegos de azar o participar en riñas callejeras etc.
 20. Dañar a los implementos que la Institución pone a su disposición.
 21. Agredir con contestaciones, modales, gestos, sátiras o palabras soeces a compañeros, profesores, directivos, personal de la institución y particulares que se encuentren dentro de la misma.
 22. Utilizar los baños de manera inadecuada.
 23. Acceder o salir del colegio o de las instalaciones donde se realizan actividades institucionales por sitios no autorizados.
 24. Realizar manifestaciones de afecto propias de la intimidad y vida privada de una relación de pareja, dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme.
 25. Incitar a otro a que actúe en perjuicio de los bienes de otros o de la institución.
 26. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa propia o de los compañeros, tableros, pupitres, muros y demás sitios del establecimiento.
 27. Ausentarse de la institución y evadirse de la jornada complementaria en las horas de la tarde.
 28. Presentarse únicamente a las clases complementarias y no a la totalidad de la jornada.

Artículo 102. Protocolos para la atención de situaciones Tipo I.

1. El docente, administrativo y/o directivo docente que tenga conocimiento de la falta actuará como primer respondiente y deberá activar la ruta según el tipo de falta.
2. Recepción y radicación de la situación (queja –Información).
3. Tratamiento: Se debe convocar a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica (mediante el diálogo, la concertación, la responsabilidad y el compromiso); para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. Se deberán buscar estrategias





Institución Educativa Bojacá

de resolución de conflictos como la mediación por parte de los Gestores Grupo Hermes, lo cual quedará registrado en acta y observador del estudiante.

4. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
5. El mediador de dicha situación realizará el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44, situaciones Tipo I o II (Decreto 1965). Esta información se debe dar finalizando el bimestre a la coordinación de convivencia, salvo en casos que ameriten atención inmediata.

Artículo 103. Correctivos para las situaciones Tipo I:

1. Amonestación verbal al estudiante por el docente y/o director de curso o la persona de la comunidad educativa que observe la desavenencia dejando constancia escrita y aplicando el correctivo pedagógico previsto para este tipo de faltas.
2. Amonestación verbal y/o escrita en la agenda o en el observador del estudiante.
3. Notificación escrita y/o citación a padres de familia o acudientes, para recordar estrategias de solución.
4. Anotación en el registro de valoración, observador del estudiante, el cual llevará el respectivo descargo del implicado. En caso de que se niegue a hacerlo se dejará constancia escrita en el mismo medio, firmada por el docente conocedor del caso y el monitor de grado.
5. Elaborar carteleras, folletos, plegables, etc. referentes al tema sobre el cual se ha cometido la falta, para que el estudiante logre interiorizar y comprender el sentido de la norma.
6. Reflexionar en familia sobre la falta cometida y presentar por escrito las conclusiones y los acuerdos de esta reflexión.
7. Si el estudiante acumula tres retardos, se citará al acudiente para charla pedagógica sobre responsabilidad familiar. Si reincide no podrá ingresar a la institución hasta que se presente con el parente de familia o acudiente. En la Sede Principal las clases empiezan a las 6:00a.m, y en la tarde a las 12:30 p.m. En la sede Mercedes de Calahorra las clases





Institución Educativa Bojacá

empiezan a las 6:45 a.m.

Artículo 104. Situaciones Tipo II:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. (Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, artículo 40)

La Institución Educativa Bojacá cataloga como situaciones tipo II las siguientes:

1. Conservar, mostrar o difundir cualquier tipo de material pornográfico.
2. Ausentarse del colegio, de clases o de actos comunitarios sin autorización o con engaños, de manera reiterativa.
3. Manipular o aprovecharse de otros estudiantes para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área psicológica y moral.
4. Reiterado irrespeto a las directivas, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa con palabras soeces, agresivas, desafiantes y acciones groseras e indecorosas
5. Ser cómplice para que personas ajenas entren y permanezcan dentro de la Institución.
6. Intimidación, matoneo, soborno o intento del mismo dentro y fuera del colegio, para con otros estudiantes, los docentes, las directivas o el cuerpo administrativo.
7. Consumir, usar, introducir o expender cigarrillos dentro o fuera de la Institución, o inducir a otros a expenderlos o consumirlos.
8. Consumir, usar, introducir o entregar medicamentos no recetados dentro de la institución sin fórmula médica.
9. Violentar las instalaciones de cualquiera de las dependencias de la institución.
10. Encubrir hechos, anomalías y conductas que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro o fuera de la institución, tipificado como comportamiento de omisión o trato negligente o complicidad.
11. Incumplir el compromiso académico y/o disciplinario adquirido, después de llevar un proceso.
12. Realizar dentro de la institución prácticas espiritistas, brujería, hechicería, satanismo o





Institución Educativa Bojacá

inducir a estas.

13. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas.
14. Agredir físicamente a compañeros o miembros de la comunidad educativa, sin causar incapacidad, dentro o fuera de la institución.
15. Agredir verbalmente a compañeros o miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.
16. Incitar a otros estudiantes a pertenecer a sectas, tribus urbanas, pandillas y bandas que atenten contra la moral e integridad de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Artículo 105. Protocolo para la atención de situaciones Tipo II:

1. El docente, administrativo y/o directivo docente que tenga conocimiento de la falta actuará como primer respondiente y deberá activar la ruta según el tipo de falta.
2. Radicación de la situación (queja –Información) ante coordinación, en donde se evaluará si se adopta una medida correctiva o si amerita la remisión al comité de convivencia.
3. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, (aplicación Decreto 1965 artículo 41 n°3) actuación de la cual se dejará constancia.
6. Se informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
7. Reunión con las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, donde puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
8. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones





Institución Educativa Bojacá

constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El comité escolar de convivencia realizará el análisis y seguimiento a las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
11. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 106. Correctivos para situaciones Tipo II:

1. Todas las enumeradas en las faltas leves.
2. Amonestación al estudiante por el docente y/o director de curso o la persona de la comunidad educativa que observe la desavenencia dejando constancia escrita en la agenda y el observador del estudiante.
3. Citación a padres de familia por el docente que tenga conocimiento de la falta.
4. Remisión a coordinación por el docente respondiente con acta de remisión y aplicación del correctivo pedagógico previsto para este tipo de faltas:

Correctivo

1. Desde coordinación un estudiante puede ser suspendido de clase, entre uno (1) y tres (3) días dependiendo de la gravedad de la falta.
2. Como producto del correctivo impuesto el estudiante deberá presentar las actividades académicas asignadas y además un escrito reflexivo en relación con la falta, en el que manifieste un compromiso de cambio.
3. Elaboración y presentación de sanción pedagógica asignada por Coordinación al director de curso.
4. Elaboración y firma de compromiso disciplinario para cumplirlo durante el resto del año escolar.
5. Suspensión de clases según la catalogación de la falta y la reincidencia en los diferentes lineamientos acordados: Esta sanción será de 1 a 5 días con las actividades académicas





Institución Educativa Bojacá

especiales asignadas, las cuáles se solicitarán a cada maestro al inicio de la sanción y serán presentadas al finalizar la misma. La sanción no exime al estudiante de los deberes y las responsabilidades asignadas para estos días de sanción. La sanción debe cumplirse bajo la supervisión y responsabilidad de los padres.

6. Realizar una acción social que beneficie a la comunidad en general, en especial a los demás estudiantes de la institución, acompañado por una persona (docente) que certifique el exitoso cumplimiento de esta. (acciones de embellecimiento, mantenimiento de la I.E. Bojacá). Esta labor también se podrá llevar a cabo en la sede Mercedes de Calahorra.
7. Reparación y pago de los daños que ocasionen a los elementos, muebles y enseres de la institución, al igual que una actividad formativa.
8. Si la falta afecta el bienestar del grupo, se excluirá al estudiante o la estudiante temporalmente de participar en actividades institucionales.
9. Desagraviar a la persona calumniada; especificar el por qué el estudiante o la estudiante cometió la falta. Hacer esta actividad con las personas involucradas.
10. Sugerencia de cambio de ambiente escolar previo seguimiento del proceso.
11. Todo ello será consignado y/o anexado en el observador del estudiante.

Parágrafo 1. Cada periodo se valorará el comportamiento de los estudiantes en comisiones por niveles, integradas por coordinadores, docentes, orientador y directores de grupo, o director de curso y coordinador de convivencia.

Artículo 107. Situaciones Tipo III:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana. (Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, artículo 40).

La Institución Educativa Bojacá cataloga como situaciones de tipo III las siguientes:

1. Reincidir 3 veces en situaciones tipo II.
2. Incumplir con el compromiso disciplinario, académico o con la matrícula en observación firmada por el estudiante y sus padres o acudientes.
3. Matonear, amenazar, intimidar o extorsionar a cualquier miembro de la comunidad





Institución Educativa Bojacá

educativa, de manera personal, a través de un tercero, de un medio escrito o de una red social.

4. Promover, manipular, coaccionar y/o ejercer coerción a sus compañeros a formar parte de grupos urbanos, subculturas y tribus urbanas que dentro de sus conductas, comportamientos y filosofía pretendan agredir el concepto primordial que es la vida, y la dignidad a través de la depresión psicológica, la baja estima, la anorexia, la bulimia, la promiscuidad, la prostitución, la mutilación, la drogadicción, el suicidio y las conductas sexuales de riesgo en los niños, niñas y adolescentes.
5. Agredir físicamente, causando incapacidad a los compañeros, profesores, directivos y demás personas dentro de la Institución o fuera de ella.
6. Pertenecer, tener nexos y/o traer grupos delictivos o pandillas para agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa para que no delate un hecho delictivo o cualquier otra situación.
8. Hurto comprobado.
9. Promover o secundar actos que atenten contra la integridad física o moral, de los miembros de la comunidad educativa o que atenten contra el buen nombre del colegio, utilizando carteles, volantes, panfletos o cualquier otro medio físico o virtual.
10. Consumir, portar, incitar o traficar con bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas, dentro de la institución, o en lugares donde esté reunida la comunidad educativa.
11. Introducir al colegio, o portar material pornográfico (revistas, videos, etc.) o prácticas proxenetas.
12. Portar armas o juguetes que las simulen y objetos cortopunzantes o hacer uso de cualquiera de las mismas para amenazar, intimidar o agredir dentro de la institución.
13. Realizar prácticas autoeróticas, exhibicionistas y sexuales dentro de la institución.
14. Manipular y liberar sustancias tóxicas o contaminantes que afecten la salud e integridad física de las personas.
15. Causar graves heridas o muerte a cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Practicar rituales de cualquier índole que atenten contra la integridad física, moral, psicológica o social de la comunidad educativa.
17. Falsificar firmas, adulterar calificaciones o hurtar trabajos.





Institución Educativa Bojacá

18. Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o miembros de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad.
19. Fugarse de la Institución Educativa, ya sea por las puertas principales o atravesando el encerramiento del colegio.
20. Las demás faltas punibles contenidas en la legislación colombiana.

Artículo 108. Protocolo para la atención de situaciones tipo III:

1. El docente, administrativo y/o directivo docente que tenga conocimiento de la falta actuará como primer respondiente y deberá activar la ruta según el tipo de falta.
2. Recepción y radicación de la situación (queja –Información).
3. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Se Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional. (policía de infancia y adolescencia) Actuación de la cual se dejará constancia.
6. Citación a los integrantes del comité escolar de convivencia en un término no mayor a (3) días hábiles. Después de conocida la situación, de la citación se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
8. El Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.



Institución Educativa Bojacá

9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
10. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar del municipio de Chía.

Artículo 109. Correctivos para situaciones Tipo III:

1. Matrícula en observación: estudiada la falta, se citará a los padres de familia para firmar el acta de compromiso y permanencia en el Institución.
2. Cancelación de contrato de cooperación educativa: El análisis de la falta cometida puede ocasionar la cancelación de contrato de matrícula de un estudiante o una estudiante de la institución en cualquier época del año lectivo, decisión que tomará el Consejo Directivo de la Institución, después de surtir el debido proceso y se notificará mediante resolución rectoral al estudiante y padres de familia o acudiente, dejando constancia escrita en el registro del observador de todo el proceso realizado. En todos los casos, el soporte para tal resolución de dicha cancelación de contrato de cooperación educativa será en primera instancia el debido proceso, del mismo modo el acatamiento a las sentencias de la corte constitucional que se ha pronunciado a ese respecto de la siguiente manera:
 - a) Que “El contrato educativo se trata de un contrato bilateral, que puede ser gratuito u oneroso, cuyo objeto es el de suministrar los elementos necesarios al estudiante para que éste obtenga la formación de grado o nivel correspondiente a la situación en que se encuentre el estudiante, en sus estudios. Este acuerdo impone en consecuencia obligaciones a las partes, que se encuentran enmarcadas en una legislación de derecho público, por el interés superior que es reconocido a la educación en el ordenamiento jurídico.” (ST-137 de 1994)
 - b) Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matrícula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que





Institución Educativa Bojacá

- incurra". (ST- 235/97).
- c) Que "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". (ST- 316/94).
 - d) Que "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo". (ST- 519/92).
 - e) Que "La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada". (ST- 402/92).
 - f) Que "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y





Institución Educativa Bojacá

denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión". (SC- 555/94).

- g) Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros". (SC-481/98).

En este sentido, el estudiante que luego del debido proceso se determine que ha cometido faltas tipo III, el Consejo Directivo estudia los documentos que sustentan el debido proceso, y puede determinar mediante acuerdo la finalización del contrato de matrícula. Una vez la rectoría procede a expedir la resolución rectoral que confirma lo acordado. La resolución Rectoral se expide y se notificará a la familia, para que proceda su debida notificación y en dado caso los recursos pertinentes.

3. En caso de retiro mediante resolución de la cancelación de la matrícula, cualquiera que sea el motivo, es obligación de los padres de familia o acudiente, estar a paz y salvo con cada una de las dependencias de la institución al momento de firmar la cancelación del acuerdo de cooperación educativa y deberá entregar en la secretaría de la institución el carné estudiantil.
4. Al estudiante que presente dificultades en su normalización y disciplina, conducta o rendimiento académico durante el transcurso del año escolar, no le será renovado el acuerdo de cooperación educativa para el año siguiente, decisión que tomará el consejo directivo quien notificará por escrito a el estudiante o la estudiante y padres de familia o acudientes a través de la rectoría o la coordinación académica. Esta decisión será soportada igualmente en las sentencias de la corte constitucional mencionadas.
5. A partir de la notificación de las sanciones todos los estudiantes y sus respectivos representantes legales o acudientes, tendrán derecho a interponer los recursos de reposición y/o apelación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El estamento a quien corresponda tendrá tres (3) días hábiles para comunicar la decisión al estudiante o a sus representantes legales o acudientes.





Institución Educativa Bojacá

6. El estudiante que incurra en una falta grave dentro de las convivencias o salidas pedagógicas será retirado de la experiencia y reportado a la institución donde se llevará el debido proceso desde Coordinación.
7. De ser necesario y de acuerdo con la falta especialmente grave, se remitirá el caso a las autoridades externas competentes, en obediencia a la Ley de Infancia. 1098. Artículo 44 numeral 9, con copia de los soportes, pruebas y actas conforme al debido proceso.
8. De conformidad con el decreto 1108 de 1994 en todo caso de tenencia o consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, el personal docente o administrativo que detecte el caso deberá enterar a la rectoría para que esta a su vez lo informe a los padres del estudiante implicado y a la comisaría de familia o quien haga sus veces y proceda al decomiso de las sustancias.

Parágrafo 1. En todos los casos, el estudiante tendrá derecho al cumplimiento del debido proceso que incluye la defensa, siendo representado por el personero de los estudiantes y asistido por el acudiente registrado en la matrícula.

Parágrafo 2. Ante todos los actos administrativos proceden los recursos de apelación y reposición establecidos por la ley.

Artículo 110. Acciones no permitidas y que ameriten la cancelación inmediata del contrato de cooperación educativa:

1. Los actos vandálicos contra los bienes materiales de la Institución (muebles, equipos, enseres, paredes, baños, entre otros) o contra los integrantes de la comunidad educativa, (el estudiante y su acudiente deben responder por el daño causado).
2. Acoso sexual comprobado por la autoridad competente.
3. La agresión física y/o psicológica escrita y/o verbal contra cualquier miembro de la comunidad educativa. El acudiente y el estudiante responden por los daños causados en la integridad física y moral del agredido.
4. El porte, la distribución, la incitación y/o el consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos y demás sustancias psicotrópicas o cualquier otra sustancia que ponga en peligro la salud física o mental propia o de cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera de la institución educativa. En caso de que un estudiante se presente a la institución o sea hallado o descubierto en un “presumible” caso de estado de embriaguez,





Institución Educativa Bojacá

o con signos evidentes de estar alcoholizado, o bajo los efectos e influjo de sustancias psicoactivas; por exigencia de la institución, el estudiante será remitido a la comisaría de familia, dónde están obligados por el artículo 19 de la ley de infancia a instalar la realización de la prueba de sangre o espectro, además de asistir a un centro de atención para personas con problemas de alcoholismo y/o drogadicción y presentar un certificado de asistencia y la respectiva evaluación de su situación y el resultado de la prueba de sangre. En todos los procesos debe estar acompañado por sus padres o sus representantes legales, quienes recibirán en todo momento la respectiva asesoría escolar.

5. Porte de armas de fuego y/ o corto punzantes.
6. Apropiarse de los bienes ajenos, (sustracción, hurto, encubrimiento y/o apropiación de bienes de la institución, compañeros, docentes y de la comunidad en general)
7. Desarrollar y/o promover juegos de azar, realizar eventos o espectáculos y el recaudo de dinero o especies que no estén autorizados por la Institución (sobornos, inversiones, rifas, bonos, cadenas, pirámides o similares, etc.).
8. Vender o promocionar cualquier tipo de mercancías y el ingreso de personas ajena a la institución, que impliquen algún lucro particular, negocio o estafa a los estudiantes.
9. Practicar ritos satánicos, espiritismo, brujería y otros actos que atenten contra la dignidad humana, la salud y la comunidad educativa.

Parágrafo 1: Los estudiantes deben avisar oportunamente a los padres de familia o al acudiente legal cuando ellos sean citados por cualquiera de las coordinaciones y/o docentes. En caso de que el padre o acudiente no se haga presente después de tres (3) llamados, el caso será remitidos a la autoridad competente (personería municipal, Bienestar Familiar o comisaría de familia), con su correspondiente anotación en las fichas de seguimiento.

Parágrafo 2: La exclusión de clases del estudiante se realizará únicamente por parte de coordinación y/o del comité de convivencia, una vez realizado el debido proceso.

Artículo 111. Activación de los protocolos de otras entidades:

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, artículo 45, las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir





Institución Educativa Bojacá

con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a Los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá prevención, el conocimiento del caso de inobservancia amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III, deberá





Institución Educativa Bojacá

informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

Artículo 112. Garantías del Restablecimiento de Derechos:

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, artículo 46 y en el marco de la Ley 1098 de 2006 los protocolos del presente manual, se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas públicas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Capítulo VI. Rutas de Atención Educativas y en Salud- Institución Educativa Bojacá

De acuerdo con las directrices dadas por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación Nacional, las rutas de atención en salud en situaciones que afectan la integridad física y emocional de los estudiantes serán las siguientes.

Artículo 113. Ruta de atención en situación de conducta suicida:

Cuando la Institución Educativa tenga conocimiento de un caso de conducta suicida debe llamar de inmediato a los padres de familia y/o acudientes y remitir al menos a un centro de salud EPS o IPS. La ruta debe seguir los siguientes pasos:

1. Identificación del caso por parte de los compañeros, docentes, coordinadores y psico orientador.
2. Informar el caso, por parte del Rector, Coordinadores o psico orientador.
3. Entrevista al Niño, niña o adolescente para detectar el riesgo. Realizado por psico- orientación.
4. Informar al Rector.
5. Ofrecer al niño, niña o adolescente primeros auxilios psicológicos.
6. El rector activa la ruta Red Familiar y social.
7. Rector remite el caso a centro de salud y notifica el caso a EPS, Comisaría de Familia.
8. El rector notifica el caso a Secretaría de salud, Secretaría de Educación y Referente de Salud Mental.





Rutas de atención en salud

CONDUCTA SUICIDA

¿Quién conoce el caso?

Instituciones Educativas, EPS, IPS, CTP hospitales, clínicas, Personería, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretarías, comunidad en general



POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

- AMBULANCIA: 123
- Hospital San Antonio: 5951230. Ext: 101,112,120.
- CASOS DE EMERGENCIA: 3134972055
- BOMBEROS: 8844595, 8844587, 3106802631
- POLICÍA DE INF Y ADOLESCENCIA: 3502074851
- SECRETARÍA DE SALUD: 8844444 EXT.3000/3006
- SEC. DE EDUCACIÓN: 8844444 EXT. 2901
- Clinica La Sabana: 6221120
- Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos: 3164497072



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA Luis Carlos Segura Rubiano

Secretaría de Salud



CHÍA SEGURO, CUIDADO Y SEGURA



FUENTE: Secretaría de educación- Municipio de Chía (2022)

Artículo 114. Ruta de atención en salud en situación de Violencia Intrafamiliar

La ruta de atención en caso de Violencia Intrafamiliar se activará en relación con donde se recibe el caso. Cuando la Institución Educativa tenga conocimiento de un caso de Violencia Intrafamiliar, debe activar los pasos de la siguiente ruta dejando los soportes documentales del caso y de la remisión a Comisaría de Familia para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el restablecimiento de derechos.





FUENTE: Secretaría de educación- Municipio de Chía (2022)

Artículo 115. Ruta de atención en salud en situación de personas en condición de consumo de SPA:

La ruta de atención en caso de tener conocimiento de personas en condición de consumo de sustancias Psicoactivas debe activar los siguientes pasos.

- Identificación del caso y activación del protocolo.
- Registro en el sistema de alertas e informar a los padres de familia.
- Remisión y valoración IPS y EPS.
- Realizar atención y acompañamiento al caso. Monitoreo a atención y seguimiento de casos que alteran la convivencia escolar desde el Comité de Convivencia Escolar y la Secretaría de Salud.
- Abordaje psicosocial y salud pública- Programas de prevención de consumo de SPA.
- Determinar cierre de caso.
- Registro del cierre en el sistema de alertas.



Rutas de atención en salud

PERSONAS EN CONDICIÓN DE CONSUMO DE SPA



FUENTE: Secretaría de educación- Municipio de Chía (2022)

Artículo 116. Ruta de atención en casos de abuso:

La Institución Educativa debe reportar el caso a la Comisaría de Familia y/o a la Policía de Infancia y Adolescencia para garantizar la protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- Si el NNA presenta señales o indicios de presunta violencia sexual, se debe identificar factores o indicios de la presunta violencia sexual.
- En caso de no identificar la presunta violencia sexual se debe realizar seguimiento al Niño, Niña y adolescente, para adoptar e implementar las acciones de promoción y prevención.
- En caso de identificar en el NNA la presunta violencia sexual, cuando hay indicios o cuando el menor a reportador es objeto de la presunta violencia sexual o cuando un miembro de la comunidad lo manifiesta se debe:
 - Obtener más información sobre la situación.





Institución Educativa Bojacá

- b) elaborar un reporte
 - c) Contactar a la Policía de Infancia y adolescencia.
 - d) Contactar al ICBF y/o comisaría de Familia para el restablecimiento de derechos.
 - e) Contactar a los padres de familia, acudientes y/o familiar del NNA
 - f) Realizar la remisión del caso a las autoridades competentes para hacer el seguimiento, judicialización y PARD.
4. Si se identifica en flagrancia una presunta violencia sexual o se conoce de una presunta situación reciente se debe:
- a) Solicitar apoyo a la línea 123 y al Cuadrante de la Policía Nacional.
 - b) Remitir a la víctima a la entidad de salud más cercana.
 - c) Elaborar reporte
 - d) Contactar a los padres de familia, acudiente y/o familiar del NNA.
 - e) Poner en conocimiento con la respectiva remisión y reporte a las autoridades competentes, para continuar el proceso de atención, protección y restablecimiento de derechos.





FUENTE: Secretaría de educación- Municipio de Chía (2022)

Artículo 117. Ruta de atención en casos de autolesión o conducta de suicidio:

Acciones para la detección de un posible acto de autolesión o conducta de suicidio.

1. Identificar factores o indicios de presunta idea o amenaza de suicidio.
2. Estar atento a signos de alarma en un estudiante como son:
 - a. Alteraciones emocionales radicales.
 - b. Cambio de la actitud o comportamiento cotidiano.
 - c. Cambio de estados de humor de manera repentina o sin razón aparente.
 - d. Muestras de tristeza, desmotivación, desesperanza, baja autoestima, frustración o fracaso.
 - e. Agitación, intolerancia e irritabilidad y agresividad sin motivo.
 - f. Aislamiento social, conducta poco comunicativa diferente a lo demostrado habitualmente.
 - g. Evidencia de angustia, ansiedad, depresión o ataques de pánico.





Institución Educativa Bojacá

- h. Antecedentes por agresión o problemas de salud mental.
 - i. Antecedentes por consumo de sustancias psicoactivas o alcohol.
 - j. Antecedentes médicos por lo anteriormente mencionado.
3. Indicios o alertas que el estudiante pueda manifestar como:
 - a. Hablar con los compañeros sobre la muerte.
 - b. Realizar comentarios como: "...no quiero seguir viviendo, la vida no importa, no vale la pena vivir..." etc.
 - c. Manifestar desapego por la vida en conversaciones, escritos o dibujos.
 - d. Dejar de valorar las posesiones materiales, regalarla o deshacerse de ellas.
 - e. Manifestar sentimiento de abandono familiar o social.

Acciones para la prevención de un posible acto de autolesión o conducta de suicidio.

1. Fomentar un ambiente seguro, de confianza y de apoyo.
2. Acompañar, guiar y aconsejar a la comunidad en general.
3. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.
4. Brindar espacios para que los estudiantes comenten, dialoguen, solucionen dudas.
5. Crear una mesa de trabajo interinstitucional para el abordaje de posibles casos.
6. Estar atento a posible información que los estudiantes aporten sobre presuntas ideas de acto de autolesión o conducta de suicidio.
7. Realizar seguimiento continuo a casos detectados de posible acto de autolesión o conducta de suicidio.
8. Actualizar constantemente las líneas de atención y apoyo como son:
 - Línea nacional de emergencias 123.
 - Cuadrante de la Policía Nacional.
 - Bomberos
 - Línea El poder de ser escuchado 106, WhatsApp: 300 754 983, (con atención 24/7)
 - Línea Púrpura: 018000112137 Mujeres que escuchan mujeres, (con atención 24/7) o al WhatsApp: 3007551846.
 - Línea Calma: 018000423614

Acciones de atención de un posible acto de autolesión o conducta de suicidio.

1. Escuchar y motivar al estudiante para que exprese la posible situación.
2. Acompañar siempre al estudiante, no dejarlo solo.





Institución Educativa Bojacá

3. Informar de la situación al personal de apoyo quienes pueden ser compañeros docentes, coordinación, orientación escolar, rectoría o personal de apoyo de las diferentes entidades estatales de la Secretaría de Salud y Secretaría de Educación.
4. Activar las rutas de atención internas y externas en la comunidad educativa.
5. Comunicar a padres de familia, acudiente o cuidador del estudiante.
6. Remitir a entidad de salud EPS.
7. Acompañamiento desde las áreas médicas especializadas.
8. Realizar los respectivos reportes por escrito, remisiones, acciones y procesos realizados para aportar al cierre del caso.
9. Realizar seguimiento continuo al caso.

Acciones que NO se deben realizar ante un posible acto de autolesión o conducta de suicidio.

1. Interrumpir al estudiante mientras expresa su situación, causas o motivaciones.
2. Juzgar por su comportamiento y manera de pensar.
3. Emplear lenguaje complicado, técnico o especializado que pueda propiciar confusiones.
4. Hacer comentarios como: "...debería sentirse agradecido por la vida. Lo que le pasa no es al único que le sucede..." etc.
5. Dar consejo o ventilar problemas propios.
6. Prometer cosas imposibles o que no se puedan realizar para no crear más frustración.
7. Criticar la situación o minimizar la importancia de esta.
8. Alejarse, ignorar, mostrar apatía o poca importancia ante la situación.





Artículo 118. Ruta de atención en caso de accidente escolar:

La ley 16.744 Art.3º, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos oficiales y particulares por los accidentes que sufran relacionados con su actividad escolar.

Accidentes

1. Accidente escolar: es toda lesión que un estudiante pueda sufrir por causa o en el desarrollo de actividades escolares y que por su gravedad traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde su casa al colegio y viceversa.
2. Seguro de Accidentes: En caso de accidente escolar todos los estudiantes de preescolar, básica y media, cuentan con una póliza de Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en la Institución Educativa.
3. Criterios:
 - a) **Accidente leve:** Se consideran leves, aquellas lesiones que no constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, e inmovilidad o dolor agudo. Al estudiante se le prestarán los primeros auxilios. La Institución Educativa NO está autorizada para administrar ningún tipo de medicamentos.



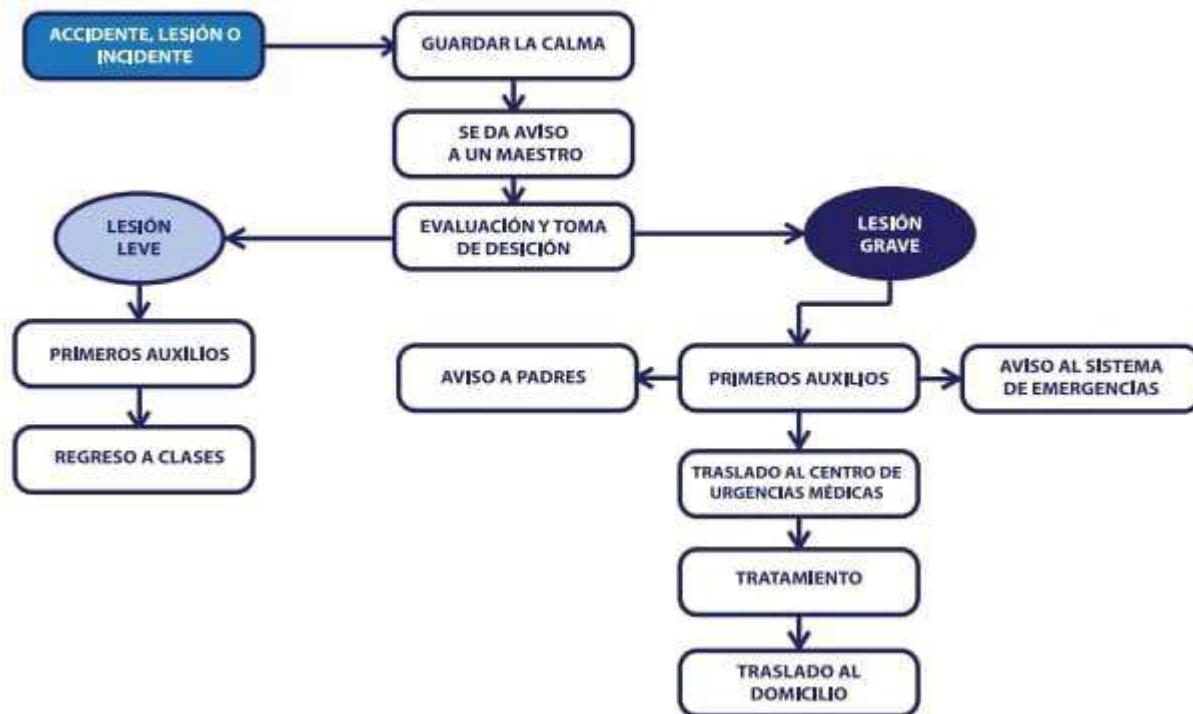
Institución Educativa Bojacá

- b) **Accidente grave:** Se consideran graves, aquellas lesiones que sí constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agudo, convulsiones, golpes en la cabeza, fracturas etc. El estudiante será atendido en el lugar del accidente, se informará a la entidad competente para ser llevado posteriormente a la enfermería y continuar con el protocolo correspondiente.

Procedimiento en caso de accidente.

1. Cualquiera sea el tipo de accidente, el acudiente debe ser avisado respecto a todos los detalles del suceso.
2. Clasificar y evaluar el accidente de acuerdo con el tipo de urgencia.
3. Se efectuará informe de accidente escolar.
4. Si el estudiante no requiere atención en salud urgente, se brindará atención básica.
5. Si el accidente requiere de atención urgente en salud, se prestan los primeros auxilios y se activa de inmediato la línea 123.
6. Solicitar al padre de familia o acudiente la información del seguro estudiantil y régimen de salud al que está afiliado el estudiante.
7. Si el padre de familia o acudiente no responde seguir las instrucciones de la Línea 123.
8. A partir de la instrucción de la Línea 123 dirigir al estudiante al Centro de Salud más cercano. El estudiante debe ser atendido, en cualquier centro de atención de la red hospitalaria del municipio de acuerdo con la Ley Estatutaria de Salud No. 1751 de 2015.
9. Si el padre de familia o acudiente decide llevar al estudiante a un hospital o IPS Privada a la que está afiliado para la atención de la urgencia, el padre de familia o acudiente deberá asumir el pago de las facturas.



**PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE O LESIÓN EN LA ESCUELA****Artículo 119. Ruta de atención en caso de ciber acoso:****Ciber situaciones Tipo I**

Se consideran ciber situaciones Tipo I, todos aquellos conflictos que ocurren entre estudiantes, en el marco de interacciones mediadas por las TIC, que no se han hecho públicos a través de las redes, que no han sido sistemáticos ni recurrentes entre los involucrados y que además entre los implicados existe, relativamente, una relación simétrica de poder, es decir, no hay una relación de abuso de uno hacia el otro. Entre estas se encuentran:

1. Agresiones digitales, mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u ofensivos, que buscan afectar negativamente a la otra persona (Decreto 1965, Artículo 30).
2. Conflictos (diferencias, disputas, malentendidos) que se han suscitado por interacciones virtuales: apodos, burlas, bromas insultantes, trato agresivo o descalificante; o en su





Institución Educativa Bojacá

defecto, ignorar las demandas de interacción o de respuesta a las publicaciones que uno de los implicados hace.

3. Las agresiones digitales pueden ser mutuas, o de una de las partes hacia la otra.
4. Las agresiones si bien se realizan por medios digitales, no han sido difundidas a través de redes, aplicaciones o plataformas.
5. Se carece de antecedentes de acoso escolar cara a cara, entre personas involucradas.
6. Las agresiones digitales no han producido daño a la integridad y el bienestar físico o emocional de las personas involucradas, generando condiciones de incapacidad (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40).

Ciber situaciones Tipo II.

1. Humillación, ridiculización, burlas sobre compañeros, a través de mensajes explícitos, de memes, de imágenes retocadas o no, de páginas creadas para dicho propósito.
2. Realización de comentarios burlescos, insultantes u ofensivos sobre compañeros, a través de redes sociales y de Apps.
3. Divulgación de fotos comprometedoras para el estudiante sin su previo consentimiento.
4. Envío constante de correos electrónicos o mensajes de texto ofensivos o insultantes.
5. Envío insistente y sistemático de mensajes o correos electrónicos que aunque no sean insultantes, se convierten en una situación de intimidación o acoso. Estos suceden principalmente con intenciones de galanteo o coqueteo pero también pueden surgir en el marco de relaciones de amistad.
6. Exclusión intencional de pares escolares, de un chat, red social o plataforma.
7. Grabación sin consentimiento de situaciones socialmente embarazosas o íntimas en las que ha estado la persona agredida, difundidas posteriormente a través de las redes.
8. Publicación sin consentimiento de mensajes personales previamente intercambiados entre la persona agredida y el agresor u otras personas.
9. Denigración sexista, clasista, xenófoba, política o religiosa a través de TIC, que ocurre entre compañeros escolares.
10. Chantaje emocional para que el par escolar, en nombre de la amistad o el noviazgo le dé claves de acceso a cuentas personales.
11. Chantajes y amenazas a través de las TIC para obligar al par escolar a realizar acciones en





Institución Educativa Bojacá

contra de su voluntad (tareas, guardar silencio o reserva sobre algún secreto, foto o video comprometedor). Entre las cibersituaciones tipo II que corresponden a las prácticas de riesgo mediadas por las TIC, se encuentran:

12. Citaciones a agresiones por medio de las TIC: pactar una pelea a la salida de la jornada escolar incitar peleas a través de las TIC.
13. Sexting: intercambio de fotos personales de desnudos o semidesnudos, de fotos eróticas.
14. Uso excesivo de las TIC que denotan un comportamiento adictivo, y, rechazo o apatía a las relaciones presenciales.
15. Establecimiento de contactos con desconocidos: apps para establecer relaciones de amistad, pareja, intercambios sexuales entre pares escolares que no involucra a menores de 14 años.
16. Intercambio de pornografía.

Ciber situaciones Tipo III.

1. Corresponden a este tipo las situaciones de ciber agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
2. Suplantación de identidad, haciéndose pasar por la persona agredida, para realizar acciones digitales inadecuadas.
3. Hackeo de las claves. Este hackeo no implica suplantación de identidad, sino intromisión en documentos privados, tales como el correo.
4. Suplantación de las cuentas de redes sociales o hackeo de claves y suplantación de identidad hacia otros pares escolares o hacia los docentes.
5. Grabación sin consentimiento de situaciones socialmente embarazosas o íntimas en las que ha estado la persona agredida.
6. Difamación contra la honra y el buen nombre del estudiante, difundida a través de las TIC. Entre estas se encuentra: acusaciones de hechos delictivos, divulgación de información personal –hechos penosos o embarazosos-, publicación de mensajes íntimos, fotos o videos previamente intercambiados entre la persona agredida y el agresor u otras personas.





Institución Educativa Bojacá

7. Extorsión y amenazas contra la vida, ejercidas a través del uso de las TIC.
8. Todos aquellos delitos sexuales que se puedan incitar, iniciar a través de las TIC y en las que los estudiantes se vean afectados. Aunque los delitos sexuales inducidos o iniciados a través del uso de las TIC, no sucedan entre pares escolares, le compete a todos los adultos de la comunidad educativa, activar la ruta para garantizar la protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se vean afectados. Entre estas situaciones se encuentran: -

Intercambio de pornografía entre escolares menores de 14 años; incitación a la prostitución a menores de edad. - Incitación de un adulto – docente, directivo y otro miembro de la comunidad educativa- hacia los estudiantes: invitaciones a salidas privadas, mensajes de coquetería o galanteo, insinuaciones sexuales.

Se carece de antecedentes de acoso escolar cara a cara, entre personas involucradas.

Las agresiones digitales no han producido daño a la integridad y el bienestar físico o emocional de las personas involucradas, generando condiciones de incapacidad (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40).





Institución Educativa Bojacá



RUTA DE ATENCIÓN DE CIBERACOSO

SON SITUACIONES TIPO II
Ciberacoso que causa daño y NO es Delito



SON SITUACIONES TIPO I
Conflictos manejados inadecuadamente:
• Ciberagresiones mutuas o no, solo entre participantes sin difusión a otras personas



CIBERSITUACIONES TIPO I

1 Cualquier persona de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la ciber situación informará al Directivo, docente/orientador de la IE Bojacá.

2 El Docente observador o informado podrá ejercer su rol de mediador e incluso solicitar apoyo al docente orientador

3 Reconstruye situación:
• Hechos ocurridos.
• Relación entre implicados.
• Efectos.

4 El docente observador o informado realizará:
• Acciones de mediación para Resolución del conflicto
• Acuerdos
• Seguimiento al cumplimiento de acuerdos.

1 Cualquier persona de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la ciber situación informará al Directivo, docente/orientador de la IE Bojacá.

2 El comité de convivencia escolar de la IE Bojacá reconstruye la situación con todas las personas involucradas: agresor, víctimas y observadores.

3 Notificar a las familias de todos los involucrados.

4 Remitir a las instituciones garantes con competencia en las situaciones en caso de que se requieran restablecimiento de derechos por el Docente orientador: Salud(EPS) / ICBF / comisaría de familia.

5 El comité de convivencia de la IE Bojacá determinara el tipo de sanciones y/o medidas correctivas pedagógicas de acuerdo con lo establecido en el manual de pacto de convivencia: sanciones restaurativas, compromiso de no repetición, seguimiento periódico al cumplimiento de acuerdos.

Fuente: Prevención del ciberacoso y delitos en medios digitales Mineducación Nacional





Institución Educativa Bojacá

CIBERSITUACIONES TIPO III

1

Cualquier persona de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la ciber situación informará al Directorio docente, docente/orientador de la I.E. Bojacá.

SON SITUACIONES TIPO III
Delitos por medios digitales, injuria, calumnia, suplantación, pornografía, acoso sexual, extorsión, inducción a la violencia contra si mismo o contra otras personas.



2

Notificar a las familias de todos los involucrados.

3

Denunciar la situación ante las autoridades competentes: fiscalía, Comisaría de familia o ICBF.

4

Citar a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar de la I.E.Bojacá para enterarlos de la situación.

5

Adoptar medidas de protección a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a quienes hayan informado o hagan parte de la situación.

6

Realizar actividades pedagógicas para evitar la repetición de cualquier situación de ciber acoso en la I.E.Bojacá

Título VIII. Comité para la Buena Convivencia

Capítulo I. Comité de Convivencia

Artículo 120. Qué es el comité para la buena convivencia:

De acuerdo con el artículo 22 del decreto 1965, todas las instituciones y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado





Institución Educativa Bojacá

de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 121. Conformación del comité para la buena convivencia:

Será conformado de acuerdo con el artículo 12 de la ley 1620 de 2013, por:

1. El rector del establecimiento, quien lo convoca y lo preside.
2. El personero estudiantil.
3. Un docente con función de orientador.
4. El coordinador (a).
5. El presidente del consejo de padres de familia o un representante de los padres de familia elegido en la primera asamblea general.
6. El presidente del consejo de estudiantes. En ausencia de éste, asistirá el representante del curso en cuestión.
7. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 122. Funciones del comité para la buena convivencia:

En relación con el artículo 13 de la ley 1620, son funciones del comité escolar de convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará





Institución Educativa Bojacá

acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 123. Sesiones:

Conforme al artículo 23 del decreto 1965. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes de este.

Artículo 124: Quórum decisorio:

Según el artículo 24 del decreto 1965, el quórum decisorio del comité escolar de convivencia de





Institución Educativa Bojacá

la I.E. Bojacá, será mayoría simple.

En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente o su delegado.

Parágrafo 1: El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables.

Artículo 125. Protocolo del Comité de Convivencia:

El comité de convivencia debe tener en cuenta los siguientes pasos.

1. Para la remisión al comité de convivencia debe existir el proceso documentado de forma previa.
2. Las situaciones tipo II y III se remiten al comité de convivencia a la mayor brevedad para tomar las medidas correctivas de acuerdo al caso, con su debido soporte documental.

Parágrafo 1: el primer respondiente es la primera persona sea docente, coordinador/a, rector/a, orientador/a o administrativo/a, que se encuentra en el lugar del incidente y tiene conocimiento de lo sucedido en primera instancia. De acuerdo con lo anterior, en caso de no dar cumplimiento a dicho rol, se entendería una falta según lo estipulado en la Ley 734 de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único en donde indica en el Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: (...) 2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función (...)

Proyecto de Convivencia Escolar HERMES.

La I.E Bojacá decidió unirse a la propuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien con su proyecto HERMES, se ha vinculado al interior de las instituciones educativas formando a docentes y estudiantes como gestores del conflicto para transformarlo y mantener una sana convivencia. El proyecto nace de la necesidad de mediación en el conflicto que frecuentemente se





Institución Educativa Bojacá

da entre los estudiantes debido a sus diferencias culturales, de género, de edad, de pensamiento, que por falta de competencias emocionales finalizan en agresiones.

Por lo anterior el proyecto Hermes se propone a través de actividades como: jornadas de conciliación y durante los descansos brindar atención a quienes soliciten mediación, convivencias por cursos con el fin de fortalecer vínculos entre pares y potenciar habilidades emocionales, de manera que los estudiantes adquieran herramientas que le ayuden a afrontar sus dificultades, jornadas de sensibilización sobre consecuencias de nuestras decisiones y capacitación a docentes.

Título IX. Gobierno Escolar

Capítulo I. Estamentos de Participación Escolar -Conformación y Funciones

Artículo 126. Conformación del Gobierno Escolar:

El Gobierno Escolar en la Institución Educativa Bojacá está constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Parágrafo 1: El Gobierno Escolar, debe estar conformado dentro de los primeros sesenta días calendario, siguientes a la iniciación de clases de cada periodo lectivo. El área de Sociales a través de su jefatura y el proyecto transversal de democracia son los encargados de organizar, programar, ejecutar y evaluar dicho proceso.

Artículo 127. Funciones del rector:

1. El rector es el responsable de poner a consideración ante el consejo directivo el manual de convivencia y la normatividad académica diseñados por la institución.
2. Como representante legal debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes de





Institución Educativa Bojacá

Colombia y las disposiciones trazadas por el Ministerio de Educación Nacional.

3. Tiene la responsabilidad de planear, ordenar, controlar y verificar el adecuado funcionamiento de los diferentes procesos institucionales.
4. Debe propiciar el mantenimiento de un ambiente armónico, que involucre y reconozca todos los Estamentos institucionales, y la vivencia de los valores en la institución.
5. Cumplir con las demás funciones afines o complementarias a su responsabilidad.

Artículo 128. Conformación del Consejo Directivo:

1. Rector; quien lo preside y convoca ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente. Ejerce la representación legal y desempeña las funciones de directora administrativa con autonomía respecto al Consejo Directivo.
2. Representantes del personal docente: dos elegidos por mayoría simple en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia.
4. Un representante de los estudiantes de los (3) últimos grados, escogido por ellos mismo, en el consejo de estudiantes.
5. Los mecanismos de representación y la participación de los estudiantes en los establecimientos educativos privados se regirán por lo dispuesto en el artículo 142 de esta Ley 115 de 1994.
6. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo de Ex-alumnos.
7. Un representante del sector productivo.

Parágrafo 1: El personero estudiantil y los coordinadores podrán asistir, de ser convocados, como invitados a las reuniones con voz y sin voto. Los representantes serán elegidos por los diferentes estamentos y según las disposiciones oficiales y las prescripciones de la Ley General de Educación.

Artículo 129. Funciones del Consejo Directivo:

1. Diseñar su propio reglamento interno.





Institución Educativa Bojacá

2. Participar en el manejo y aprobación del presupuesto, tomar decisiones para solucionar situaciones que afecten el buen funcionamiento de la institución.
3. Participar en la planeación y evaluación del PEI.
4. Establecer criterios para la asignación de cupos.
5. Fomentar la conformación de la asociación de padres de familia.
6. Determinar la permanencia de los estudiantes y negar el cupo cuando el debido proceso lo amerite.
7. Aprobar el calendario académico.

Artículo 130. Conformación del Consejo Académico:

El Consejo Académico, convocado y presidido por el rector o su delegado, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área que ofrezca la respectiva institución.

Artículo 131. Funciones del Consejo Académico:

1. El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley.
2. La organización del plan de estudios.
3. La evaluación anual e institucional, y todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.
4. Orientar y organizar la acción pedagógica de la institución educativa.
5. Organizar y ejecutar la evaluación institucional.
6. Analizar y determinar la situación académica de cada uno de los estudiantes, en particular de aquellos que necesitan mayor compromiso institucional.

Artículo 132. Conformación del Consejo Estudiantil:

De acuerdo con el artículo 29 del decreto 1860 de 1994, es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Debe estar integrado por un vocero de cada una de las sedes y de los grados, desde primaria hasta bachillerato, teniendo en cuenta que preescolar, primero, segundo y tercero eligen un único representante.





Institución Educativa Bojacá

Artículo 133. Funciones del Consejo Estudiantil:

1. Tener su propia organización interna.
2. Elegir entre los estudiantes de grado undécimo los representantes al consejo directivo.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Promover proyectos y actividades que tiendan a la cualificación y mejoramiento institucional, así como a ampliar mecanismo de participación como: murales, encuestas y periódicos.
5. Representar a la institución en encuentros interinstitucionales locales.
6. Llevar el registro de sesiones en actas firmadas y presentarlas a la dirección.
7. Revocar el mandato del representante de los estudiantes ante el consejo directivo cuando sea necesario.
8. Revocar el mandato del personero, previo plebiscito en cada uno de los grados.

Capítulo II. Del Personero y Contralor

Artículo 134. Perfil del personero, contralor y representante del curso

1. No haber vulnerado los derechos de sus compañeros, profesores y de ningún miembro de la comunidad educativa, y que estas acciones hayan implicado asumir alguno de los correctivos dispuestos en el Pacto Manual de Convivencia.
2. Conocer el Horizonte Institucional, el PEI, las normas del manual de convivencia y cumplirlas a cabalidad
3. Comprometido con el desarrollo Institucional y el mejoramiento de la convivencia Institucional.
4. Objetivo, dinámico, innovador y proactivo.
5. Con sentido de pertenencia al establecimiento educativo.
6. Busca la solución de conflictos y procura mantener la armonía entre los integrantes de la comunidad educativa.
7. Comparte los principios de la institución, los divulga, los demuestra mediante sus acciones y los defiende.





Institución Educativa Bojacá

8. Conoce y cumple sus funciones y responsabilidades.
2. Evalúa periódicamente su desempeño para mejorar.
3. Se comunica de manera apropiada utilizando mecanismos del diálogo, debate y concertación.
4. Ejemplo de vida fundamentada en valores.
5. Mantener buenas relaciones humanas con todos los estamentos de la institución y no haber sido sancionado comportamentalmente.
6. Capacidad de liderazgo.
7. Antigüedad de 2 años en la institución.

Artículo 135. Funciones del personero y contralor:

Personero:

1. Es el encargado de promover la identidad, compromiso y participación de todos en el proceso educativo y las funciones que le determina el decreto 1860, a través de diferentes campañas y proyectos comunitarios.
2. Es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.
3. Promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes y la generación de espacios de respeto y buena convivencia al interior de la institución.
4. Conocer sus funciones de acuerdo con el Decreto 1860 y la Ley 115 de 1994.
5. Integrarse a las redes municipales de personeros estudiantiles apoyadas por la personería de Chía con el fin de recibir asesoría y capacitación.
6. Mantener un proceso de liderazgo encaminado a desarrollar proyectos realizables y de acuerdo con las funciones señaladas por la Ley.
7. Desarrollar de manera permanente y responsable la agenda de actividades contempladas en el proyecto por el cual fue elegida y mantener un buen perfil académico y comportamental.
8. Presentar informes trimestrales de gestión a la comunidad educativa con el fin de estimular su trabajo, presentar logros alcanzados y permitir su comunicación con la comunidad educativa.





Institución Educativa Bojacá

9. Presentar ante el rector o el consejo directivo las peticiones que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, avalada por las coordinadoras.

Parágrafo 1: El candidato debe presentar como requisito el formulario diligenciado, anexando su programa o proyecto como representante a personero.

Parágrafo 2: En caso de que el estudiante elegido no cumpla con las funciones establecidas se revocará del cargo, por resolución rectoral y el cargo será asumido por el segundo en votación.

Contralor

1. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las instituciones educativas.
2. Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
4. Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al rector y al consejo directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
5. Velar porque la disposición, administración y manejo del fondo de servicio educativo, restaurante escolar, tienda escolar, proyectos del presupuesto participativo, proyectos del municipio en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
6. Promover la rendición de cuentas en las instituciones educativas.
7. Velar por el cuidado del medio ambiente.

Artículo 136. Grupo de apoyo de la contraloría escolar

Estará conformado por estudiantes matriculados en la Institución Educativa, que cursen los grados sextos a undécimo y los estudiantes que cursen el grado décimo en los centros educativos, según ofrezca la institución.





Institución Educativa Bojacá

Capítulo III. Elecciones

Artículo 137. Elecciones del Consejo Estudiantil:

Dentro de la semana de inducción (primera de clase), los estudiantes de cada curso elegirán mediante votación secreta, un estudiante como representante y un suplente como vocero estudiantil para el año lectivo en curso dentro del consejo estudiantil.

Artículo 138. Elección del personero y el contralor estudiantil:

Serán elegidos democráticamente por los estudiantes matriculados mediante el voto secreto dentro de los primeros treinta días del año lectivo. Según el Artículo 28 del Decreto 1860/94 la organización, desarrollo, ejecución y evaluación estarán a cargo del titular del área de sociales.

Título X: Uso de las diferentes dependencias

Artículo 139. Reglamentación interna del aula, taller o laboratorio:

Para ingresar al laboratorio o taller de la técnica que esté cursando, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Al momento de ingresar el estudiante al laboratorio o taller debe mostrar sus elementos con los cuales va a desarrollar la clase.
2. Manipular de forma adecuada cualquier elemento del laboratorio o taller de la técnica, porque de lo contrario esto puede generar riesgo para su integridad física.
3. Cualquier aparato que sea dañado por el mal uso del mismo, o por no consultar con el docente, debe ser repuesto por el estudiante o estudiantes que en su momento lo estuvieran manipulando.
4. Antes de manipular cualquier elemento, se debe verificar su funcionamiento con el fin de evitar incidentes de responsabilidad por el mismo.





Institución Educativa Bojacá

Artículo 140. Salones de clase:

1. El estudiante debe presentarse con el uniforme, útiles y elementos indispensables para el desarrollo de las actividades académicas.
2. El estudiante debe llegar puntual a todas las horas de clase.
3. El estudiante no debe consumir alimentos, ni bebidas, ni masticar chicle.
4. El estudiante debe guardar compostura y respeto durante la clase y fuera de ella, además mantener el espacio donde se desarrolle limpio.
5. El estudiante no debe ausentarse del salón de clases sin la debida autorización del profesor
6. No es permitida la presencia de estudiantes de otro grado en el aula.
7. El estudiante debe educar su cuerpo para evitar los permisos al baño (es permitido solamente a los pequeños, y aquellos estudiantes que justifiquen enfermedad).

Artículo 141. Útiles escolares y uso de recursos dentro de las clases:

1. El estudiante es responsable del cuidado de sus útiles y del espacio que utiliza.
2. El estudiante debe responder por el pupitre que le ha sido asignado conservándolo limpio y en buen estado, además de los equipos y otros muebles que se encuentren en el salón para uso y beneficio del grupo.
3. No es permitido permanecer en el aula de clase durante los descansos.
4. Es fundamental el uso del vocabulario adecuado dentro del aula de clase y fuera de ella.
5. No le es permitido a los estudiantes el uso de elementos diferentes a la clase (muñecos, juegos, revistas, mp3, IPod, cámara de video, celulares y fotográficas, planchas para el cabello, espejos, cajas de maquillaje, etc.).
6. En cuanto a los celulares, durante el desarrollo de la clase, debe estar regulado por el docente y bajo estricta responsabilidad del estudiante.

Parágrafo 1: En caso de uso indebido de cualquier tipo de dispositivo (celulares, IPod, mp3, mp4, planchas, secadores, videojuegos, dispositivos portátiles, entre otros) o textiles (cobijas, pañoletas, bufandas, entre otros) se procederá así:

1. Se reflexionará con el estudiante y se informará de manera escrita al padre de familia la devolución de este y su procedimiento a seguir. Este solo será entregado a sus padres de familia o acudientes.





Institución Educativa Bojacá

2. La institución no se hará responsable de ningún dispositivo electrónico que haya traído el estudiante.

Artículo 142. Restaurante y tienda escolar:

El servicio de restaurante se presta a través de una empresa subcontratada por el municipio.

Quienes utilizan este servicio se comprometen a:

1. Tener un buen comportamiento dentro de las instalaciones.
2. Dar una adecuada utilización a este espacio colaborando con el orden
3. Aseo y cuidado de la dotación allí existente.
4. Dar un trato respetuoso y amable a las personas que brindan este servicio.
5. Cumplir con los horarios establecidos.
6. Mantener una adecuada presentación personal.
7. Respetar a los compañeros.
8. Brindar buen ejemplo respetando las filas.
9. Dejar ordenada la mesa que utilice recogiendo la loza.
10. Comunicar cualquier novedad al docente encargado.

Artículo 143. Enfermería:

Es el espacio donde se brinda apoyo y asesoría con respecto a la salud. Sin embargo, según el ministerio de salud, no se administrará ningún medicamento.

Parágrafo 1: Los padres de familia deben adquirir, en el momento de la matrícula, el seguro estudiantil para cubrir cualquier eventualidad que se pueda presentar durante el año escolar.

Artículo 144. Laboratorios, sala de audiovisuales, salas de sistemas:

1. El estudiante debe dirigirse a la persona encargada con respeto y cortesía.
2. El ingreso a cualquier dependencia se debe realizar en orden y respeto.
3. Abstenerse de consumir alimentos o bebidas y fomentar la indisciplina.
4. Los estudiantes se deben regir por horarios establecidos según la dependencia.





Institución Educativa Bojacá

5. El uso de dispositivos electrónicos estará regulado por el docente y bajo la responsabilidad de cada estudiante.
6. Los espacios y elementos utilizados en la biblioteca, laboratorios, audiovisuales, salas de cómputo y demás, deben quedar en el mismo estado que los encontraron (son responsables tanto docentes como estudiantes).
7. En las horas de clase únicamente se puede ingresar a internet siempre y cuando éste haga parte de la programación y bajo la supervisión y control del docente.
8. Utilizar siempre el equipo y el lugar asignado por el profesor en las salas de sistemas y/o laboratorios.

Título XI. Educación Formal de Jóvenes y Adultos.

Capítulo I. Generalidades

Artículo 145. Normatividad.

Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997 por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones. El presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente de las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo dispuesto en el Capítulo 2º del Título III de la Ley 115 de 1994.

Artículo 146. Definición:

La educación de personas adultas hace parte del servicio público educativo y se presta mediante programas formales de carácter semipresencial, organizados en ciclos regulares o ciclos lectivos especiales integrados, conducentes en todos los casos a certificación por ciclos y título de bachiller académico. A esta modalidad pueden acogerse los jóvenes que habiendo cumplido por lo menos los 13 años de edad, no han accedido al nivel de básica primaria o lo hayan cursado de manera incompleta, así como aquellos que teniendo por lo menos 15 años de edad no hayan





Institución Educativa Bojacá

iniciado la básica secundaria, sin necesidad de haber permanecido determinado tiempo por fuera del servicio educativo.

Artículo 147. Políticas institucionales sobre la educación formal de jóvenes y adultos:

1. La Institución facilitará la aplicación de la política de aprendizaje y educación de jóvenes y adultos de manera eficaz, transparente, responsable y equitativa.
2. El aprendizaje y la educación de jóvenes y adultos es valiosa para la institución porque arroja beneficios sociales al crear sociedades más democráticas, pacíficas, integradoras, productivas, saludables y sostenibles.
3. El aprendizaje y la educación de jóvenes y adultos son un factor indispensable para el logro de la equidad y la inclusión, para mitigar la pobreza y para construir sociedades equitativas, tolerantes, sostenibles y basadas en el conocimiento.

Artículo 148. Objetivos generales de la educación formal de jóvenes y adultos:

1. Brindar a jóvenes y adultos la oportunidad de iniciar el desarrollo de destrezas de lecto-escritura (alfabetización), iniciar o continuar aprendizajes básicos (Educación Básica Primaria) para alcanzar desempeños de calidad en su entorno familiar, comunitario y laboral.
2. Brindar a jóvenes y adultos oportunidades de desarrollar destrezas y adquirir conocimientos básicos que son prerrequisitos para una capacitación laboral.
3. Promover desarrollos socioafectivos en los jóvenes y adultos para que fortalezcan la conciencia de la propia dignidad, enriquezcan la personalidad e impulsen la integración social.
4. Ofrecer continuidad de la educación básica hacia etapas más avanzadas que le permitan una formación académica para obtener el título de bachiller.

Artículo 149. Objetivos de la básica primaria – Ciclo I y II:

1. Fomentar el deseo de saber, la iniciativa personal, el espíritu crítico frente al





Institución Educativa Bojacá

conocimiento y a la realidad social.

2. Afianzar la formación de los valores fundamentales para la convivencia en una sociedad democrática, participativa y pluralista.
3. Desarrollar las habilidades comunicativas básicas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en la lengua castellana, así como el fomento de la afición por la lectura.
4. Desarrollar la capacidad para apreciar y utilizar la lengua como medio de expresión estética.
5. Asumir los conocimientos matemáticos necesarios para manejar y utilizar operaciones simples, cálculos lógicos y elementos en diferentes situaciones.
6. Comprender el medio físico, social y cultural en el nivel local, nacional y universal, de acuerdo con el desarrollo intelectual.
7. Asimilar los conceptos científicos, en las áreas del conocimiento para la protección de la naturaleza y el medio ambiente.
8. Desarrollar valores civiles, éticos y morales, de organización social y de convivencia humana.
9. Iniciar el conocimiento de la Constitución Política, y la adquisición de habilidades para desempeñarse con autonomía en la sociedad.

Artículo 150. Objetivos de la básica secundaria – Ciclo III y IV:

1. Comprender el desarrollo de la sociedad, mediante el estudio científico de la historia nacional y mundial.
2. Fomentar el estudio científico del universo, de la tierra, de su estructura física, de su división y organización política, del desarrollo económico de los países y de las diversas manifestaciones culturales de los pueblos.
3. Lograr la formación en el ejercicio de los deberes y derechos, el conocimiento de la Constitución Política y de las relaciones internacionales.
4. Valorar los diferentes medios de expresión artística, la comprensión estética, la creatividad y respeto por los bienes artísticos y culturales.
5. Valorar la salud y los diferentes hábitos relacionados con ella, utilizando medios





Institución Educativa Bojacá

adequados para su conservación.

6. Utilizar con sentido crítico los distintos contenidos y tipos de información, para la búsqueda de nuevos conocimientos.
7. Crear espacios que conlleven a la práctica de la recreación, el deporte, la organización y participación adecuada en los tiempos libres.

Artículo 151. Objetivos de la media académica – Ciclo V y VI:

1. Profundizar en un campo del conocimiento o en una actividad específica de acuerdo con los intereses y capacidades del estudiante.
2. Fomentar la conciencia participativa y la responsabilidad ante acciones cívicas y de servicio social.
3. Profundizar en conocimientos avanzados sobre las ciencias en general.
4. Incorporar la investigación al proceso cognitivo, para la conceptualización y el estudio de la realidad nacional en todos los aspectos.
5. Vincular al estudiante a programas de desarrollo, organización social y comunitaria, orientada a dar solución a los problemas sociales de su entorno.
6. Desarrollar la capacidad crítica y reflexiva sobre los múltiples aspectos de la realidad y la comprensión de los valores éticos, morales, religiosos y de convivencia en sociedad.

Artículo 152. Derechos y deberes de los estudiantes de la Jornada Nocturna:

Corresponden a los mismos establecidos en CAPÍTULO 4, TÍTULO 1, sin embargo, teniendo en cuenta que es una población más autónoma, se tendrá especial atención en los siguientes deberes:

1. Leer y asumir el presente manual.
2. Cumplir a cabalidad con el proceso de matrícula acordado por la institución.
3. Rendir académicamente, desarrollando tareas, previas, y talleres en forma responsable y oportuna.
4. Reconocer y respetar a los demás.
5. Respetar los símbolos patrios y del colegio, valores culturales, nacionales, y étnicos.
6. Utilizar los recipientes para depositar basuras o desechos
7. Practicar buenos modales, y un vocabulario correcto dentro y fuera de la institución





Institución Educativa Bojacá

8. Propiciar un ambiente que favorezca actitudes de lealtad, respeto, gratitud y aprecio por la institución.
9. Brindar un trato respetuoso, amable y de consideración a todo el personal de la comunidad educativa.
10. Mantener en todo momento el orden y la disciplina como factores decisivos para lograr un trabajo consciente, provechoso y funcional en la labor educativa.
11. Preservar y cuidar los bienes personales como los útiles escolares, los muebles y útiles del colegio como pupitres, servicio de baños, biblioteca, laboratorios, implementos deportivos, cafetería, paredes, instalaciones de agua, gas, luz, servicios higiénicos etc.
12. No incurrir en la adulteración de documentos de trabajo o evaluaciones.
13. Velar y fomentar la conservación del medio ambiente.
14. Abstenerse de ingresar al colegio sustancias psicoactivas, cigarrillos y bebidas alcohólicas.
15. Abstenerse del uso o porte de armas.
16. No debe presentarse al colegio bajo el efecto de alcohol o de drogas alucinógenas.
17. No presentar actitudes violentas dentro de la institución con ningún miembro de la comunidad educativa.
18. Evitar el irrespeto a la dignidad del otro (apodos, mofas, burlas, gritos, o vocabulario soez).
19. Al finalizar el año lectivo entregar en buen estado los bienes del cual ha hecho uso.
20. Evitar agresión física, moral y verbal entre compañeros o cualquier integrante de la comunidad educativa.
21. Evitar en las relaciones la práctica de actitudes tales como intimidar, amenazar, o ridiculizar.
22. Evitar peleas o proferir amenazas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
23. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razón de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otro que afecte el ejercicio de los derechos del compañero.
24. Seguir el conducto regular establecido para atender reclamos académicos y/o disciplinarios.
25. Acatar la Constitución Política y las leyes colombianas, las disposiciones previstas en el presente manual y las orientaciones dadas por las distintas instancias del plantel.



**Artículo 153. Estímulos:**

Al finalizar el año, se entregará a los estudiantes que durante todo el año se hayan destacado en:

1. Excelencia académica por ciclo: se otorga una medalla a un estudiante por ciclo (1 y 2, primaria; 3 y 4 secundaria; 5 y 6 media). Se elige el mejor promedio.
2. Comportamiento Social: se otorga una mención de honor a un estudiante por ciclo, que nunca durante el año, haya tenido observaciones negativas.
3. Colaboración: se otorga una mención de honor a un estudiante de cada ciclo.
4. Mejor ICFES: se entregará un estímulo al estudiante que obtenga el mejor puntaje en los exámenes de pruebas SABER ONCE.
5. Mejor Bachiller: se entregará reconocimiento especial al mejor bachiller de la jornada.

Parágrafo 1: Los bachilleres serán proclamados en ceremonia de graduación siempre y cuando hayan alcanzado la totalidad de los logros requeridos durante toda la secundaria, y mantenido un comportamiento adecuado (no finalizar el año escolar con matrícula en observación); los demás se gradúan por ventanilla.

Parágrafo 2: Semestralmente se reconocerá un ciclo de la jornada, por tener el mejor puntaje, promediando los resultados obtenidos.

Capítulo II. Clasificación de las situaciones**Artículo 154. Situaciones que afectan la convivencia escolar:**

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, deben ser estudiadas por el Comité de convivencia y se clasifican en:

Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud.

Tratamiento de ausencias:



Institución Educativa Bojacá

1. Cuando el estudiante falte a la Institución debe acercarse a la mayor brevedad la coordinación de convivencia para justificar la ausencia. En caso de incapacidad médica, se debe enviar el documento con firma y sello del médico, para poder tener derecho a presentar los trabajos y evaluaciones correspondientes.
2. En todos los casos la Institución se exonera y exime de todas las acciones y sus posibles consecuencias por los hechos, acciones y actividades que el o la estudiante realizará en dicha ausencia.
3. Si él estudiante se retira de las instalaciones de la institución de manera ilícita, después de haber ingresado a la Institución, ésta se exonera y exime de todas las acciones y sus posibles consecuencias por los hechos, acciones y actividades que el estudiante realizare, renunciando así a su debido proceso, por cuanto infringe de manera grave la norma de presencia activa dentro de las instalaciones de la institución.
4. Las ausencias injustificadas no dan derecho a la presentación de los trabajos y evaluaciones del día de la ausencia. A partir de la tercera ausencia injustificada se inicia el debido proceso de convivencia social; aunque estas no sean consecutivas.
5. A los estudiantes que presenten por escrito justificaciones médicas por impedimentos para realizar deporte y ejercicios físicos propios del área de Educación Física se les asignará trabajos específicos, previo acuerdo entre el estudiante y el docente.

Situaciones Tipo II:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente. ART 4 Forma de iniciación, recepción y





Institución Educativa Bojacá

radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 155. Causales de pérdida del cupo:

1. Desinterés recurrente en todos los períodos académicos demostrado en la valoración de desempeño bajo en más del 50% de la totalidad de las áreas.
2. Dos años consecutivos de NO PROMOCIÓN ciclo.
3. Indisciplina constante evidenciada en el cumplimiento del debido proceso a las faltas de acuerdo con el manual de convivencia.
4. Maltrato (groserías, agresión verbal), agresión física a compañeros, a docentes o directivas.
5. Además de las anteriores las ocasionadas por la aplicación del debido proceso.

Parágrafo 1: El bien de la comunidad educativa, o “el bien común prevalece sobre el interés privado o persona”. (Art 58 Constitución política nacional).

Artículo 156. Órganos del Gobierno Escolar:

1. El Consejo Directivo es el mismo elegido para la jornada diurna, el representante de los alumnos puede ser elegido de la jornada nocturna.
2. El Consejo Académico. Conformado por el rector, los coordinadores, un representante de los docentes por área, el Consejo Académico es el mismo elegido para la jornada diurna, cumple la función en la jornada nocturna.
3. El personero de los estudiantes. Es elegido entre los estudiantes que cursen el último año que ofrezca la Institución Educativa (estudiantes de undécimo del día y estudiantes del ciclo VI de la jornada nocturna) elegido por votación entre todos los estudiantes matriculados y por un periodo de un año.
4. El comité de evaluación y promoción. La promoción de la jornada de la noche se regirá por el decreto 1290 de febrero de 2009.
5. Representantes del comité de evaluación y promoción Los representantes serán hasta 3 docentes de la jornada, elegidos por el Consejo Académico de la institución al comienzo





Institución Educativa Bojacá

de cada año escolar y serán para el año lectivo o Ciclo. Se reunirán al finalizar cada período para analizar los casos de educandos con desempeño final del periodo BAJO en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo en términos de actividades de refuerzo y superación. Analizadas las condiciones de los educandos se convocará al educando y al docente respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados. Además, analizará los casos de educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales y motivación.

Artículo 157. Vigencia:

El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas de carácter institucional que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Chía, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

CONSEJO DIRECTIVO

